

ALCANCE N° 52

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40184

REGLAMENTOS

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARRILLADOS**

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMO
PARA LA EDUCACIÓN**

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 40184-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA A.Í.

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140, artículo 146 de la Constitución Política; el artículo 25, inciso 1), 27, inciso 1), 28.2, acápite b), de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 143 del Código Electoral.

Considerando:

1°. Que es necesario actualizar la División Territorial Administrativa de la República, con fundamento en los movimientos geográficos-políticos efectuados y legalizados hasta la fecha, a objeto de satisfacer las necesidades sobre la materia de los sectores públicos y privados de la nación.

2°. Que por ley N° 4366 de 19 de agosto de 1969, se creó la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, cuya función es la de asesorar a los poderes públicos en estos asuntos.

3°. Que por Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009, en su artículo 143 se indica La División territorial administrativa se aplicará al proceso electoral. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá formularla y publicarla por lo menos doce meses antes del día señalado para la elección de la Presidencia y Vicepresidencias de la República.

4°. Que mediante Sesión ordinaria N° 02-2016, celebrada el día 2 de noviembre de 2016 por la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa (CNDTA), en el Despacho de la Viceministra de Gobernación y Policía, en el artículo IV, Acuerdo N° 04-2016, dispuso, “ de forma unánime, la aprobación de la actualización de la División Territorial Administrativa de la República 2016. Asimismo realizar la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta. Acuerdo firme.

5°. Que se procedió a llenar el Formulario Evaluación Costo- Beneficio en la sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites ni requisitos. Lo anterior de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC y su reforma. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1°. Se declara oficial para efectos administrativos, la aprobación de la División Territorial Administrativa de la República, con fundamento en las leyes, decretos, acuerdos tomados por la Comisión Nacional de la División Administrativa y situaciones de hecho.

Artículo 2°. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los nueve días del mes de enero de 2017



LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



MARÍA FULLMEN GALLEGO
Ministra de Gobernación y Policía



1 vez.—O. C. N° 31361.—Solicitud N° 16432.—(IN2017116256).

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

CANTÓN 101: SAN JOSÉ

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto de las Cortes de Cádiz de 16 de octubre de 1813 (título de ciudad a San José).
- Estatuto político de la Provincia Costa Rica, 16 de mayo de 1823 (San José adquiere el título de Capital).
- Decreto 167 del 7 de diciembre de 1848 (se menciona el cantón y sus distritos parroquiales)
- Decreto Ejecutivo 555 del 10 de junio de 1949 (límites cantonales con Goicoechea y Montes de Oca)
- Ley 1293 de 30 de mayo de 1951 (se interpreta la Ley 42 de 27 de julio de 1914, en relación con el límite entre Tibás y el distrito Uruca)
- Decreto 11562-G de 27 de mayo de 1980 (Ampliación del perímetro de la Ciudad)

Distritos:

- 101 01 **CARMEN:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1156 m.**
Barrios: Amón, Aranjuez, California (parte), Carmen, Empalme, Escalante, Otoyá.
- 101 02 **MERCED:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1154 m.**
Barrios: Bajos de la Unión, Claret, Cocacola, Iglesias Flores, Mantica, México, Paso de la Vaca, Pitahaya.
- 101 03 **HOSPITAL:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1160 m.**
Barrios: Almendares, Ángeles, Bolívar, Carit, Colón (parte), Corazón de Jesús, Cristo Rey, Cuba, Dolorosa (parte), Merced, Pacífico (parte), Pinos, Salubridad, San Bosco, San Francisco, Santa Lucía, Silos.
- 101 04 **CATEDRAL:** San José. Ciudad (parte): **ALTITUD: 1161 m.**
Barrios: Bellavista, California (parte), Carlos María Jiménez, Dolorosa (parte), Dos Pinos, Francisco Peralta (parte), González Lahmann, González Víquez, Güell, La Cruz, Lomas de Ocloro, Luján, Milflor, Naciones Unidas, Pacífico (parte), San Cayetano (parte), Soledad, Tabacalera, Vasconia.
- 101 05 **ZAPOTE:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1176 m.**
Barrios: Alborada, Calderón Muñoz, Cerrito, Córdoba, Gloria, Jardín, Luisas, Mangos, Montealegre, Moreno Cañas, Quesada Durán, San Dimas, San Gerardo (parte), Trébol, Ujarrás, Vista Hermosa, Yoses Sur, Zapote (centro).
- 101 06 **SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1168 m.**
Barrios: Ahogados (parte), Bosque, Cabañas, Camelias, Coopeguaria, Faro, Fátima, Hispano, I Griega, Lincoln, Lomas de San Francisco, Maalot, Méndez, Pacífica, San Francisco de Dos Ríos (centro), Sauces, Saucitos, Zurquí.

101 07 **URUCA:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1112 m.**

Barrios: Alborada, Ánimas, Árboles, Bajos del Torres, Carranza, Corazón de Jesús, Cristal, Carvajal Castro, Jardines de Autopista, La Caja, La Carpio, Magnolia, Marimil, Monserrat, Peregrina, Robledal, Rossiter Carballo, Santander, Saturno, Uruca (centro), Vuelta del Virilla.

101 08 **MATA REDONDA:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1125 m.**

Barrios: Américas, Bajo Cañada (parte), Balcón Verde, Colón (parte), Del Pino, Holanda, La Luisa, La Salle, Lomalinda, Morenos, Niza, Rancho Luna, Rohrmoser (parte), Roma, Sabana, Tovar.

101 09 **PAVAS:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1044 m.**

Barrios: Alfa, Asturias, Asunción, Bribrí, Favorita Norte, Favorita Sur, Galicia, Geroma, Hispania, Libertad, Lomas del Río, Llanos del Sol, María Reina, Metrópolis, Navarra, Pavas (centro), Pueblo Nuevo, Residencial del Oeste, Rincón Grande, Rohrmoser (parte), Rotonda, San Pedro, Santa Bárbara, Santa Catalina, Santa Fé, Triángulo, Villa Esperanza.

101 10 **HATILLO:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1125 m.**

Barrios: Bajo Cañada (parte), Belgrano, Hatillo Centro, Hatillo Uno, Hatillo Dos, Hatillo Tres, Hatillo Cuatro, Hatillo Cinco, Hatillo Seis, Hatillo Siete, Hatillo Ocho, Quince de Setiembre, Sagrada Familia, Tiribí, Topacio, Veinticinco de Julio, Vivienda en Marcha.

101 11 **SAN SEBASTIÁN:** San José. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1125 m.**

Barrios: Bengala, Bilbao, Cañada del Sur, Carmen, Cascajal, Cerro Azul, Colombari, Domingo Savio, Guacamaya, Jazmín, Hogar Propio, Kennedy, López Mateos, Luna Park, Martínez, Mojados, Mongito, Monte Azul, Musmanni, Paso Ancho, Presidentes, San Cayetano (parte), San Martín, San Sebastián (centro), Santa Rosa, Seminario, Sorobarú.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra.

Hojas de mapa 1:10 000 (IGN): Cubujuquí, Curridabat, Escazú, María Aguilar, Pavas, Real de Pereira, San Antonio, Torres.

CANTÓN 102: ESCAZÚ

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 167 de 07 de diciembre de 1848 (se menciona el cantón)
- Decreto 10 de 28 de mayo de 1920 (título de ciudad a Escazú)
- Decreto Ejecutivo 11562-G de 27 de mayo de 1980 (éste cantón colinda con la ciudad de San José, al ampliarse el perímetro de esta ciudad).

Distritos:

102 01 **ESCAZÚ:** Ciudad: **ALTITUD: 1101 m.**

Barrios: Alto Carrizal, Carrizal (parte), Faroles, Guapinol, Hulera, Itabas, Jaboncillo, Profesores (parte).

102 02 **SAN ANTONIO:** Cabecera: **ALTITUD: 1245 m.**

Barrios: Avellana, Bebedero, Belo Horizonte (parte), Carrizal (parte), Curío, Chirca, Chiverral, Entierrillo, Filtros, Guayabos, Hojablanca, Juan Santana, Lajas, Masilla, Muta, Pedrero, Perú, Profesores (parte), Sabanillas, Salitrillos, Santa Eduvigis, Santa Teresa, Tejarcillos, Torrotillo, Vista de Oro.

102 03 **SAN RAFAEL:** Cabecera: **ALTITUD: 1042 m.**

Barrios: Anonos, Ayala, Bajo Anonos, Bajo Palomas, Belo Horizonte (parte), Betina, Ceiba, Facio Castro, Guachipelín, Herrera, Laureles, León, Loma Real, Matapalo, Maynard, Mirador, Miravalles, Palermo, Palma de Mallorca, Pinar, Primavera, Quesada, Real de Pereira (parte), Santa Marta, Tena, Trejos Montealegre, Vista Alegre.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra.

Hojas de mapa 1:10 000 (IGN): Agres, Escazú, Pavas, Real de Pereira, Salitral, San Antonio.

CANTÓN 103: DESAMPARADOS

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 82 de 04 de julio de 1855 (se erige en villa a Desamparados)
- Decreto Legislativo 22 de 04 de noviembre de 1862 (el cantón 3° de la provincia San José, se compone de la villa Desamparados, que es la cabecera y los pueblos Curridabat y Aserrí. Ratificado con Decreto Legislativo 20 del 27 de julio de 1867)
- Decreto Legislativo 30 de 07 de agosto de 1868 (se divide en dos el cantón Desamparados, erigiéndose uno nuevo denominado; Tarrazú)
- Decreto 11 de 31 de marzo de 1871 (el distrito Curridabat se separa del cantón Desamparados y se agrega al de San José)
- Decreto 3 de 27 de noviembre de 1882 (se erige en cantón el distrito Aserrí)

- Decreto 80 de 23 de julio de 1925 (límite con el cantón Dota)
- Decreto 40 de 20 de julio de 1926 (título de ciudad a Desamparados)
- Acuerdo 267 de 08 de agosto de 1929 (creación y límites del distrito Patarrá, segregado del 2° San Miguel)
- Ley 209 de 21 de agosto de 1929 (límite del cantón Curridabat)
- Decreto 33 de 08 de octubre de 1968 (crea el distrito décimo)
- Decreto 34 de 11 de octubre de 1968 (crea el distrito undécimo)
- Decreto 20 de 07 de julio de 1969 (cambia de cabecera el distrito décimo)
- Decreto Ejecutivo 21752-G de 23 de noviembre de 1992 (creación y límites del distrito Gravilias).
- Decreto Ejecutivo 21936-G de 13 de enero de 1993 (reforma el decreto de creación del distrito Gravilias).
- Decreto Ejecutivo 24822-G de 27 de noviembre de 1995 (ratifica creación del distrito Gravilias).
- Decreto Ejecutivo 25039-G de 27 de febrero de 1996 (designa cabecera al distrito Gravilias).
- Decreto Ejecutivo 31380-G de 1 de Setiembre del 2003 (creación del distrito Los Guido), publicado en el diario La Gaceta, el 22 de Octubre del 2003.

Distritos:

103 01 **DESAMPARADOS:** Ciudad: **ALTITUD: 1161 m.**

Barrios: Altamira, Bellavista, Calle Fallas, Camaquirí, Capilla, Centro de Amigos, Cerámica, Colonia del Sur, Contadores, Cruce, Cucubres, Dorados, Florita, Fortuna, Jardín, Loto, Metrópoli, Monseñor Sanabria, Monteclaro, Palogrande, Pinos, Retoños, Río Jorco, Sabara, San Esteban Rey, San Jerónimo, San José, San Roque, Tauros, Torremolinos, Venecia, Vista Verde.

103 02 **SAN MIGUEL:** Cabecera: **ALTITUD: 1230 m.**

Barrios: Ángeles, Capri, Damas Israelitas, Girasol, Higuito, Lindavista, Lomas de Jorco, Llano, Meseguer, Olivos, Orquídeas, Peñascal, Rinconada, Rodillal, Sabanilla, San Martín, Santa Eduvigis, Valverde.

Poblados: Alto Alumbre, Hoyo, Jericó, Manzano, Pacaya, Roblar, Ticalpes (parte), Calle Naranjos.

103 03 **SAN JUAN DE DIOS:** Cabecera: **ALTITUD: 1190 m.**

Barrios: Calabacitas, Calle Común, Cruz Roja, Itaipú, Máquinas, Mota, Novedades, Pedrito Monge, Río, Robles.

103 04 **SAN RAFAEL ARRIBA:** Cabecera: **ALTITUD: 1200 m.**

Barrios: Alpino, Arco Iris, Bambú, Berlay, Guaria, Huaso (parte), Juncales, Lajas, Macarena, Maiquetía, Méndez.

103 05 **SAN ANTONIO:** Cabecera: **ALTITUD: 1163 m.**

Barrios: Acacias, Calle Amador, Constancia, Churuca, Huetares, Plazoleta, Pueblo Nuevo, Río Damas, Rotondas, Solar.

- 103 06 **FRAILES:** Cabecera: **ALTITUD: 1615 m.**
Poblad: Bajos de Tarrazú, Bustamante, Santa Elena (parte), Violeta.
- 103 07 **PATARRÁ:** Cabecera: **ALTITUD: 1200 m.**
Barrios: Aguacate, Balneario, Don Bosco, Guatuso, Güízar, Jerusalén, Lince, Mesas, Quebrada Honda, Ticalpes (parte).
- 103 08 **SAN CRISTÓBAL:** San Cristóbal Norte. Cabecera: **ALTITUD: 1700**
Poblad: Empalme (parte), Lucha (parte), San Cristóbal Sur, Sierra.
- 103 09 **ROSARIO:** Cabecera: **ALTITUD: 1321 m.**
Poblad: Bajo Tigre, Chirogres, Guadarrama, Joya, La Fila (parte), Llano bonito, Quebrada Honda, Trinidad (parte).
- 103 10 **DAMAS:** Fátima. Cabecera: **ALTITUD: 1180 m.**
Barrios: Cajita, Dorado, Dos Cercas, Fomentera, Nuestra Señora de la Esperanza, San Lorenzo.
- 103 11 **SAN RAFAEL ABAJO:** Cabecera: **ALTITUD: 1145 m.**
Barrios: Ángeles, Autofores, Balboa, Coopelot, Gardenia, Higuerones, Leo, Mónaco, Sagitario, Santa Cecilia, Tejar (parte), Treviso, Unidas, Valencia, Vizcaya.
- 103 12 **GRAVILIAS:** Cabecera: **ALTITUD: 1150 m.**
Barrios: Cartonera, Claveles, Damasco, Diamante, Esmeraldas, Fortuna, Fortunita, Porvenir, Raya, Riberalta, Villanueva.
- 103 13 **LOS GUIDO:** Guidos Cabecera: **ALTITUD: 1250 m.**
Poblad: Letras, Balcón Verde.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Carraigres, Tapantí.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Agres, Aczarrí, Cucubres, Curridabat, María Aguilar, Patarrá.

CANTÓN 104: PURISCAL

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 30 de 07 de agosto de 1868 (crea este cantón, segregado del cantón Escazú)
- Decreto 40 de 20 de julio de 1926 (título de Ciudad a Santiago)
- Ley 3016 de 16 de agosto de 1962 (fija límites con el cantón Turrubares, para efectos del Censo de 1963)
- Ley 4787 de 05 de julio de 1971 (límites del cantón Parrita con esta Unidad Administrativa)
- Decreto 12088-G de 26 de noviembre de 1980 (modifica límite interdistrital San Rafael, San Antonio, y adscriben poblados del distrito 5° al distrito 8°)
- Acuerdo 230 de 03 de noviembre de 1983 (crea el distrito 9°. Chires).

Distritos:

- 104 01 **SANTIAGO:** Ciudad: **ALTITUD: 1105 m.**
Barrios: Ángeles, Buenos Aires, Corazón de María, Jarasal, Junquillo Arriba, Pueblo Nuevo, San Isidro.
Poblados: Bajo Badilla, Bajo Moras, Cañales Abajo, Cañales Arriba, Carit, Charcón (parte), Cirrí, Junquillo Abajo, Pozos, San Francisco, San Martín, Zapote.
- 104 02 **MERCEDES SUR:** Cabecera: **ALTITUD: 1125 m.**
Poblados: Alto Palma, Bajo Lanás, Bajo Legua, Bajo Legüita, Bajo Quesada, Bocana, Carmona, Cerbatana, Charquillos, Jilgual, Llano Grande, Mercedes Norte, Potenciana, Quebrada Honda, Quivel, Rancho Largo, Salitrales, Santa Marta, Túfares, Tulín, Víbora, Zapotal.
- 104 03 **BARBACOAS:** Cabecera: **ALTITUD: 1160 m.**
Poblados: Alto Barbacoas, Bajo Burgos, Cortezal, Guatuso, Piedades, San Juan.
- 104 04 **GRIFO ALTO:** Cabecera: **ALTITUD: 1021 m.**
Poblados: Cacao, Cuesta Mora, Grifo Bajo, Poró, Pueblo Nuevo, Salitrillo.
- 104 05 **SAN RAFAEL:** San Rafael Arriba. Cabecera: **ALTITUD: 825 m.**
Poblados: Bijagual, Floralia, Punta de Lanza, San Rafael Abajo.
- 104 06 **CANDELARITA:** Cabecera: **ALTITUD: 980 m.**
Poblados: Alto Cebadilla, Bajo Chacones, Copalar, Pedernal, Polca, Sabanas.
- 104 07 **DESAMPARADITOS:** Cabecera: **ALTITUD: 765 m.**
Poblados: Bajo Guevara, Planta, Rinconada.
- 104 08 **SAN ANTONIO:** Cabecera: **ALTITUD: 1090 m.**
Poblados: Bajo Herrera, Calle Herrera, Cruce Guanacaste, Charcón (parte), Estero, Río Viejo, Salitral, Tinamaste.
- 104 09 **CHIRES:** Cristo Rey. Cabecera: **ALTITUD: 430 m.**
Poblados: Alto Concepción, Alto Pérez Astúa, Ángeles, Angostura (parte), Arenal, Bajo Chires, Bajo de Guarumal, Bajo el Rey, Bajo Vega, Cerdas, Fila Aguacate, Gamalotillo 1 (Colonia), Gamalotillo 2 (Gamalotillo), Gamalotillo 3 (Tierra Fértil), Gloria, Guarumal, Guarumalito, Mastatal, Pericos, Río Negro (parte), San Miguel, San Vicente, Santa Rosa, Vista de Mar, Zapatón.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Candelaria, Parrita, Río Grande.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Picagres.

CANTÓN 105: TARRAZÚ

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 20 de 07 de agosto de 1868 (creación de este cantón segregado del cantón 3 Desamparados)
- Acuerdo 419 de 26 de setiembre de 1923 (se erige en distrito el caserío San Lorenzo)
- Ley 80 de 23 de julio de 1925 (se erige el cantón Dota, segregado de Tarrazú y se fijan los límites)
- Ley 31 de 09 de octubre de 1931 (límites con el cantón Pérez Zeledón)
- Decreto Ejecutivo 146 de 03 de agosto de 1938 (título de ciudad a la villa San Marcos)
- Ley 3013 de 31 de julio de 1962 (límites de este cantón con Aguirre)
- Decreto Ejecutivo 11 de 12 de junio de 1962 (fija límites cantón León Cortés Castro y es segregado de este cantón)
- Ley 4787 de 05 de julio de 1971 (límites del cantón Parrita colindante con esta Unidad Administrativa.

Distritos:

105 01 SAN MARCOS: Ciudad: ALTITUD: 1429 m.

Barrios: Corea, I Griega, Las Tres Marías, Santa Cecilia, Rodeo, Sitio.
Poblados: Alto Pastora, Bajo Canet, Bajo San Juan, Canet, Cedral (parte), Guadalupe, Llano Piedra, San Cayetano, San Guillermo, Sabana (parte), San Pedro.

105 02 SAN LORENZO: Cabecera: ALTITUD: 1440 m.

Poblados: Alto Guarumal, Alto Portal, Alto Zapotal, Ardilla, Bajo Quebrada Honda, Bajo Reyes, Bajo Zapotal, Cerro Nara, Concepción, Chilamate, Delicias, Esperanza, Esquipulas, La Pacaya, Las Pavas, Mata de Caña, Miramar, Nápoles, Naranjillo, Palma, Quebrada Arroyo, Rodeo, Sabana (parte), Salado, San Bernardo, San Francisco, San Martín, Santa Cecilia, Santa Marta, Santa Rosa, Zapotal.

105 03 SAN CARLOS: Cabecera: ALTITUD: 1545 m.

Poblados: Alto Chiral, San Juan (Alto San Juan), Bajo Jénaro, Bajo San José, Jamaica, Quebrada Seca (Santa Ana), San Jerónimo, San Josecito.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Carraigres, Dota, Quepos, Savegre, Tapantí, Vueltas.

CANTÓN 106: ASERRÍ

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 3 de 27 de noviembre de 1882 (creación del cantón)
- Decreto 24 de 27 de octubre de 1910 (se crea el cantón Acosta, segregado de este cantón)
- Decreto 69 de 10 de agosto de 1920 (declara ciudad a la villa Aserrí)
- Decreto Ejecutivo 12 de 19 de agosto de 1961 (modifica límites del distrito Monterrey.)
- Decreto 11 de 12 de junio de 1962 (límites con el cantón León Cortés Castro colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto 8 de 13 de junio de 1962 (límites con Acosta)
- Decreto 15 de 5 de abril de 1966 (crea el distrito 6°)
- Decreto 12 de 19 de agosto de 1966 (modifica límites del distrito 6°).
- Decreto 27928-G de 22 de abril de 1999 (crea distrito 7°)

Distritos:

- 106 01 **ASERRÍ:** Ciudad: **ALTITUD: 1308 m.**
Barrios: Alfonso XIII, Barro, Cinco Esquinas (parte), Corazón de Jesús, Guapinol, Las Mercedes, Lomas de Aserrí, Lourdes, María Auxiliadora, Mesas, Poás, Santa Rita, Sáurez, Tres Marías, Vereda.
Poblados: Guatuso, Mirador.
- 106 02 **TARBACA:** Cabecera: **ALTITUD: 1798 m.**
Poblados: Bajos de Praga, Máquina Vieja, Tigre.
- 106 03 **VUELTA DE JORCO:** Cabecera: **ALTITUD: 1120m.**
Poblados: Calvario, Ceiba Alta (parte), Jocotal, Legua de Naranjo, Mangos, Meseta, Monte Redondo, Ojo de Agua, Rosalía, Uruca.
- 106 04 **SAN GABRIEL:** Cabecera: **ALTITUD: 1310m.**
Barrio: Pueblo Nuevo.
Poblados: La Fila (parte), Limonal, Los Solano, Rancho Grande, Salitral, Tranquerillas, Trinidad (parte), Villanueva.
- 106 05 **LEGUA:** Cabecera: **ALTITUD: 1649 m.**
Poblados: Alto Buenavista, Altos del Aguacate, Bajo Bijagual, Bajo Máquinas, Bajo Venegas (parte), Carmen (parte), Ojo de Agua (parte).
- 106 06 **MONTERREY:** Cabecera: **ALTITUD: 1100 m.**
Poblados: Ojo de Agua (parte), Portuquez.
- 106 07 **SALITRILLOS:** Cabecera: **ALTITUD: 1323 m.**
Barrios: Cinco Esquinas (parte), Santa Teresita.
Poblados: Cerro, Cuesta Grande, Guinealillo, Huaso (parte), Lagunillas, Palo Blanco, Quebradas, Rincón.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Caraigres, Dota.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Aczarrí, Agres, Cucubres.

CANTÓN 107: MORA

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Ley de Bases y Garantías de marzo de 1841 (límites provinciales)
- Decreto Legislativo 30 de 7 agosto de 1868 (creación del cantón Atenas colindante con esta Unidad Administrativa)
- Decreto 08 de 25 de mayo de 1883 (creación del cantón Pacaca, segregado del cantón Escazú)
- Decreto 35 de 03 de julio de 1886 (cambia nombre de cantón Pacaca a Mora)
- Decreto 14 de 15 de junio de 1916 (se dispone que la Villa Pacaca se denomine Villa Colón)
- Ley 56 de 30 de julio de 1920 (límite cantón Turrubares con este cantón)
- Ley 4574 del 04 de mayo de 1970 (entra en vigencia el Código Municipal la Cabecera del cantón adquiere el título de Ciudad)
- Decreto 4332 de 14 de noviembre de 1974 (modifica el límite interdistrital Colón-Piedras Negras)
- Acuerdo Ejecutivo N° 0015-2012-MGP, de 18 de mayo del 2012 (creación y límites de distrito Jaris), publicado en el diario La Gaceta N° 125, el 28 de junio del 2012.
- Ley 9269 de 11 de setiembre del 2014 (creación y límites del distrito Quitirrisí, sétimo del cantón de Mora), publicado en el diario La Gaceta N°: 204, el 23 de octubre del 2014.

Distritos:

107 01 **COLÓN:** Ciudad: **ALTITUD: 840 m.**

Barrios: Alhambra, Brasil, Carreras, Colonia del Prado, Michoacán, Nuevo Brasil, Piñal, San Bosco, San Vicente, Tablera.

Poblados: Cabriola, Cedral, Cuesta Achiotal, Llano León, Llano Limón, Quebrada Honda, Rodeo, Santísima Trinidad, Ticufres.

107 02 **GUAYABO:** Cabecera: **ALTITUD: 996 m.**

Poblados: Bajo Claras, Bajo Morado, Corrogres, Monte Negro.

107 03 **TABARCIA:** Cabecera: **ALTITUD: 817 m.**

Poblados: Bajo Bustamante, Bajo Lima, Bajo Loaiza, Cañas, Corralar, Morado, Piedras Blancas, Salto.

107 04 **PIEDRAS NEGRAS:** Cabecera: **ALTITUD: 505 m.**

Poblados: Chile, Danta, Palma, Quebrada Grande.

107 05 **PICAGRES:** Cabecera: **ALTITUD: 520 m.**

Poblados: Cordel, Chucás, Jateo, Llano Grande, Monte Frío (Potrerillos).

107 06 **JARIS:** Cabecera: **ALTITUD: 830 m.**

Poblados: Pito.

107 07 **QUITIRRISI:** Cabecera: **ALTITUD: 1140 m.**

Poblados: San Juan, San Martín, Quebrada Honda.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Candelaria, Caragres, Río Grande.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Balsa, Colón, Guácima, Lindora, Picagres, Rodeo.

CANTÓN 108: GOICOECHEA

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 66 de 06 de agosto de 1891 (creación del cantón segregado del cantón San José)
- Ley 42 del 27 de julio de 1914 (límites del cantón Tibás, colindante con este cantón)
- Ley 55 del 01 de agosto de 1914 (límite con el cantón Moravia colindante con este cantón)
- Ley 45 de 02 de agosto de 1915 (límites del cantón Montes de Oca, con este cantón)
- Ley 69 de 10 de agosto de 1920 (se confiere el título de ciudad a Guadalupe)
- Decreto 555 de 10 de junio de 1949 (límite del cantón con Montes de Oca, San José, Cartago, Vásquez de Coronado y Tibás)
- Decreto 44 de 28 de abril de 1952 (distrito 4º cambia de nombre a Mata de Plátano por el Carmen)
- Decreto 3753 de 06 de mayo de 1974 (restituye nombre a distrito Mata de Plátano)
- Decreto Ejecutivo 20587-G del 23 de julio de 1991 (creación del distrito 7º Purrál, segregado del distrito Ipís)
- Decreto 28855-SP de 10 de julio de 2000 (modifica el límite del distrito Purrál).

Distritos:

108 01 **GUADALUPE:** Ciudad: **ALTITUD: 1204 m.**

Barrios: Árboles, Colonia del Río, El Alto (parte), Fátima, Independencia, Jardín, Magnolia, Maravilla, Margarita, Minerva, Moreno Cañas, Orquídea, Pilar Jiménez, Rothe, San Gerardo, Santa Cecilia, Santa Eduvigis, Santo Cristo, Unión, Yurusti.

108 02 **SAN FRANCISCO:** Cabecera: **ALTITUD: 1172 m.**

Barrios: Carlos María Ulloa, San Francisco (centro), Tournón.

108 03 **CALLE BLANCOS:** Cabecera: **ALTITUD: 1185 m.**

Barrios: Calle Blancos (centro), Ciprés, Encanto, Esquivel Bonilla, Montelimar, Pinos, San Antonio, San Gabriel, Santo Tomás, Volio.

108 04 **MATA DE PLÁTANO:** Cabecera: **ALTITUD: 1355 m.**

Barrios: Bruncas, Carmen, Claraval, Cruz, Cuesta Grande (parte), Estéfana (parte), Hortensias, Jaboncillal, Jardines de la Paz, Lourdes, Praderas, Tepeyac, Térraba, Villalta, Villaverde, Vista del Valle.

108 05 **IPÍS:** Cabecera: **ALTITUD: 1340 m.**

Barrios: Ángeles, El Alto (parte), Floresta, Korobó, La Mora, Morita, Mozotal, Nazareno, Orquídea, Rodrigo Facio, Santa Clara (parte), Setillal, Vista del Monte.

108 06 **RANCHO REDONDO:** Cabecera: **ALTITUD: 2048 m.**

Barrio: Mirador.

Poblados: Corralillo, Guayabillos, Isla, San Miguel, Vista de Mar.

108 07 **PURRAL:** Cabecera: **ALTITUD: 1242 m.**

Barrios: Ana Frank, Castores, Cuadros, Don Carlos, El Alto (parte), Flor de Liz, Kurú, Lomas de Tepeyac, Lupita, Montesol, Nogales, Pueblo, Violetas.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Istarú.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Las Nubes, Llano Grande, Moravia, San Isidro, Tiribí, Torres.

CANTÓN 109: SANTA ANA

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Ley de Bases y Garantías, artículo 2º de 8 de marzo de 1841, (límites provinciales)
- Ley 08 de 29 de agosto de 1907 (creación del cantón Santa Ana, segregado del cantón Escazú)
- Ley 4574 del 04 de mayo de 1970 (código Municipal, la Villa de Santa Ana según esta Ley adquiere el título de ciudad)

Distritos:

109 01 **SANTA ANA:** Ciudad: **ALTITUD: 904 m.**

Barrios: Aguas Lindas, Cabañas, Casa Blanca, Lajas (parte), Obando, Paso Machete (parte), San Rafael.
Poblados: Corrogres, Pilas.

109 02 **SALITRAL:** Cabecera: **ALTITUD: 1022 m.**

Barrio: Paso Machete (parte), Robalillo.
Poblados: Alto Raicero, Chirracal, Matinilla, Pabellón, Perico.

109 03 **POZOS:** Cabecera: **ALTITUD: 847 m.**

Barrios: Alto Palomas, Concepción, Cuevas, Chispa, Gavilanes, Honduras, Lajas (parte), Lindora, Manantial, Real de Pereira (parte), Valle del sol.

109 04 **URUCA:** Río Oro. Cabecera: **ALTITUD: 873 m.**

Barrios: Chimba, Guapinol, Mata Grande, Mina, Paso Machete (parte), Río Uruca.

109 05 **PIEADADES:** Cabecera: **ALTITUD: 899 m.**

Barrios: Caraña, Cebadilla, Finquitas, Montaña del Sol, Rincón San Marcos, Triunfo.

109 06 **BRASIL:** Cabecera: **ALTITUD: 878 m.**

Barrio: Canjel, Copey.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Agres, Coco, Colón, Lindora, Real de Pereira, Salitral, San Antonio.

CANTÓN 110: ALAJUELITA

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 58 de 04 de junio de 1909 (creación del cantón segregado del cantón San José)
- Decreto 46 de 18 de octubre de 1935 (se agrega Tejarcillos al distrito San Felipe)
- Ley 4480 de 03 de diciembre de 1969 (título de ciudad para Alajuelita)
- Decreto Ejecutivo 11562-G de 29 de mayo de 1980 (límite de la ciudad de San José, colindante con este cantón)

Distritos:

110 01 **ALAJUELITA:** Ciudad: **ALTITUD: 1130 m.**

Barrios: Bellavista, Chorotega, Lagunilla, Macha, Madrigal.

110 02 **SAN JOSECITO:** Cabecera: **ALTITUD: 1200 m.**

Barrio: Aguilar Machado, Cochea, El Alto, Faro del Suroeste, Filtros, Pueblo Escondido, Vistas de Alajuelita.

110 03 **SAN ANTONIO:** Cabecera: **ALTITUD: 1410 m.**

Barrios: Caracas, Cascabela, Llano, Piedra de fuego.
Poblado: Lámparas.

110 04 **CONCEPCIÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 1120 m.**

Barrios: Almendros, Boca del Monte, Chirivico, Monte Alto, Once de Abril, Progreso, Tejar (parte), Vista de San José, Vista Real.

110 05 **SAN FELIPE:** Cabecera: **ALTITUD: 1110 m.**

Barrios: Aurora, Corina Rodríguez, Esquipulas Dos, La Guápil, Peralta, Verbena.

Poblado: Palo Campano.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Agres, Cucubres, Escazú, María Aguilar.

CANTÓN 111: VÁZQUEZ DE CORONADO

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 17 de 15 de noviembre de 1910 (se erige este cantón segregado de San José)
- Ley 12 de 19 de setiembre de 1911 (límite con el cantón Pococí)
- Ley 55 de 01 de agosto de 1914 (límite del cantón Moravia, colindante con este cantón)
- Decreto Ley 555 de 1º de junio de 1949 (límite del cantón Goicoechea, colindante al norte con este cantón)
- Decreto 4045 de 08 de enero de 1968 (título de Ciudad a San Isidro)
- Decreto Ejecutivo 03 de 11 de enero de 1968 (creación y límites del distrito Patalillo)
- Decreto 03 de 07 de enero de 1975 (cambia de nombre de Coronado por Vázquez de Coronado)
- Acuerdo Ejecutivo 429 de 30 de noviembre de 1988 (creación y límites del distrito Cascajal)

Distritos:

111 01 **SAN ISIDRO:** Ciudad: **ALTITUD: 1385 m.**

Barrios: Alamos, Alpes, Arias, Brisa, Cedros, Corazón de Jesús, Durazno, Girasoles (parte), Huacas, Magnolias, Mercedes, Monte Azul, San Francisco, San Martín, Villa Solidarista.

111 02 **SAN RAFAEL:** Cabecera: **ALTITUD: 1510 m.**

Barrios: Fanguillo, I Griega, Loma Bonita, Nubes, Patio de Agua, Villa Emaus.

111 03 **DULCE NOMBRE DE JESÚS:** Cabecera: **ALTITUD: 1345 m.**

Barrios: Calera, Carmen, Gemelas, Josué, Manzanos, Murtal, Sitrae, Valle Felíz.

Poblados: Alto Palma (parte), Platanares, Rodeo (parte).

111 04 **PATALILLO:** San Antonio. Cabecera: **ALTITUD: 1335 m.**

Barrios: Cornelia, Girasoles (parte), Horizontes, Irazú, Jardines, Labrador, Patalillo, Santa Marta, Trapiche, Villalinda, Villanova.

111 05 **CASCAJAL:** San Pedro. Cabecera: **ALTITUD: 1495 m.**

Barrios: Avilés, Cerro Indio, Guaba, Rojizo, Sinaí.

Poblados: Canoa, Cascajal, Choco, Isla, Monserrat, Patillos, Rodeo (parte), Santa Rita de Casia, Tierras Morenas, Vegas de Cajón, Venita.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Barva, Carrillo, Guápiles, Istarú.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Las Nubes, Pará, San Isidro, Tiribí.

CANTÓN 112: ACOSTA

Leyes decretos de creación y modificaciones:

-Ley 24 de 27 de octubre de 1910 (creación del cantón)

-Decreto 08 de 13 de junio de 1962 (límites con el cantón Aserri)

-Ley 4574 de 04 de mayo de 1970 (título de ciudad a San Ignacio, por mandato del Código Municipal)

-Ley 4787 de 30 de junio de 1971 (límite del cantón Parrita, colindante con este cantón)

Distritos:

112 01 **SAN IGNACIO:** Ciudad: **ALTITUD: 1095 m.**

Barrios: Abarca, Corral, María Auxiliadora, Ortiga, Pozos, San Martín (San Gerardo), San Luis, Turrujal, Vereda.

Poblados: Aguablanca (parte), Alto Escalera, Alto Los Mora, Ángeles, Chirracá (parte), Esperanza, Potrerillos, Resbalón, Tablazo.

112 02 **GUAITIL** Cabecera: **ALTITUD: 1030 m.**

Poblados: Alto Sierra, Alto Vigía, Bajo Arias, Bajo Bermúdez, Bajo Calvo, Bajo Cárdenas, Bajo Moras, Coyolar, Hondonada, La Cruz, Lagunillas (parte), Ococa, Toledo, Zapote.

112 03 **PALMICHAL:** Cabecera: **ALTITUD: 1097 m.**

Barrios: San Pablo

Poblados: Agua Blanca (parte), Bajo Cerdas, Bajos de Jorco, Bolívar, Cañadas, Caragral, Corazón de Jesús, Charcalillo, Chirracá (parte), Fila, Jaular, Lagunillas (parte), La Mina, La Pita, Los Monge, Playa, San Pablo, Sevilla.

112 04 **CANGREJAL:** Cabecera: **ALTITUD: 700 m.**

Poblados: Bajo Los Cruces, Ceiba Alta (parte), Ceiba Baja, Ceiba Este, Escuadra, Gravilias, Lindavista, Llano Bonito, Mesa, Naranjal, Perpetuo Socorro, Tejar, Tiquires.

112 05 **SABANILLAS:** Cabecera: **ALTITUD: 1122 m.**

Poblados: Alto Parritón, Bajo Palma, Bajo Pérez, Bijagual, Breñón, Caspirola, Colorado, Cuesta Aguacate, Limas, Parritón, Plomo, Sabanas, San Jerónimo, Soledad, Téruel, Tiquiritos, Uruca, Zoncuanó.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Candelaria, Caragres, Dota, Parrita.

CANTÓN 113: TIBÁS

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Ley 42 de 27 de julio de 1914 (se erige como cantón, segregado del cantón San José, límites con Santo Domingo y San José)
- Ley 55 de 01 de agosto de 1914 (límites del cantón Moravia según el Decreto Ejecutivo 11 de 08 de agosto de 1906 con este cantón)
- Decreto Ley 555 de 10 de junio de 1949 (límite cantón Goicoechea con esta Unidad Administrativa)
- Ley 1293 de 30 de mayo de 1951 (interpreta la Ley N°42 en relación con el límite entre Tibás y el distrito La Uruca del cantón San José)
- Decreto Ejecutivo 01 del 08 de enero de 1953 (creación del distrito 3° Anselmo Llorente)
- Ley 4574 de 04 de mayo de 1970 artículo 3 Código Municipal (adquiere el título de ciudad la villa Tibás)
- Ley 7377 de 14 de marzo de 1994 (creación del distrito León XIII).
- Decreto Ejecutivo 23975-G de 5 de enero de 1995 (límites del distrito León XIII).
- Decreto Ejecutivo 28109-G de 17 de agosto de 1999 (creación del distrito colima).
- Acuerdo Ejecutivo N° 025-2016-MGP, del día 26 de agosto del 2016 (modificación de límites entre el distrito León XIII con el distrito Colima), publicado en la Gaceta N° 265, del 21 de noviembre del 2016.

Distritos:

113 01 **SAN JUAN:** Ciudad: **ALTITUD: 1162 m.**

Barrios: Acacias, Arboleda, Asturias, Estudiantes, Florida, González Truque, Jesús Jiménez Zamora, Lindavista, Rosas, San Jerónimo, Santa Eduvigis, Valle, Versalles, Villafranca, Virginia.

113 02 **CINCO ESQUINAS:** Cabecera: **ALTITUD: 1158 m.**

Barrios: Bajo Piuses, Copey, Leiva Urcuyo, Lilas, Lomas del Pinar, Montecarlo, Santa Teresa.

113 03 **ANSELMO LLORENTE:** Cabecera: **ALTITUD: 1155 m.**

Barrios: Apolo, Dalia, Estancia, Fletcher, Franjo, Jardines de Tibás, Jardines La Trinidad, Monterreal, Palmeras, Santa Mónica, Talamanca, Vergel.

113 04 **LEON XIII:** Cabecera: **ALTITUD 1094 m.**

Barrios: Doña Fabiola, Garabito.

113 05 **COLIMA:** Cabecera: **ALTITUD 1130 m.**

Barrios: Anselmo Alvarado, Balsa, Cuatro Reinas (octava etapa), Cuatro Reinas, Orquídeas, Rey, San Agustín.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Pavas, Santo Domingo, Torres.

CANTÓN 114: MORAVIA

Leyes decretos de creación y modificaciones:

-Decreto Ejecutivo 11 de 08 de agosto de 1906 (límite distrital San Juan-San Vicente)

-Ley 17 de 15 noviembre de 1910 (línderos del distrito San Jerónimo con Santo Domingo y Vásquez de Coronado)

-Ley 55 de 01 agosto de 1914 (creación del cantón, división distrital y límites)

-Decreto 555 de 10 de junio de 1949 (límites del cantón Goicoechea con este cantón)

-Decreto Ejecutivo 32 de 24 de marzo de 1950 (se da el nombre de “La Trinidad” al distrito 3°)

-Ley 3248 de 06 de diciembre de 1963 (título de ciudad a San Vicente)

Distritos:

114 01 **SAN VICENTE:** Ciudad: **ALTITUD: 1231 m.**

Barrios: Alondra, Americano, Américas, Bajo Isla, Bajo Varelas, Barro de Olla, Caragua, Carmen, Colegios, Colegios Norte, Chaves, El Alto (parte), Flor, Florencia, Guaria, Guaria Oriental, Isla, Jardines de Moravia, La Casa, Ladrillera, Robles, Romeral, Sagrado Corazón, San Blas, San Jorge, San Martín, San Rafael, Santa Clara (parte), Santo Tomás, Saprissa.

114 02 **SAN JERÓNIMO:** Cabecera: **ALTITUD: 1396 m.**

Poblados: Alto Palma (parte), Platanares, Tornillal, Torre.

114 03 **LA TRINIDAD:** Guayabal. Cabecera: **ALTITUD: 1265 m.**

Barrios: Altos de Trinidad, Cipreses, Colonia, Moral, Nispero, Rosal, Ruano, Sitios, Tanques, Virilla.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Barva, Carrillo.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Moravia, Pará, San Isidro, Santo Domingo, Torres.

CANTÓN 115: MONTES DE OCA

Leyes decretos de creación y modificaciones:

-Ley 45 de 02 de agosto de 1915 (crea el cantón)

-Ley 56 de 16 de agosto de 1915 (rectifica el lindero oeste de este cantón)

-Decreto Legislativo 209 de 21 de agosto de 1929 (límites del cantón Curridabat, colindante con este cantón)

-Decreto 267 de 29 de octubre de 1948 (se da nombre San Rafael para el distrito 4°; sustituyendo a “Cedros”)

-Decreto 555 de 10 de junio de 1949 (se reforma el artículo 3° de la Ley 45 de 02 de agosto de 1915 que fija los límites del cantón)

-Ley 2874 de 14 de noviembre de 1961 (título de ciudad a la villa de San Pedro)

Distritos:

115 01 **SAN PEDRO:** Ciudad: **ALTITUD: 1205 m.**

Barrios: Alhambra, Azáleas, Carmiol, Cedral, Dent (parte), Francisco Peralta (parte), Fuentes, Granja, Kezia, Lourdes, Monterrey, Nadori, Oriente, Pinto, Prados del Este, Roosevelt, San Gerardo (parte), Santa Marta, Saprissa, Vargas Araya, Yoses.

115 02 **SABANILLA:** Cabecera: **ALTITUD: 1305 m.**

Barrios: Arboleda, Bloquera, Cedros, El Cristo (parte), Españolita, Luciana, Marsella, Maravilla, Rodeo, Rosales, San Marino.

115 03 **MERCEDES:** Betania. Cabecera: **ALTITUD: 1200 m.**

Barrios: Alma Máter, Damiana, Dent (parte), Guaymí, Paso Hondo, Paulina.

115 04 **SAN RAFAEL:** Cabecera: **ALTITUD: 1340 m.**

Barrios: Alameda, Andrómeda, Begonia, Cuesta Grande (parte), El Cristo (parte), Estéfana (parte), Europa, Liburgia, Mansiones (parte), Maruz, Salitrillos.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Istarú.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Curridabat, María Aguilar, Moravia, Tiribí, Torres.

CANTÓN 116: TURRUBARES

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Ley 56 de 30 de julio de 1920 (creación de este cantón y sus límites con los cantones Orotina, Atenas y Mora, segregado de Puriscal)
- Ley 3016 de 16 de agosto de 1962 (autoriza al Poder Ejecutivo para fijar límites con Puriscal, para efectos del Censo de 1963).
- Decreto Ejecutivo 34 de 19 de setiembre de 1926 (se fijan límites naturales con el cantón Puriscal, de conformidad con la Ley 3016 de 16 de agosto de 1926)
- Decreto Ejecutivo 16 de 21 de febrero de 1939 (límites con el cantón Puntarenas, según Ley N°. 91 de 01 de agosto de 1925)
- Ley 3549 de 20 de noviembre de 1965 (límites del distrito Jacó con este cantón)
- Ley 4787 de 05 de julio de 1971 (límites del cantón Parrita con esta Unidad Administrativa)
- Ley 6512 de 25 de setiembre de 1980 (límites del cantón Garabito, colindante con este cantón)
- Decreto Ejecutivo 31345-G del 1 de Agosto del 2003 (creación del distrito Carara), publicado en el diario La Gaceta, el 26 de Setiembre del 2003.

Distritos:

116 01 **SAN PABLO:** Ciudad: **ALTITUD: 375 m.**

Poblados: Alto Poró, Bolsón, Purires.

116 02 **SAN PEDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 326 m.**

Poblados: Alto Limón, Florecilla, Limón, Palmar, Pita Villa Colina.

116 03 **SAN JUAN DE MATA:** Cabecera: **ALTITUD: 120 m.**

Poblados: Bajo Laguna, El Barro, Llano Bonito (San Juan de Mata), Molenillo, Paso Agres, Surtubal, Tronco Negro.

116 04 **SAN LUIS:** Cabecera: **ALTITUD: 306 m.**

Poblados: Pital, Potenciana Arriba, Quebrada Azul, San Francisco, San Rafael.

116 05 **CARARA:** Bijagual. Cabecera: **ALTITUD: 440 m.**

Poblados: Alto Espavel, Angostura (parte), Bijagualito, Bola, Carara, Cima, Delicias, El Sur, Esperanza, Fila Negra, Galán, La Trampa, Lajas, Mata de Platano, Montelimar, Pacayal, Pavona, Quina, Río Negro, Río Seco, San Francisco, San Gabriel, San Isidro, San Jerónimo, Tulín.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Barranca, Candelaria, Herradura, Parrita, Río Grande, Tárcoles.

CANTÓN 117: DOTA

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Ley 80 de 23 de julio de 1925 (se erige el cantón Dota, segregado de Tarrazú y se fijan los límites con los cantones Tarrazú, Desamparados, El Guarco, Cartago y Paraíso.
- Decreto Ejecutivo 01 de 06 de enero de 1926 (se fijan los distritos en que se compone este cantón)
- Ley 31 de 09 de octubre de 1931 (creación y límites del cantón Pérez Zeledón, segregado de este cantón)
- Decreto Ejecutivo 11 de junio de 1962 (límites del cantón León Cortés, colindante con esta Unidad Administrativa)
- Ley 3248 de 06 de diciembre de 1963 (se concede el título de Ciudad a la villa de Santa María)

Distritos:

117 01 **SANTA MARÍA:** Ciudad: **ALTITUD: 1548 m.**

Barrios: Bandera, Higueral, Llano, Nubes, San Rafael.

Poblados: Botella, Cedral, Guaria, Naranjo, Quebrada Grande (parte), Reyes, San Joaquín, San Lucas, Sukia, Vapor.

117 02 **JARDÍN:** Cabecera: **ALTITUD: 2221 m.**

Poblados: Cabeceras de Tarrazú, Chonta (parte), Quebradillas.

117 03 **COPEY:** Cabecera: **ALTITUD: 1853 m.**

Barrio: Bernardo Ureña.

Poblados: Alto Cañazo, Alto indio, Alto Miramar, Cañón (parte), Cima, Cruce Chinchilla, Florida, Garrafa, Jaboncillo, Madreselva, Ojo de Agua (parte), Paso Macho (parte), Pedregoso, Providencia, Quebrada Grande (parte), Quebrador, Río Blanco, Salsipuedes (parte), San Carlos, San Gerardo, Trinidad, Vueltas.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Savegre, Tapantí, Vueltas.

CANTÓN 118: CURRIDABAT

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Ley 209 de 21 de agosto de 1929 (creación del cantón Curridabat, segregado de San José y límites con los cantones; La Unión, Desamparados y San José.
- Decreto 555 de 10 de junio de 1949 (límites con el cantón Montes de Oca)
- Ley 4148 de 15 de julio de 1968 (límites del distrito 8º cantón La Unión)
- Ley 4674 de 04 de mayo de 1970 (la villa de Curridabat adquiere el título de Ciudad al entrar en vigencia el Código Municipal)
- Decreto Ejecutivo 11562-G de 27 de mayo de 1980 (límite con la Ciudad de San José, colindante con este cantón)

NOTA: El límite San José-Curridabat dado en la Ley 209 de creación del cantón Curridabat de 21-08-1929, es confuso, pero con Decreto Ejecutivo 11562-G de 27-05-1980, se define este límite)

Distritos:

118 01 **CURRIDABAT:** Ciudad: **ALTITUD: 1208 m.**

Barrios: Ahogados (parte), Aromático, Cipreses, Chapultepec, Dorados, Guayabos, Hacienda Vieja, Hogar, José María Zeledón, Laguna, La Lía, Mallorca, María Auxiliadora, Miramontes, Nopalera, Plaza del Sol, Prado, San José, Santa Cecilia, Tacaco.

118 02 **GRANADILLA:** Cabecera: **ALTITUD: 1343 m.**

Barrios: Biarquiria, Eucalipto, Freses, Granadilla Norte, Granadilla Sur, Montaña Rusa (parte).

118 03 **SÁNCHEZ:** Cabecera: **ALTITUD: 1250 m.**

Barrios: Araucauria (parte), Lomas de Ayarco, Pinares.

118 04 **TIRRASES:** Cabecera: **ALTITUD: 1175 m.**

Barrios: Colina, Lomas de San Pancraccio, Ponderosa, Quince de Agosto.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Curridabat, María Aguilar, Moravia, Patarrá.

CANTÓN 119: PÉREZ ZELEDÓN

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Ley 31 de 09 de octubre de 1931 (creación y límites del cantón, incluye cuatro distritos, segregado del cantón Dota)
- Decreto Ley 274 de 18 de noviembre de 1948 (título de ciudad a la villa Ureña)
- Ley 1360 de 05 de octubre de 1951 (se anexa el distrito San Pedro de Buenos Aires a este cantón, se determinan los límites entre ambos cantones)
- Decreto Ejecutivo N°. 40 de 07 de agosto de 1954 (la ciudad Ureña figurará en adelante con el nombre “San Isidro de El General”)
- Ley 3013 de 31 de julio de 1962 (límites del cantón Aguirre colindante con este cantón)
- Decreto Ejecutivo 2 de 13 de mayo de 1966 (creación y límites del distrito Platanares y Pejibaye)
- Decreto Ejecutivo 16 de 01 de setiembre de 1967 (modificación de límites entre los distritos San Isidro, Daniel Flores y Rivas)
- Ley 4339 de 16 de mayo de 1969 (límites del cantón Talamanca, colindante con Pérez Zeledón)
- Decreto Ejecutivo 14 de 03 de marzo de 1970 (creación y límites del distrito Cajón)
- Acuerdo Ejecutivo 232 de 03 de noviembre de 1983 (creación y límites del distrito Barú)
- Acuerdo Ejecutivo 128 de 18 de enero de 1984 (creación y límites del distrito Río Nuevo)
- Acuerdo Ejecutivo 129 de 18 de enero de 1984 (creación y límites del distrito Páramo)
- Acuerdo Ejecutivo N° 67-2014-MGP, del día 5 de diciembre del 2014 (creación y límites del distrito La Amistad, segregado de Platanares y Pejibaye), publicado en la Gaceta N° 48, del miércoles 9 de marzo del 2016.

Distritos:

119 01 SAN ISIDRO DE EL GENERAL: Ciudad: **ALTITUD: 702 m.**

Barrios: Aeropuerto, Alto Alonso, Boruca, Boston, Cementerio, Cooperativa, Cristo Rey, Doce de Marzo, Dorotea, Durán Picado, España, Estadio, Evans Gordon Wilson, González, Hospital, Hoyón, I Griega, Las Américas, Lomas de Cocorí, Luis Monge, Morazán, Pavones, Pedregoso, Pocito, Prado, Romero, Sagrada Familia, San Andrés, San Luis, San Rafael Sur, San Vicente, Santa Cecilia, Sinaí, Tierra Prometida, Tormenta, Unesco, Valverde.

Poblados: Alto Ceibo, Alto Huacas, Alto Sajaral, Alto San Juan, Alto Tumbas, Angostura, Bajo Ceibo, Bajo Esperanzas, Bajo Mora, Bijaguales, Bocana, Bonita, Ceibo, Ceniza, Dorado, Esperanzas, Guadalupe, Guaria, Higueros, Jilguero, Jilguero Sur, Los Guayabos, María Auxiliadora, Miravalles, Morete, Ojo de Agua, Ocho de Diciembre, Pacuarito, Palma, Paso Beita, Paso Lagarto, Quebrada Honda (parte), Quebrada Vueltas, Quebradas, Roble, Rosario, San Agustín, San Jorge, San Juan de Miramar, San Lorenzo, San Rafael Norte, Santa Fé, Santa Marta, Suiza (parte), Tajo, Toledo, Tronconales, Tuis, Villanueva.

119 02 EL GENERAL: General Viejo. Cabecera: **ALTITUD: 710 m.**

Poblados: Arepa, Carmen, Chanchos, Hermosa, Linda, Linda Arriba, Miraflores, Paraíso de la Tierra, Peñas Blancas, Quizarrá (parte), San Blas, San Luis, Santa Cruz, Santa Elena, Trinidad.

119 03 DANIEL FLORES: Palmares. Cabecera: **ALTITUD: 630 m.**

Barrios: Alto Brisas, Ángeles, Aurora, Chiles, Crematorio, Daniel Flores, Laboratorio, Los Pinos, Loma Verde, Lourdes, Rosas, Rosa Iris, San Francisco, Santa Margarita, Trocha, Villa Ligia.

Poblados: Aguas Buenas (parte), Bajos de Pacuar, Concepción (parte), Corazón de Jesús, Juntas de Pacuar, Paso Bote, Patio de Agua, Peje, Percal, Pinar del Río, Quebrada Honda (parte), Repunta, Reyes, Ribera, Suiza (parte).

119 04 RIVAS: Cabecera: **ALTITUD: 870 m.**

Barrios: Linda Vista, Lourdes.

Poblados: Alaska, Altamira, Alto Jaular, Ángeles, Boquete, Buenavista, Canaán, Chimirol, Chispa, Chuma, División (parte), Guadalupe, Herradura, La Bambú, Los Monges, Monterrey, Palmital, Piedra Alta, Playa Quesada, Playas, Pueblo Nuevo, Río Blanco, San Antonio, San Gerardo, San José, San Juan Norte, Siberia (parte), Tirrá, Zapotal.

- 119 05 **SAN PEDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 585 m.**
Barrios: Cruz Roja.
Poblados: Arenilla (Junta), Alto Calderón, Cedral (parte), Fátima, Fortuna, Guaria, Laguna, Rinconada Vega, San Jerónimo, San Juan, San Juancito, San Rafael, Santa Ana, Santo Domingo, Tambor, Unión, Zapotal.
- 119 06 **PLATANARES:** San Rafael. Cabecera: **ALTITUD: 865 m.**
Poblados: Aguas Buenas (parte), Bajo Bonitas, Bajo Espinoza, Bolivia, Bonitas, Buenos Aires, Concepción (parte), Cristo Rey, La Sierra, Lourdes, Mastatal, Mollejoncito, Mollejones, Naranjos, San Pablito, San Pablo, Socorro, Surtubal (parte), Villa Argentina, Villa Flor, Vista de Mar.
- 119 07 **PEJIBAYE:** Cabecera: **ALTITUD: 400 m.**
Poblados: Achiotal, Aguila, Alto Trinidad (Puñal), Bajo Caliente, Bajo Minas, Barrionuevo, Bellavista, Calientillo, Delicias, Desamparados, El Progreso, Gibre, Guadalupe, Las Cruces, Mesas, Minas, Paraíso, San Marcos, San Martín, San Miguel, Santa Fe, Surtubal (parte), Trinidad, Veracruz, Zapote.
- 119 08 **CAJÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 687 m.**
Poblados: Cedral (parte), El Quemado, Gloria, Las Brisas, Las Vegas, Mercedes, Montecarlo, Navajuelar, Nubes, Paraíso, Pilar, Pueblo Nuevo, Quizarrá (parte), Salitrales, San Francisco, San Ignacio, San Pedrito, Santa María, Santa Teresa.
- 119 09 **BARÚ:** Platanillo. Cabecera: **ALTITUD: 430 m.**
Poblados: Alfombra, Alto Perla, Bajos, Bajos de Zapotal, Barú, Barucito, Cacao, Camarones, Cañablanca, Ceiba, Chontales, Farallas, Florida, San Juan de Dios (Guabo), Líbano, Magnolia, Pozos, Reina, San Marcos, San Salvador, Santa Juana, Santo Cristo, Tinamaste (San Cristobal), Torito, Tres Piedras (parte), Tumbas, Villabonita Vista Mar.
- 119 10 **RÍO NUEVO:** Santa Rosa. Cabecera: **ALTITUD: 720 m.**
Poblados: Alto Mena, Brujo, Calle Los Mora, Chiricano, Gloria, Loma Guacal, Llano, Paraíso, Providencia (Parte), Purruja, Río Nuevo, San Antonio, Santa Marta, Savegre Abajo, Viento Fresco.
- 119 11 **PÁRAMO:** San Ramón Sur. Cabecera: **ALTITUD: 900 m.**
Poblados: Alto Macho Mora, Ángeles, Berlín, Chanchera, División (parte), Fortuna, Hortensia, La Ese, La Piedra, Lira, Matasanos, Palma, Pedregosito, Providencia (Parte), San Ramón Norte, Santa Eduvigis, Santo Tomás, Siberia (parte), Valencia.
- 119 12 **LA AMISTAD:** San Antonio. Cabecera: **ALTITUD: 780 m.**
Poblados: Corralillo, China Kicha, Montezuma, Oratorio, San Carlos, San Gabriel, San Roque, Santa Cecilia, Santa Luisa.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Buenos Aires, Coronado, Cuericí, Dominical, Dúrika, General, Quepos, Repunta, San Isidro, Savegre, Vueltas.

CANTÓN 120: LEÓN CORTÉS CASTRO

Leyes decretos de creación y modificaciones:

- Ley 2916 del 24 de noviembre de 1961 (reforma a la ley 2139, que ordena Plebiscito en el distrito Tarrazú, en relación con la creación del cantón León Cortés Castro)
- Resolución 131 del Tribunal Supremo de Elecciones de 29 de marzo de 1962 (se declara que el resultado de plebiscito celebrado el 04 de febrero de 1962, es favorable a la creación de este cantón)
- Decreto Ejecutivo 11 de 12 de junio de 1962 (límites con los cantones Aserrí, Tarrazú, Dota y Desamparados. División distrital del cantón)
- Ley 3248 de 06 de diciembre de 1963 (título de ciudad para la villa San Pablo)
- Decreto Ejecutivo 24769-G de 7 de noviembre de 1995 (creación del distrito San Antonio)

Distritos:

120 01 **SAN PABLO:** Ciudad: **ALTITUD: 1542 m.**

Barrios: Estadio, La Clara, La Virgen, Los Ángeles, Sagrada Familia.

Poblad: Abejónal, Carrizales, Los Navarro, Montes de Oro, Rosario.

120 02 **SAN ANDRÉS:** Cabecera: **ALTITUD: 1340 m.**

Poblad: Angostura (parte), Bajo Gamboa, Higuerón, Llano Grande, Ojo de Agua (parte), Rastrojales.

120 03 **LLANO BONITO:** San Rafael Arriba. Cabecera: **ALTITUD: 1780 m.**

Poblad: Bajo Mora, Bajo Venegas (parte), Concepción, San Francisco, San Luis, San Rafael Abajo, Santa Juana, Santa Rosa (parte).

120 04 **SAN ISIDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 1640 m.**

Poblad: Alto Carrizal, Loma de la Altura, Santa Rosa (parte), Trinidad.

120 05 **SANTA CRUZ:** Cabecera: **ALTITUD: 1650 m.**

Poblad: Cedral (parte), Lucha (parte), San Martín, Rincón Gamboa.

120 06 **SAN ANTONIO:** Cabecera: **ALTITUD 1770 m.**

Poblad: Angostura (parte), Cuesta.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Carraigres, Dota, Tapantí.

PROVINCIA DE ALAJUELA

CANTÓN 201: ALAJUELA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Asamblea Nacional de Centro América, en Guatemala 5 de junio de 1824 (se otorga el título de ciudad).

- Decreto 20 de 11 de noviembre de 1824 (el Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica le otorga título de ciudad).
- Ley de Bases y Garantías Art. 2, 8 de marzo 1841 (límites cantones Mora y Santa Ana).
- Decreto 167 de 7 de diciembre de 1848 (se menciona como cantón).
- Resolución 362 de 3 de octubre de 1855 (límites del distrito Santa Bárbara del cantón Heredia con Alajuela).
- Decreto Legislativo 22 del 19 de setiembre de 1865 (faculta al Poder Ejecutivo para fijar límites entre Alajuela y Heredia)
- Decreto Ejecutivo 3 de 11 de abril de 1866 (límite provincial entre Alajuela y Heredia de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 22 de 19 de setiembre de 1865).
- Decreto 30 de 7 de agosto de 1868 (creación del cantón Atenas y se da el límite con esta unidad administrativa).
- Decreto 31 de 29 de setiembre de 1882 (crea el cantón Santa Bárbara de Heredia colindante con el cantón Alajuela, ratifica límite según Resolución 362 de 3 octubre de 1855).
- Decreto Legislativo 9 de 14 de junio de 1901 (ratifica límite en parte con este cantón y Belén de Heredia así fijado en Decreto 5 de la Comisión Permanente del Congreso Constitucional, de 30 de marzo de 1901).
- Decreto 14 de 15 de octubre de 1901 (crea cantón Poás segregado de Alajuela e indica límite).
- Decreto 28 de 6 de noviembre de 1922 (crea los distritos 12, 13 y 14 y amplía el distrito 1).
- Ley 4850 de 29 setiembre de 1971 (límite con el cantón Sarapiquí).

Distritos:

201 01 ALAJUELA: Ciudad: ALTITUD: 952 m.

Barrios: Acequia Grande (parte), Agonía, Arroyo, Bajo Cornizal, Brasil (parte), Cafetal, Canoas, Carmen, Cementerio, Concepción, Ciruelas, Corazón de Jesús, Cristo Rey, Gregorio José Ramírez, Guadalupe, Higuerones, Hospital, Llano, Llobet, Molinos, Montecillos (parte), Montenegro, Monserrat (parte), Paso Flores, Providencia, Retiro, San Luis, Tomás Guardia, Tropicana, Villabonita (parte), Villahermosa.

201 02 SAN JOSÉ: Cabecera: ALTITUD: 882 m.

Barrios: Amistad, Botánica, Copablanca, Flores, Jardines, Jocote, Juan Santamaría, Lagunilla, Mandarina (parte), Maravilla (parte), Montesol (parte), Pueblo Nuevo, San Rafael, Santa Rita, Tigra, Torre, Trinidad, Tuetal Sur.

Poblados: Coyol, Flores.

201 03 CARRIZAL: Cabecera: ALTITUD: 1470 m.

Poblados: Alto Pavas, Bambú, Cinco Esquinas, Concordia, Domingas, El Plan.

- 201 04 **SAN ANTONIO:** San Antonio de Tejar. Cabecera: **ALTITUD: 870 m.**
Barrios: Acequia Grande (parte), Bajo Monge, Cañada, Montecillos (parte),
Monserrat (parte), Puente Arena (parte), Tejar, Vegas, Villabonita
(parte).
Poblad: Ciruelas, Roble, Sánchez.
- 201 05 **GUÁCIMA:** Cabecera: **ALTITUD: 807 m.**
Poblad: Bajo Tejar, Cacao, Cañada, Coco, El Bajo, Hacienda Los Reyes,
Nuestro Amo, Rincón Chiquito, Rincón de Herrera, Rincón de
Monge, Ventanas, Vueltas.
- 201 06 **SAN ISIDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 357 m.**
Barrios (Alajuela): Aguilar, Ceiba, San Martín.
Poblad: Alto Pilas, Buríos, Carbonal, Cerrillal, Dulce Nombre, Espino
(parte), Itiquís, Laguna, Loría, Maravilla (parte), Montaña, Pilas,
Potrerillos, San Jerónimo, San Rafael, Tacacorí, Tuetal Norte (parte),
Villas de la Ceiba.
- 201 07 **SABANILLA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 270 m.**
Poblad: Alto del Desengaño, Ángeles, Bajo Santa Bárbara, Cerro, Doka,
Espino (parte), Fraijanes, Lajas, Poasito, San Luis, San Rafael, Vargas
(parte).
- 201 08 **SAN RAFAEL:** Cabecera: **ALTITUD: 845 m.**
Barrios: La Paz, Perla.
Poblad: Cañada, Ojo de Agua, Paires, Potrerillos, Rincón Venegas.
- 201 09 **RÍO SEGUNDO:** Cabecera: **ALTITUD: 930 m.**
Barrios: Ángeles, Bajo Cañas (parte), Bajo La Sorda, Cacique, California,
Cañas (parte), Guayabo, Monserrat (parte), Puente Arena (parte),
Villalobos, Víquez.
- 201 10 **DESAMPARADOS:** Cabecera: **ALTITUD: 1 010 m.**
Barrios: Bajo Cañas (parte), Bellavista, Brasil (parte), Calicanto, Cañas
(parte), Erizo, Mojón, Pasito, Rincón, Rosales (parte), Targuases, Tres
Piedras.
- 20111 **TURRÚCARES:** Cabecera: **ALTITUD: 638 m.**
Barrios: Bajo Pita, Granja, Morera, San Martín, Santa Rita, Turrucareña,
Villacares.
Poblad: Bajo San Miguel, Candelaria, Carrera Buena, Cebadilla,
Cerrillos (San Miguel), Conejo, Juntas, Siquiars, Tamarindo.
- 201 12 **TAMBOR:** Cabecera: **ALTITUD: 950 m.**
Poblad: Cacao, Calle Liles, González, Quebradas, Rincón Cacao, Tuetal
Norte (parte), Vargas (parte).
- 201 13 **GARITA:** Cabecera: **ALTITUD: 693 m.**
Poblad: Animas, Cuesta Colorada, Copeyal, Horcones, Lagos del Coyol,
Llanos, Mandarina (parte), Manolos, Mina, Montesol (parte),
Monticel, Saltillo.

201 14 **SARAPIQUÍ:** San Miguel. Cabecera: **ALTITUD: 510 m.**

Poblados: Bajo Latas, Cariblanco, Corazón de Jesús, Isla Bonita, Nueva Cinchona, San Antonio, Paraíso, Punta Mala, Ujarrás, Virgen del Socorro (parte).

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Abra, Barva, Naranjo, Poás, Río Cuarto, Río Grande.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Balsa, Boca del Monte, Caracha, Chagüite, Chilamate, Ciruelas, Coco, Garita, Guácima, La Lajuela, Lindora, Picagres, Río Segundo, Rodeo, Rosales, San Antonio, Setillal, Tacacorí, Tacaes, Turrúcaes.

CANTÓN 202: SAN RAMÓN

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 39 de 6 de noviembre de 1851 (límite con Esparza).
- Decreto Legislativo 2 de 21 de agosto 1856 (crea el cantón, da título de Villa a San Ramón y dos distritos).
- Decreto Legislativo 30 de 7 de agosto de 1868 (límite San Mateo)
- Decreto Legislativo 55 de 27 de julio de 1892 (límite de Palmares con San Ramón).
- Decreto 7 de 18 de mayo de 1900 (límite cantón Naranjo con San Ramón).
- Decreto Legislativo 58 de 1 de agosto de 1902 (título ciudad a San Ramón).
- Ley 17 de 26 de setiembre 1911 (límites de San Carlos con San Ramón).
- Ley 27 de 21 de junio de 1915 (límite cantón Alfaro Ruíz con éste cantón).
- Ley 42 de 17 de julio de 1915 (límites del cantón Montes de Oro, con esta Unidad Administrativa. No es clara la descripción).
- Ley 170 de 21 de agosto de 1923 (límite cantón Tilarán, colindante con San Ramón).
- Decreto Ejecutivo 54 de 30 noviembre de 1950 (límite con San Carlos por haberse anexado caseríos La Fortuna y La Tigra a San Carlos).
- Decreto Ejecutivo 91 de 13 de marzo 1951 (creación y límites del distrito Peñas Blancas).
- Ley 3468 de 14 de diciembre de 1964 (Límites del distrito La Granja del Cantón Palmares colindante con San Ramón).
- Ley 4065 de 11 de enero de 1968 (Límite del distrito Monte Verde de Puntarenas, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Acuerdo Ejecutivo N° 026-2016-MGP, del día 30 de agosto del 2016 (creación y límites del distrito San Lorenzo), publicado en la Gaceta N° 225, del día miércoles 23 de noviembre del 2016.

Distritos:

202 01 **SAN RAMÓN:** Ciudad: **ALTITUD: 1057 m.**

Barrios: Bajo Ladrillera, Cachera, Lisímaco Chavarría, Sabana (parte), San José, Tremedal (parte).

202 02 **SANTIAGO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 130 m.**

Barrios: Arias, Montserrat.

Poblados: Alto Santiago, Alto Salas, Angostura, Balboa, Cambroner, Constanca, Cuesta del Toro, Empalme, La Ese, León, Magallanes, Moncada, Río Jesús.

- 202 03 **SAN JUAN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 085 m.**
 Barrios: Americana, Bajo Tajos, Belén, Cipreses, Lirios, Lllamarón, Pueblo Nuevo, Tanque, Tejar, Vicente Badilla.
 Poblados: Juntas (parte).
- 202 04 **PIEADADES NORTE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 130 m.**
 Barrio: Copán.
 Poblados: Araya, Bajo Matamoros (parte), Bolívar, Campos, Esperanza, La Paz, Lomas, Piedades Noroeste.
- 202 05 **PIEADADES SUR:** Cabecera: **ALTITUD: 1 013 m.**
 Poblados: Bajo Barranca, Barranca, Bureal, Carmen, Chassoul, Guaria, Nagatac, Palma, Potrerillos, Quebradillas, Salvador, San Bosco, San Francisco, San Miguel, Sardinal, Socorro.
- 202 06 **SAN RAFAEL:** Cabecera: **ALTITUD: 1 080 m.**
 Barrios: Tres Marías, Unión.
 Poblados: Alto Llano, Berlín, Calera, Chavarría, Llano Brenes, Orlich, Orozco, Pata de Gallo, Rincón de Mora, Rincón Orozco, San Joaquín, Zamora.
- 202 07 **SAN ISIDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 140 m.**
 Barrio: Progreso
 Poblados: Bajo Ramírez, Fernández, Guaria, Varela.
- 202 08 **ÁNGELES:** Ángeles Sur. Cabecera: **ALTITUD: 1 111 m.**
 Barrios: Los Jardines, Ranchera.
 Poblados: Ángeles Norte, Balsa, Juntas (parte), Silencio, Zuñiga.
- 202 09 **ALFARO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 120 m.**
 Barrios: Badilla Alpizar, Sabana (parte), Tremedal (parte).
 Poblados: Bajo Matamoros (parte), Catarata, San Pedro, Valverde.
- 202 10 **VOLIO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 160 m.**
 Poblados: Alto Villegas, Bajo Tejares, Dulce Nombre, Sifón.
- 202 11 **CONCEPCIÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 155 m.**
 Poblados: Cañuela, Concepción Arriba, Chaparral, Pérez.
- 202 12 **ZAPOTAL:** San Antonio. Cabecera: **ALTITUD: 1 033 m.**
 Poblados: Bajo Castillo, Bajos, Barranquilla, Carrera Buena, Jabonal, Jabonalito, Rincón Chaves, Victoria, Zapotal (parte).
- 202 13 **PEÑAS BLANCAS:** San Isidro. Cabecera: **ALTITUD: 225 m.**
 Poblados: Abanico, Altura, Bosque, Burrito, Cairo, Castillo (parte), Castillo Nuevo, Colonia Trinidad, Chachagua, La Cruz, Pocosol, San Carlos, San Rafael, Sector Ángeles.
- 202 14 **SAN LORENZO:** Valle Azul. Cabecera: **ALTITUD: 200 m.**
 Poblados: Bajo Córdoba, Bajo Rodríguez, Cataratas, Colonia Palmareña, Coopezamora, Criques, Kooper, Lagos, Rocas, San Jorge.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Fortuna, Juntas, Miramar, Naranjo, Quesada, Río Grande, San Lorenzo, Tilarán.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Cañuela, Machuca, Montes del Aguacate, Oratorio, Rincón de Mora, San Ramón, Volio.

CANTÓN 203: GRECIA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 20 de Ordenanzas Municipales de 27 julio 1867 (se menciona Grecia como cantón tercero de la provincia Alajuela).
- Decreto Legislativo 30 de 7 de agosto de 1868 (límites con cantón Atenas).
- Decreto Ejecutivo 14 de 15 de octubre 1901 (creación cantón Poás colindante con este cantón).
- Ley 69 de 6 de agosto de 1903 (título ciudad a Grecia).
- Ley 17 de 26 de setiembre de 1911 (creación del cantón San Carlos, colindante con este cantón).
- Acuerdo 609 de 22 de abril de 1932 (creación y límites del distrito Puente Piedra).
- Ley 3467 de 14 de diciembre de 1964 (crea el distrito 4 del cantón Valverde Vega, colindancia parcial con Grecia).
- Ley 4850 de 29 de setiembre de 1971 (límites cantón Sarapiquí, colindante con esta unidad administrativa).

Distritos:

203 01 **GRECIA:** Ciudad: **ALTITUD: 999 m.**

Barrios: Carmona, Chavarría, Colón, Jiménez, Pinos, Rincón de Arias, San Antonio, San Vicente.

Poblados: Celina.

203 02 **SAN ISIDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 290 m.**

Barrio (Grecia): Primavera.

Poblados: Alfaro, Bajo Achiote, Camejo, Coopevictoria, Corinto, Higueroles, Mesón, Mojón, Quizarrazal.

203 03 **SAN JOSÉ:** Cabecera: **ALTITUD: 1 074 m.**

Poblados: Arena, Cedro, Delicias (parte), Guayabal (parte), Loma, Rodríguez, Santa Gertrudis Norte, Santa Gertrudis Sur.

203 04 **SAN ROQUE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 077 m.**

Barrios: Agualote, Bajo Saperá, Casillas, Latino, San Miguel Arriba.

Poblados: Cabuyal, Carbonal, Coyotera, San Miguel.

203 05 **TACARES:** Cabecera: **ALTITUD: 800 m.**

Barrio: Pinto.

Poblados: Bodegas, Cataluña, Cerdas, Delicias (parte), Flores, Guayabal (parte), Pilas, Planta, Porvenir, Yoses.

203 06 **RÍO CUARTO:** Cabecera: **ALTITUD: 425 m.**

Poblados: Ángeles Norte, Bolaños, Bosque Alegre, Caño Negro, Carmen, Carrizal, Colonia del Toro, Crucero, Flor, Hule, La Trinidad, Laguna, Lagos, Merced, Montelirio, Naranjales, Palmar, Palmera, Pata de Gallo, Peoresnada, Pinar, Pueblo Nuevo, San Fernando, San Gerardo (parte), San Jorge, San José, San Rafael, San Vicente, Santa Isabel, Santa Rita, Tabla.

203 07 **PUENTE DE PIEDRA:** Cabecera: **ALTITUD: 875 m.**

Barrio: (Grecia): Poró, Sevilla.

Poblados: Altos de Peralta, Argentina, Bajo Cedros, Lomas, Montezuma,
Puerto Escondido, Raicerros, Rincón de Salas, Rosales.

203 08 **BOLÍVAR:** Ángeles. Cabecera. **ALTITUD: 1 060 m.**

Poblados: Cajón, Cocobolo, Murillo, San Juan, San Luis, Virgencita.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Aguas Zarcas, Barva, Chaparrón, Naranjo, Poás, Quesada, Río Cuarto, Río Grande.

Hoja del mapa 1:10 000 (IGN): Boca del Monte, Carbonal, Chilamate, Eulalia, Garita, Gertrudis, Hornos, Puente de Piedra, Rosales, Sarchí, Tacares, Vigía.

CANTÓN 204: SAN MATEO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Decreto Legislativo 30 de 7 de agosto de 1868 (crea cantón y sus límites con los cantones Esparza, San Ramón y Atenas, Segregado del cantón Alajuela).

-Ley 39 de 1 de agosto de 1908 (crea cantón Orotina segregado de San Mateo y límites con esta Unidad Administrativa).

-Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (título de ciudad a San Mateo, según el Código Municipal).

-Acuerdo Ejecutivo N° 37-2012-MGP, de 6 de agosto del 2012 (Creación y límites del distrito Labrador), publicado en el diario La Gaceta N° 189, el 1° de octubre del 2012, alcance digital N° 144.

Distritos:

204 01 **SAN MATEO:** Ciudad: **ALTITUD: 254 m.**

Poblados: Agua Agría, Calera, Cenízaro, Centeno, Desamparados, Dulce Nombre, Higuito, Izarco, Maderal, Ramadas, San Juan de Dios.

204 02 **DESMONTE:** Cabecera: **ALTITUD: 567 m.**

Poblados: Cuesta Colorada, Libertad, Quebrada Honda, Limón, Patio de Agua Norte, Sacra Familia, San Juan Uno, Zapote.

204 03 **JESÚS MARÍA:** Cabecera: **ALTITUD: 243 m.**

Poblados: Garabito, Quebrada Grande (parte), Quinta.

204 04 **LABRADOR:** Cabecera: **ALTITUD: 180 m.**

Poblados: Altamira, Oricuajo, Poza Redonda, Quebrada Grande (parte).

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Barranca, Miramar, Naranjo, Río Grande.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Desmonte, Machuca, Montes del Aguacate.

CANTÓN 205: ATENAS

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Decreto 30 de 7 de agosto de 1868 (creación y límites de este cantón con los cantones San Mateo, San Ramón, Naranjo, Grecia, Alajuela y Mora, segregado de Alajuela).

- Ley 39 de 1 de agosto de 1908 (límites del cantón Orotina colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo 12 de 19 de abril de 1911 (límites con Palmares al anexarse los distritos Santiago y Candelaria, según lo dispuesto por Ley 16 de 15 de octubre 1910 que ordena plebiscito).
- Ley 28 de 24 de julio de 1918 (Título ciudad a la villa Atenas).
- Ley 56 de 30 de julio de 1920 (crea el cantón Turrubares colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 31653-G, del 8 de marzo del 2004 (creación del distrito Escobal), publicado en el diario la Gaceta el 27 de abril del 2004.

Distritos:

- 205 01 **ATENAS:** Ciudad: **ALTITUD: 698 m.**
Barrios: Ángeles, Atenea, Boquerón, Escorpio, Güizaro, Oásis, Olivo.
Poblados: Matías.
- 205 02 **JESÚS:** Cabecera: **ALTITUD: 874 m.**
Barrios: Guacalillo, Sabanalarga, San Vicente.
Poblados: Barroeta, Boca del Monte, Cuajiniquil, Estanquillo, Pato de Agua (parte).
- 205 03 **MERCEDES:** Cabecera: **ALTITUD: 720 m.**
Barrios: Cajón.
Poblados: Callao, Plancillo, Plazoleta.
- 205 04 **SAN ISIDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 000 m.**
Poblados: Alto Naranjo, Bajo Cacao, Morazán, Pato de Agua (parte), Pavas, Rincón.
- 205 05 **CONCEPCIÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 535 m.**
Barrio: Río Grande
Poblados: Balsa, Calle Garita, Coyoles, Pan de Azúcar, Tornos.
- 205 06: **SAN JOSÉ:** San José Sur. Cabecera: **ALTITUD: 738 m.**
Poblados: Alto Cima, Alto López, Legua, San José Norte, Torunes, Vainilla.
- 205 07 **SANTA EULALIA:** Cabecera: **ALTITUD: 709 m.**
Poblados: Rincón Rodríguez.
- 205 08 **ESCOBAL:** Cabecera: **ALTITUD: 376m.**
Poblados: Cerrillo, Guácimos, Kilómetro 51, Lapas, Mangos, Quebradas, Vuelta Herrera.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Naranjo, Río Grande.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Balsa, Boca del Monte, Cuajiniquil, Desmonte, Escobal, Eulalia, Garita, Hornos, Machuca, Montes del Aguacate, Morazán, Palmares.

CANTÓN 206: NARANJO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 30 de 7 de agosto de 1868 (límite con Atenas).
- Decreto Ejecutivo 9 de 9 de marzo 1886 (creación y división distrital de este cantón, segregado de Grecia).
- Decreto Legislativo 7 de 18 de mayo de 1900 (límites con San Ramón).
- Ley 27 de 26 de junio de 1915 (creación del cantón Alfaro Ruíz colindante con el cantón Naranjo).
- Ley 28 de 24 de julio de 1918 (Título de ciudad a la villa Naranjo).
- Ley 189 de 18 de agosto de 1933 (parte del distrito octavo Cirrú del cantón Grecia se integra a este cantón).
- Decreto Ejecutivo 13 de 15 de febrero de 1956 (anexa el distrito San Jerónimo de Grecia a este cantón; la Ley 1953 de 7 de octubre de 1955, dispone la celebración de plebiscito en San Jerónimo).
- Decreto Ejecutivo 11 de 31 de marzo 1966 (creación y límites del distrito San Juan sexto de este cantón).
- Ley 4020 de 14 de enero de 1967 (creación y límites del distrito Rosario 7 de este cantón).
- Acuerdo 247 de 4 de noviembre de 1987 (modificación de límites entre los distritos 1 y 6 de este cantón).
- Decreto Ejecutivo 34848-MG, del 16 de octubre del 2008 (creación del distrito Palmitos), publicado en el diario La Gaceta, el 7 de noviembre del 2008.

Distritos:

206 01 NARANJO: Ciudad: **ALTITUD: 1 043 m.**

Barrios: Bajo Pilas, Belén, Caña Dura, Gradass, María Auxiliadora, Muro, Pueblo Nuevo, Sacramento, San Lucas (Carmen), San Rafael.

Poblados: Candelaria, Cantarrana (parte), Cinco Esquinas (parte), Ciprés, Común, Dulce Nombre.

206 02 SAN MIGUEL: Cabecera: **ALTITUD: 1 040 m.**

Barrio: Planes.

Poblados: Bajo Seevers, Bajos, Palmas, Quesera, San Francisco, San Miguel Oeste.

206 03 SAN JOSÉ: San Juanillo. Cabecera: **ALTITUD: 1 500 m.**

Poblados: Barranca, Cañuela Arriba, Cuesta Venada, Desamparados, Isla, San Antonio de Barranca, San Pedro, Solís (parte), Vuelta San Gerardo.

206 04 CIRRÍ SUR: Cabecera: **ALTITUD: 1 205 m.**

Poblados: Bajo Arrieta, Bajo Valverde, Bajo Zúñiga, Cruce, Isla Cocora, Lourdes, Llano Bonito, Llano Bonito Sur, Palmita, Quebrada Honda, Rincón, Solís (parte), Zapote.

206 05 SAN JERÓNIMO: Cabecera: **ALTITUD: 1 110 m.**

Barrio: Puebla

Poblado: Robles, Tacacal.

- 206 06 **SAN JUAN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 180 m.**
Poblados: Bajo Murciélago, Cueva, Guarumal, Rincón Elizondo, San Antonio, Yoses.
- 206 07 **EL ROSARIO:** Cabecera: **ALTITUD: 835 m.**
Barrio: Pérez
Poblados: Hornos, Llano, Santa Margarita, Vistas del Valle.
- 206 08 **PALMITOS:** Cabecera: **ALTITUD: 1055 m.**
Poblados: Alto Murillo, Alto Palmas, Cantarrana (parte), Cinco Esquinas (parte), Concepción, Roquillo, San Roque.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Naranjo, Quesada.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Cañuela, Cirrí, Colorado, Eulalia, Hornos, Oratorio, Palmares.

CANTÓN 207: PALMARES

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 30 de 7 de agosto de 1868 (límite con Atenas)
- Decreto Legislativo 68 de 30 de julio de 1888 (crea este cantón segregado de San Ramón).
- Decreto Legislativo 55 de 27 de julio de 1892 (límites con San Ramón)
- Decreto Ejecutivo 12 de 19 de abril de 1911 (distritos Candelaria y Santiago, segregados de Atenas y pasan a formar parte de este cantón).
- Ley 28 de 24 de julio de 1918 (título de ciudad a la villa Palmares).
- Ley 3468 de 14 de diciembre de 1964 (creación y límites del distrito La Granja).

Distritos:

- 207 01 **PALMARES:** Ciudad: **ALTITUD: 1 017 m.**
Barrio: Santa Fe, San Vicente.
- 207 02 **ZARAGOZA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 010 m.**
Poblados: Cocaleca (parte), Quebrada, Rincón (Quebrada), Rincón de Zaragoza, Vargas, Vásquez.
- 207 03 **BUENOS AIRES:** Cabecera: **ALTITUD: 1 012 m.**
Barrios: Bajo Cabra, Barreal, Tres Marías, Valle, Victoria.
Poblados: Calle Ramírez.
- 207 04 **SANTIAGO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 080 m.**
Poblado: Pinos (parte).
- 207 05 **CANDELARIA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 040 m.**
Poblado: Pinos (parte).
- 207 06 **ESQUÍPULAS:** Cabecera: **ALTITUD: 1 005 m.**
Poblados: Calle Roble, Cocaleca (parte), Peraza, Rincón de Salas.
- 207 07 **LA GRANJA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 030 m.**
Barrio: Amistad.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Naranjo.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Montes del Aguacate, Morazán, Oratorio, Palmares, Rincón de Mora, San Ramón.

CANTÓN 208: POÁS

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 14 de 15 de octubre de 1901 (crea este cantón y sus límites, segregado del cantón Alajuela).
- Decreto 766 de 26 de octubre de 1949 (menciona límites de este cantón con Grecia y Valverde Vega).
- Ley 3200 de 21 de setiembre de 1963 (título de ciudad a la villa San Pedro).

Distritos:

208 01 **SAN PEDRO:** Ciudad: **ALTITUD: 1 148 m.**

Barrio: Santa Cecilia (Bajo Piedras), Rastro.

Poblados: Cerro, Chilamate, Hilda, Sitio (parte), Zamora.

208 02 **SAN JUAN:** San Juan Sur. Cabecera: **ALTITUD: 1 270 m.**

Poblados: Altura (parte), Corazón de Jesús, Guapinol, Mastate, San Juan Norte, Tablones (parte).

208 03 **SAN RAFAEL:** Cabecera: **ALTITUD: 1 250 m.**

Poblados: Bajo Zamora, Churuca, Guatuza, Monte, Potrero Chiquito, Santa Rosa, Sitio (parte), Solís, Tablones (parte), Volcán.

208 04 **CARRILLOS:** Carrillos Bajo. Cabecera: **ALTITUD: 812 m.**

Barrio: Bajo Barahona, Cuatro Esquinas, Santísima Trinidad.

Poblados: Carrillos Alto, Rincón, Sonora.

208 05 **SABANA REDONDA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 440 m.**

Poblados: Altura (parte), Bajos del Tigre.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Naranjo, Barva, Poás.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Caracha, Carbonal, Chilamate, Gertrudis, Rosales, Tacacorí, Tacaes.

CANTÓN 209: OROTINA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 30 de 7 de agosto de 1868 (crea cantón San Mateo).
- Ley 39 de 1 de agosto de 1908 (creación, límites y división distrital de este cantón, segregado de San Mateo).
- Ley 56 de 30 de julio de 1920 (límites con el cantón Turrubares).
- Ley 3 de 5 de mayo de 1921 (título de ciudad a Orotina).
- Ley 3549 de 20 de noviembre de 1965 (límites del distrito Jacó de Puntarenas colindante con Orotina).

-Ley 3722 de 31 de julio de 1966 (Límites del distrito Jesús María de San Mateo colindante con este cantón).

-Ley 6512 de 25 de setiembre de 1980 (límites del cantón Garabito, colindante con Orotina).

Distritos:

209 01 **OROTINA:** Ciudad: **ALTITUD: 229 m.**

Barrios: Aguacate, Arboleda, Carmen, Cortezal, Cuatro Esquinas Norte, Jesús, Kilómetro, López, Miraflores, Rastro Viejo, San Rafael, San Vicente, Tres Marías, Villa los Reyes.

Poblados: Alto Vindas, Esperanza, Tigre.

209 02 **EL MASTATE:** Cabecera: **ALTITUD: 197 m.**

Barrios: Cuatro Esquinas Este, Piedra Azul.

Poblado: Guayabal.

209 03 **HACIENDA VIEJA:** Cabecera: **ALTITUD: 270 m.**

Barrio: Marichal

Poblados: Concepción, Dantas.

209 04 **COYOLAR:** Cabecera: **ALTITUD: 174 m.**

Barrios: Corazón de María.

Poblados: Bajos del Coyote, Cebadilla, Guápiles, Limonal, Mangos, Mollejones, Piedras de Fuego, Pozón, San Jerónimo, Santa Rita.

209 05 **LA CEIBA:** Cabecera: **ALTITUD: 122 m.**

Poblados: Angostura Matamoros, Cascajal, Cuesta Pitahaya, Guácimo, Hidalgo, Kilómetro 81, Machuca, Matamoros, Túnel, Uvita, Zapote.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Barranca, Río Grande.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Desmonte.

CANTÓN 210: SAN CARLOS

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Ley 17 de 26 de setiembre de 1911 (creación, límites y división distrital segregado de Naranjo).

-Acuerdo Ejecutivo 110 de 16 de octubre de 1935 (creación y límites del distrito Venecia).

-Decreto Ejecutivo 35 de 22 de julio de 1939 (segrega Zapote distrito 3 de San Carlos y lo adscribe al cantón Alfaro Ruiz, modifica los límites).

-Decreto 36 de 5 de noviembre de 1948 (creación y límites del distrito 6 Pital).

-Decreto Ejecutivo 15 de 5 de febrero de 1952 (creación de los distritos La Fortuna, La Tigra y La Palmera y se fijan sus límites).

-Ley 1601 de 8 de julio de 1953 (título de ciudad a Villa Quesada).

-Decreto Ejecutivo 18 de 14 de abril de 1966 (crea distrito Venado del cantón Grecia).

-Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (Anexión de distrito Venado a San Carlos).

- Ley 4671 de 18 de noviembre de 1970 (límites del cantón Sarapiquí colindante con San Carlos).
- Ley 4850 de 29 de setiembre de 1971 (señalan los límites con el cantón Sarapiquí).
- Decreto Ejecutivo 2083-G de 26 de noviembre de 1971 (creación y límites del distrito 11 Cutris).
- Decreto Ejecutivo 10003-G de 16 de abril de 1979 (creación y límites del distrito 12 Monterrey).
- Acuerdo Ejecutivo 231 de 3 de noviembre de 1983 (creación y límites del distrito 13 Pocosol).
- Decreto Ejecutivo 20586-G de 23 de julio de 1991 (rectificación de límites entre distritos Aguas Zarcas y La Palmera).

Distritos:

210 01 QUESADA: Ciudad: ALTITUD: 656 m.

Barrios: Alto Cruz, Ana Mercedes, Ángeles, Arco Iris, Bajo Los Arce, Bajo Lourdes, Baltazar Quesada, Bellavista, Carmen, Casilda Matamoros, Cementerio, Coocique, Colina 1, Colina 2, Corazón de Jesús, Corobicí, Don Victorino, El Campo, Gamonales, Guadalupe, La Cruz, La Leila, La Margarita, La Roca, La Torre, Los Abuelos, Lomas del Norte, Lutz, Meco, Mercedes, Peje, San Antonio, San Gerardo, San Martín, San Pablo, San Roque, Santa Fe, Selva Verde, Unión, Villarreal.

Poblados: Abundancia, Brumas, Calle Guerrero, San Ramón (Cariblanca), Cedral Norte, Cedral Sur, Colón, Dulce Nombre, Leones, Lindavista, Manzanos, Montañitas, Palmas, Porvenir, San Juan (Quebrada Palo), Ronrón Abajo, Ronrón Arriba, San Isidro, San José de la Montaña, San Luis, San Rafael, San Vicente, Sucre, Tesalia.

210 02 FLORENCIA: Cabecera: ALTITUD: 225 m.

Poblados: Alto Gloria, Aquilea (San Francisco), Bonanza, Caimitos, Chaparral, Cuestillas, Jabillos (parte), Molino, Muelle de San Carlos, Pejeviejo, Pénjamo, Platanar, Puente Casa, Puerto Escondido, Quebrada Azul, San Juan, San Luis, San Rafael, Santa Clara, Santa María, Santa Rita, Sopera, Ulima, Vega, Vieja.

210 03 BUENAVISTA: Cabecera: ALTITUD: 865 m.

Poblados: Culebra, Quina (parte), San Antonio, San Bosco.

210 04 AGUAS ZARCAS: Cabecera: ALTITUD: 489 m.

Barrios: Latino, Manantial, Montecristo, Nazareth, San Bosco, San Gerardo Viento Fresco, Vistas de la Llanura.

Poblados: Altamira, Alto Jiménez (Montecristo), Bijagual, Boca los Chiles, Cantarrana (Santa Fe), Coopesanjuan, Caño Negro, Cerrito, Cerro Cortés, Concepción, Chiles, Danta, Delicias, Faroles, Gloria, Guabo, Llanos de Altamirita, Pitalito Norte (Esquipulas), Pitalito, San José, Valle Hermoso, Vasconia, Vuelta de Kooper.

- 210 05 **VENECIA:** Cabecera: **ALTITUD: 428 m.**
Barrios: Carmen, Corazón de Jesús, El Ceibo, Jardín, La Gloria.
Poblados: Alpes, Brisas, Buenos Aires, Guayabo, Latas, Marsella, Mesén, Nazareth, Negritos, Paraíso, Pueblo Viejo, San Cayetano, San Martín, Unión.
- 210 06 **PITAL:** Cabecera: **ALTITUD: 156 m.**
Barrio: Bosque, Comarca, San Cristóbal.
Poblados: Ángeles, Boca Sahíno, Boca Tapada, Boca Tres Amigos, Cabra, Canacas, Caño Chu, Cerro Blanco (San Marcos), Cuatro Esquinas, Chaparrón, Chirivico (Coopeisabel), Encanto, Fama (Carmen), Flor, I Griega, Josefina, Legua, Ojoche, Ojochito, Palmar, Pegón, Piedra Alegre, Puerto Escondido, Quebrada Grande, Sahíno, San Luis, Santa Elena, Tigre, Trinchera, Vegas, Veracruz, Vuelta Bolsón (parte), Vuelta Tablón, Yucatán.
- 210 07 **LA FORTUNA:** Cabecera: **ALTITUD: 253 m.**
Barrios: Dora, Manolos, Olivos, Pastoral, Pito, San Isidro, Sinaí.
Poblados: Agua Azul, Alamo, Ángeles, Burío, Castillo (parte), Guaria, El Campo (Guayabal), Jilguero, Llano Verde, Orquídeas, Palma, Perla, San Isidro, San Jorge, Santa Eduviges, Sonafluca, Tanque, Tres Esquinas, Zeta Trece.
- 210 08 **LA TIGRA:** Cabecera: **ALTITUD: 290 m.**
Barrios: Ángeles, Palmas.
Poblados: Cerritos, Esperanza, Futuro, Jabillos (parte), Lucha, San Gerardo, San Isidro, San José, San Miguel, San Pedro, San Rafael.
- 210 09 **LA PALMERA:** Cabecera: **ALTITUD: 350 m.**
Poblados: Altura, Calle Damas, Corea (Concepción), Corte, Loma, Lourdes, Marina, Marinita, San Rafael, San Rafael Sur, Santa Rosa, Surtubal, Unión, Vacablanca (San Francisco), Villa María.
- 210 10 **VENADO:** Cabecera: **ALTITUD: 252 m.**
Poblados: Altamirita, Alto Blanca Lucía, Burío, Cacao, Delicias, Esperanza, Jicarito, Lindavista, Poma (parte), Puerto Seco, San Isidro, Santa Eulalia (parte), Santa Lucía, Tigra.
- 210 11 **CUTRIS:** Boca Arenal. Cabecera: **ALTITUD: 65 m.**
Poblados: Almendros, Bellavista, Betania, Boca de San Carlos, Boca Providencia (parte), Cabeceras de Aguas Zarquitas, Carmen, Cascada, Castelmare, Cocobolo, Coopevega, Corazón de Jesús, Crucitas, Chamorrito, Chamorro, Chorreras, Hebrón, Isla del Cura, Isla Pobres, Isla Sábalo, Jardín, Kopper, La Cajeta, Laurel Galán, Limoncito, Moravia, Patastillo, Pueblo Nuevo, Recreo, Río Tico, Roble, San Antonio, San Fernando, San Francisco, San Joaquín, San Jorge, San José, San Marcos, Santa Rita, Santa Teresa, San Vito, Tabla Grande (San Pedro), Terrón Colorado (parte), Ventanas, Vuelta Bolsón (parte), Vuelta Millonarios, Vuelta Ruedas.

210 12 **MONTERREY:** Santo Domingo. Cabecera: **ALTITUD: 280 m.**

Barrios: Pericos.

Poblad: Bajillo, Caño Ciego, Cedros, Chambacú, Delicias, La Unión, Maquencal, Mirador, Montelimar, Monterrey, Orquídea, Pataste Arriba, Sabalito, San Andrés, San Antonio, San Cristóbal, San Miguel, Santa Eulalia (parte), Santa Marta.

210 13 **POCOSOL:** Santa Rosa. Cabecera: **ALTITUD: 110 m.**

Barrios: Fátima, Parajeles, Tres Perlas, Valle Hermoso.

Poblad: Acapulco, Aldea, Ángeles, Azucena, Banderas, Boca Providencia (parte), Brisas, Buenavista, Buenos Aires, Carrizal, Ceiba, Conchito, Concho, Cuatro Esquinas, Esterito, Estero, Estrella, Guaria, Jazmín, Jocote, Juanilama, Luisa, Llano Verde, Morazán, Nieves, Paraíso, Paso Real, Plomo, Pocosol, Providencia (San Luis), Pueblo Nuevo, Pueblo Santo, Rancho Quemado, Rubí, San Alejo, San Bosco, San Cristobal, San Diego, San Gerardo, San Isidro, San Martín, San Rafael, Santa Cecilia, Santa Esperanza, Santa María, Terrón Colorado (parte), Tiricias, Tres y Tres.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Aguas Zarcas, Arenal, Cutris, Chaparrón, Fortuna, Infiernito, Medio Queso, Monterrey, Poás, Pocosol, Quesada, Río Cuarto, San Jorge, San Lorenzo, Tilarán, Tres Amigos.

CANTÓN 211: ZARCERO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 27 de 21 de junio de 1915 (creación, división distrital y límite, segregado del cantón Naranjo).
- Decreto 28 de 24 de julio de 1918 (confiere título de ciudad a la villa Zarcero).
- Decreto 35 de 22 de julio de 1939 (segregados del cantón San Carlos los poblados Zapote, Santa Elena y Lajas, para formar el distrito Zapote de Alfaro Ruiz).
- Decreto Ejecutivo 26942-G de 24 de abril de 1998 (creación del distrito Brisas).
- Ley N° 8808 de 28 de abril del 2010 (el cantón cambia de nombre de Alfaro Ruiz

a Zarcero), publicado en el diario La Gaceta N° 116, del 16 de junio del 2010.

Distritos:

211 01 **ZARCERO:** Ciudad: **ALTITUD: 1 736 m.**

Barrios: Cantarranas, Santa Teresita.

211 02 **LAGUNA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 840 m.**

Poblado: Peña.

211 03 **TAPESCO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 821 m.**

211 04 **GUADALUPE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 602 m.**

Poblad: Anateri, Bellavista, Morelos.

211 05 **PALMIRA:** Cabecera: **ALTITUD: 2 010 m.**

Poblados: Picada.

211 06 **ZAPOTE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 580 m.**

Poblados: Quina (parte), San Juan de Lajas, Santa Elena.

211 07 **BRISAS:** Santa Rosa Cabecera: **ALTITUD: 1 850 m.**

Poblados: Ángeles, Brisa, Legua.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Quesada, San Lorenzo.

CANTÓN 212: VALVERDE VEGA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Decreto 766 de 26 de octubre de 1949 (creación y división distrital, segregado de Grecia).

-Ley 3200 de 21 de setiembre de 1963 (confiere el título de ciudad a Sarchí).

-Ley 3467 de 14 de diciembre de 1964 (creación y límites del distrito 4 San Pedro).

-Decreto Ejecutivo 2101-G de 10 de diciembre de 1971 (creación y límites del distrito 5 Rodríguez).

Distritos:

212 01 **SARCHÍ NORTE:** Ciudad: **ALTITUD: 970 m.**

Poblados: Ángeles, Bajo Raimundo, Canto, Eva, Luisa, San Rafael (Rincón Colorado), Sahinal.

212 02 **SARCHÍ SUR:** Cabecera: **ALTITUD: 967 m.**

Barrios: Bajo Trapiche, Ranera.

Poblados: Alto Castro, Coopeoctava, Ratoncillal, Rincón de Alpízar, Rincón de Ulate, San Miguel.

212 03 **TORO AMARILLO:** Bajos del Toro. Cabecera: **ALTITUD: 1 442 m.**

Poblado: Alto Palomo.

212 04 **SAN PEDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 170 m.**

Poblados: Castro, Concha, Pueblo Seco, Talolinga, Trojas.

212 05 **RODRÍGUEZ:** San Juan. Cabecera: **ALTITUD 1033 m.**

Poblado: Bambú, Sabanilla.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Naranjo, Poás, Quesada.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Cirrú, Colorado, Hornos, Puente de Piedra, Sarchí, Vigía.

CANTÓN 213: UPALA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (creación y límites).

-Decreto Ejecutivo 28 de 4 de mayo de 1970 (delimitación distrital).

-Decreto Ejecutivo 12092-G de 26 de noviembre de 1980 (creación y límites del distrito 7 Yolillal).

- Acuerdo Ejecutivo N° 35-2012-MGP, de 3 de agosto del 2012 (creación y límites del distrito Canalete), publicado en el diario La Gaceta N° 189, el 1° de octubre del 2012, alcance digital N° 144.

Distritos:

213 01 **UPALA:** Ciudad: **ALTITUD: 48 m.**

Barrios: Don Chu, La Unión, Las Palmas, Venecia.

Poblados: Ángeles (parte), Carmen, Colonia Puntarenas, Corteza, Fósforo, Jazmines, Llano Azul, Maravilla, Miravalles, Moreno Cañas, Recreo, San Fernando, San Luis, San Martín, Santa Cecilia, Santa Rosa, Verbena (parte).

213 02 **AGUAS CLARAS:** San Isidro. Cabecera: **ALTITUD: 375 m.**

Barrios: Ceiba, Golfo, Porras.

Poblados: Aguas Claras, Buenos Aires, Colonia Blanca, Colonia Libertad, Cuatro Bocas, Chepa (Ángeles), Guayabal, Guinea, La Gloria, Porvenir, Río Negro, Tigra, Torre, Vuelta San Pedro.

213 03 **SAN JOSÉ o PIZOTE:** Cabecera: **ALTITUD: 46 m.**

Barrios: Camelias, Líbano (Finanzas), Nazareno.

Poblados: Ángeles (parte), Betania, Caño Blanco, Cartagos Norte, Cartagos Sur, Copey (Santa Lucía), Delirio, Fátima, Jesús María, Linda Vista, Mango, Papagayo, Pinol, Pizotillo, Popoyuapa, Progreso, Pueblo Nuevo, San Bosco, San Pedro, San Ramón, Santa Clara Norte (parte), Unión, Valle, Valle Bonito, Victoria (parte), Villahermosa, Villanueva.

213 04 **BIJAGUA:** Cabecera: **ALTITUD: 430 m.**

Barrios: Altamira, Carlos Vargas.

Poblados: Ángeles, Achiote, Cuesta Pichardo, Chorros, Florecitas, Flores, Higuierón, Jardín, Macho, Pata de Gallo (San Cristobal) (parte), Pueblo Nuevo, Reserva, San Miguel, Santo Domingo, Zapote.

213 05 **DELICIAS:** Cabecera: **ALTITUD: 30 m.**

Poblados: Camelias, La Cruz, México, Mocerón, Pavas, Perla, Quebradón, Santa Clara Norte (parte), Santa Clara Sur, Trapiche, Victoria (parte).

213 06 **DOS RÍOS:** Cabecera: **ALTITUD: 500 m.**

Poblados: Birmania, Brasilia, Colonia, Gavilán, Jabalina, Progreso, San Luis.

213 07 **YOLILLAL:** San Isidro de Zapote. Cabecera: **ALTITUD: 39 m.**

Poblados: Cabanga, Campo Verde, Carmen, Cinco Esquinas, Chimurria Abajo, Flores, Jobo, Montecristo, Nazareth, Quebrada Grande, San Gabriel, San Jorge, Socorro, Virgen, Yolillal (San Antonio).

213 08 **CANALETE:** Cabecera: **ALTITUD: 87 m.**

Poblados: Armenias, Las Brisas, Buenavista, Cuatro Cruces, Guacalito, Milpas, Miramar, Pata de Gallo (San Cristóbal) (parte), Rosario, Verbena (parte).

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Cairo, Cacao, Curubandé, Guatuso, Miravalles, Orosi, Upala, Zapote.

CANTÓN 214: LOS CHILES

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (creación y límites del cantón, segregado del cantón Grecia).
- Decreto Ejecutivo 30 de 4 de mayo de 1970 (división distrital).
- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (la villa Los Chiles adquiere el título de ciudad al entrar en vigencia el Código Municipal).

Distritos:

214 01 **LOS CHILES:** Ciudad: **ALTITUD: 43 m.**

Barrios: Loma, Portón.

Poblados: Arco Iris, Berlín, Brisas, Buenos Aires, Cabro, Cachito, Caña Castilla, Combate, Coquital, Cristo Rey, Cuacas, Cuatro Esquinas, Delicias, El Cruce, Escaleras, Esperanza, Estrella, Hernández, Isla Chica, Las Nubes, Maramba, Masaya, Medio Queso, Parque, Playuelitas, Primavera, Pueblo Nuevo, Punta Cortés, Rampla, Refugio, Roble, San Alejandro, San Gerardo, San Jerónimo, San Pablo, Santa Elena, Santa Fe, Santa Rita, Santa Rosa, Solanos, Trocha, Virgen.

214 02 **CAÑO NEGRO:** Cabecera: **ALTITUD: 30 m.**

Poblados: Aguas Negras, Islas Cubas, Nueva Esperanza, Pilonos, Playuelas, Porvenir, San Antonio, San Emilio, Veracruz.

214 03 **EL AMPARO:** Cabecera: **ALTITUD: 44 m.**

Poblados: Alto los Reyes, Caño Ciego, Cóbano, Corozo, Corrales, Coyol, Dos Aguas, Gallito, Gallo Pinto (parte), Montealegre, Nueva Lucha, Pavón, Quebrada Grande, Sabogal, San Antonio, San Francisco, San Isidro, San José del Amparo, San Macario, Santa Cecilia, Trinidad, Vasconia.

214 04 **SAN JORGE:** Porvenir. Cabecera: **ALTITUD: 70 m.**

Poblados: Botijo, Chimurria, Colonia París, Coquitales, Gallo Pinto (Parte), Lirios, Lucha, Montealegre (Parte), Pueblo Nuevo, San Humberto, San Isidro, San Jorge, San Rafael, Terranova, Tigra, Zamba.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Guatuso, Los Chiles, Medio Queso, Monterrey, Pocosol, San Jorge, Zapote.

CANTÓN 215: GUATUSO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (creación y límites del cantón).
- Decreto Ejecutivo 29 de 4 de mayo de 1970 (delimitación distrital).

- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (la villa San Rafael adquiere el título de ciudad al entrar en vigencia el Código Municipal).
- Decreto Ejecutivo 34913-MG, del 19 de noviembre del 2008 (creación del distrito Katira), publicado en el diario La Gaceta, el 3 de diciembre del 2008.

Distritos:

215 01 SAN RAFAEL: Ciudad: **ALTITUD: 50 m.**

Barrio: El Bosque.

Poblados: Betania, Buenos Aires, Curirre, El Edén, El Silencio, El Sol, Flor, Garita, Guayabo, Jade, La Granja, La Rivera, Los Ángeles, Maquencal, Margarita, Montealegre (Parte), Moravia Verde, Muerte, Palmera, Pataste, Pataste Abajo, Poma (parte), Puerto Nuevo, Samén Arriba, San Juan, San Luis, San Miguel, Santa Fé, Santa Marta, Tonjibe, Treminio, Triunfo, Viento Fresco.

215 02 BUENAVISTA: Cabecera: **ALTITUD: 42 m.**

Poblados: Cabaña (parte), Costa Ana, El Cruce, Guayabito, Mónico, Samén Abajo, San José, Thiales, Valle del Río.

215 03 COTE: Cabanga. Cabecera: **ALTITUD: 310 m.**

Poblados: Altagracia, Alto Sahíno, Bajo Cartagos, Pato, Pejibaye, Pimiento, Quebradón.

215 04 KATIRA: Cabecera: **ALTITUD: 160 m.**

Poblados: Cabaña (parte), Colonia Naranjeña, El Valle, Florida, Las Letras, La Paz, La Unión, Llano Bonito Uno, Llano Bonito Dos, Palmera, Río Celeste, Tujankir Uno, Tujankir Dos.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Arenal, Guatuso, Miravalles, Monterrey, San Jorge, Tierras Morenas, Zapote.

PROVINCIA DE CARTAGO

CANTÓN 301: CARTAGO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre de 1848 (menciona a Cartago como cantón primero de la provincia).
- Decreto Ejecutivo 22 de 5 de diciembre de 1919 (creación del distrito Tierra Blanca)
- Decreto Ejecutivo 24 de 23 de diciembre de 1919 (límites con el cantón Oreamuno, parte).
- Acuerdo 605 de 12 noviembre 1925 (creación y límites del distrito 9, Dulce Nombre).

- Decreto Ejecutivo 11 de 10 de enero de 1938 (creación del distrito 10, Llano Grande).
- Ley 195 de 26 de julio de 1939 (creación y límites muy generales del cantón El Guarco, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto 555 de 10 de junio de 1949 (límites del cantón Goicoechea colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo 14371-G de 16 de marzo de 1983 (creación y límites del distrito 11 Quebradilla).
- Decreto Ejecutivo 24945-G de 16 de enero de 1996 (límites del distrito Dulce Nombre).
- Decreto Ejecutivo 24930-G de 17 de enero de 1996 (límites del distrito Aguacaliente).

Distritos:

- 301 01 **ORIENTAL:** Cartago. Ciudad (parte): **ALTITUD: 1 435 m.**
 Barrios: Ángeles, Asís, Brisas, Calvario, Cerrillos, Corazón de Jesús, Cortinas, Cruz de Caravaca (parte), Estadio, Galera, Hospital (parte), Istarú, Jesús Jiménez (parte), Matamoros, Montelimar, Puebla, Soledad, Telles.
- 301 02 **OCCIDENTAL:** Cartago. Ciudad (parte). **ALTITUD: 1 435 m.**
 Barrios: Cinco Esquinas, Fátima, Hospital (parte), Jesús Jiménez (parte), Laborio, Molino, Murillo, Palmas, San Cayetano.
- 301 03 **CARMEN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 515 m.**
 Barrios: Alpes, Asilo, Cruz de Caravaca (parte), Diques, Fontana, Jora, López, San Blas, Santa Eduvigis, Santa Fe, Solano, Turbina.
- 301 04 **SAN NICOLÁS:** Taras. Cabecera: **ALTITUD: 1 445 m.**
 Barrios: Alto de Ochomogo, Caracol, Cooperrosales, Cruz, Espinal, Johnson, Lima, Loyola, Nazareth, Ochomogo, Orontes, Pedregal, Quircot, Ronda, Rosas, San Nicolás, Violín.
 Poblados: Alto de Ochomogo, Angelina, Banderilla, Kerkua, Molina, Poroses.
- 301 05 **AGUACALIENTE o SAN FRANCISCO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 330**
 Barrios: Cocorí, Coronado, Guayabal (parte), Hervidero, López, Lourdes, Padua, Pitahaya.
 Poblados: Barro Morado, Cenicero, Muñeco, Navarrito.
- 301 06 **GUADALUPE o ARENILLA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 400 m.**
 Barrios: Américas, Higuerón, Joya, Marías, Las Palmas.
- 301 07 **CORRALILLO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 665 m.**
 Poblados: Alumbre, Bajo Amador, Calle Valverdes, Guaria, Hortensia, Loma Larga, Llano Ángeles, Palangana, Rincón de Abarca, Río Conejo, Salitrillo, San Antonio, San Joaquín, San Juan Norte, San Juan Sur, Santa Elena (parte), Santa Elena Arriba.

- 301 08 **TIERRA BLANCA:** Cabecera: **ALTITUD: 2 080 m.**
Poblados: Cuesta de Piedra, Misión Norte, Misión Sur, Ortiga, Rodeo, Sabanilla, Sabanillas, Santísima Trinidad.
- 301 09 **DULCE NOMBRE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 340 m.**
Barrio: Caballo Blanco (parte), San José.
Poblados: Cónovas, Navarro, Perlas, Río Claro.
- 301 10 **LLANO GRANDE:** Cabecera: **ALTITUD: 2 270 m.**
Barrio: Azahar.
Poblados: Avance, Barquero, Cañada, Laguna, Pénjamo, Rodeo.
- 301 11 **QUEBRADILLA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 410 m.**
Poblados: Alto Quebradilla, Azahar, Bermejo, Cañada, Copalchí, Coris, Garita (parte), Rueda, Valle Verde.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Abra, Carraigres, Istarú, Tapantí, Vueltas.
Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Carpintera, Cot, Llano Grande, Ochomogo, Paraíso, Patarrá, Reventado, Tejar, Tierra Blanca, Tiribí, Tobosí, Tres Ríos.

CANTÓN 302: PARAÍSO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre de 1848 (menciona este cantón).
- Decreto Legislativo 84 de 19 de agosto de 1903 (creación y límites de los cantones Jiménez y Turrialba, segregados de este cantón).
- Ley 28 de 9 de julio de 1908 (crea cantón Alvarado y sus límites colindante con Paraíso, son los indicados en la Ley No. 47 de 18 de julio de 1903).
- Decreto Ejecutivo 12 de 19 de abril de 1911 (segregado Tucurrique y pasa a formar parte del cantón Jiménez, señala límites).
- Ley 31 de 9 de octubre de 1931 (crea cantón Pérez Zeledón, colindante con esta unidad administrativa, describe límites).
- Ley 2188 de 18 de diciembre de 1957 (título de ciudad a la villa Paraíso).
- Ley 3887 de 26 de mayo de 1967 (límites del distrito Pejibaye del cantón Jiménez, colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo 31871-G, del 24 de Mayo del 2004 (creación del distrito Llanos de Santa Lucía), publicado en el diario la Gaceta el 21 de julio del 2004.

Distritos:

- 302 01 **PARAÍSO:** Ciudad: **ALTITUD: 1 325 m.**
Barrios: Barro Hondo, Cruz Roja, Cucaracho, Chiverre, Estación, Joya, Pandora, Piedra Grande, Solares, Soledad, Veintiocho de Diciembre.
Poblados: Alto Birrisito, Birrisito, Chiral, Luisiana, Sanchirí, Ujarrás, Villa Isabel, Rincón.

302 02 **SANTIAGO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 084 m.**

Poblados: Acevedo, Ajenjal, Arrabará, Birrís (este), Cúscares, Flor, Lapuente, Mesas, Mesitas, Nueva Ujarrás, Pedregal, Piedra Azul, Puente Fajardo, Río Regado, Talolinga, Yas.

302 03 **OROSI:** Cabecera: **ALTITUD: 1 051 m.**

Poblados: Alegría, Alto Araya, Calle Jucó, Hotel, Nubes, Palomas, Palomo, Patillos, Puente Negro, Purisil, Queverí, Río Macho, San Rafael, Sitio, Tapantí, Troya, Villa Mills.

302 04 **CACHÍ:** Cabecera: **ALTITUD: 1 049 m.**

Barrios: Peñas Blancas, Pueblo Nuevo.

Poblados: Bajos de Dorotea, Bajos de Urasca, Guábata, Guatusito, Hamaca (parte), Joyas, Loaiza, San Jerónimo, Urasca, Volio.

302 05 **LLANOS DE SANTA LUCÍA:** Llanos. Cabecera: **ALTITUD: 1347m.**

Poblados: Ayala, Páez (parte), Salvador.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Cuericí, Istarú, Pejibaye, Tapantí, Vueltas.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Birrís, Capellades, Cipreses, Cot, Paraíso, Ujarrás, Urasca.

CANTÓN 303: LA UNIÓN

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre de 1848 (menciona este cantón).

-Ley 209 de 21 de agosto de 1924 (límite con el cantón Curridabat).

-Ley 80 de 23 de julio de 1925 (límite con el cantón Dota).

-Ley 209 de 21 de agosto de 1929 (creación y límites cantón Curridabat colindante con esta Unidad Administrativa).

-Decreto 555 de 15 de junio de 1949 (límites cantón Montes de Oca con este cantón).

-Ley 4148 de 15 de julio de 1968 (creación y límites del distrito Río Azul, colindante con el cantón Desamparados).

-Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (Tres Ríos adquiere el título de ciudad según lo estipulado en el Código Municipal).

Distritos:

303 01 **TRES RÍOS:** Ciudad: **ALTITUD: 1 345 m.**

Barrios: Antigua, Villas.

303 02 **SAN DIEGO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 270 m.**

Barrios: Eulalia, Florencio del Castillo, Jirales, Mariana, Tacora.

Poblados: Rincón Mesén (parte), Santiago del Monte.

303 03 **SAN JUAN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 260 m.**

Barrios: Araucarias (parte), Danza del Sol, Herrán, Loma Verde, Unión, Villas de Ayarco.

303 04 **SAN RAFAEL:** Cabecera: **ALTITUD: 1 340 m.**

Barrios: Carpintera, San Miguel, San Vicente, Pilarica.

Poblados: Quebrada del Fierro, Fierro, Yerbabuena.

- 303 05 **CONCEPCIÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 350 m.**
Barrios: Cima, Cuadrante, Lirios, Llanos de Concepción, Naranjal (parte),
Poró, Salitrillo, San Francisco, San Josecito (parte).
- 303 06 **DULCE NOMBRE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 445 m.**
Barrio: Alto del Carmen, Tirrá.
- 303 07 **SAN RAMÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 440 m.**
Barrios: Bellomonte, Cerrillo, Cumbres, Holandés, Mansiones (parte),
Montaña Rusa (parte), Naranjal (parte), San Josecito (parte).
- 303 08 **RÍO AZUL:** Cabecera: **ALTITUD: 1 200 m.**
Barrio: Lindavista (Loma Gobierno).
Poblados: Quebradas, Rincón Mesén (parte).

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Abra, Istarú.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Carpintera, Curridabat, Llano Grande, Moravia,
Patarrá, Tiribí, Tres Ríos.

CANTÓN 304: JIMÉNEZ

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 84 de 19 agosto de 1903 (creación y límites del cantón).
- Decreto Ejecutivo 12 de 19 de abril de 1911 (crea distrito 2 de Jiménez, señala límites).
- Ley 3887 de 26 de mayo de 1967 (creación y límites del distrito 3 Pejibaye colindante con Turrialba).
- Ley 4312 de 15 de enero de 1969 (título de ciudad a la villa Juan Viñas).

Distritos:

- 304 01 **JUAN VIÑAS:** Ciudad: **ALTITUD: 1 165 m.**
Barrios: Alpes, Buenos Aires, Maravilla, Naranjito, Naranjo, San Martín.
Poblados: Durán, Gloria, Quebrada Honda, Santa Elena, Santa Marta,
Victoria (Alto Victoria).
- 304 02 **TUCURRIQUE:** Cabecera: **ALTITUD: 777 m.**
Poblados: Alto Campos, Bajo Congo, Congo, Duan, Esperanza, Hamaca
(parte), Sabanilla, San Antonio del Monte, Volconda, Vueltas.
- 304 03 **PEJIBAYE:** Cabecera: **ALTITUD: 643 m.**
Poblados: Alto Humo, Cacao, Cantarrana, Casa de Teja, Ceiba, Chucuyo,
Esperanza, Gato, Humo, Joyas, Juray, Omega, Oriente, San Gerardo,
Selva, Taus, Tausito, Yolanda, Zapote.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Istarú, Pejibaye, Tapantí, Tucurrique.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Birrís, Capellades, Urasca.

CANTÓN 305: TURRIALBA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 84 de 19 de agosto de 1903 (creación y límites del cantón).
- Ley 11 de 19 de setiembre de 1911 (crea cantón Siquirres).
- Decreto 28 de 14 de febrero de 1920 (el distrito Santa Cruz es segregado de cantón Alvarado y se anexa a este cantón).
- Ley 96 de 1 de agosto de 1925 (título de ciudad a la villa Turrialba).
- Ley 31 de 9 de octubre de 1931 (límites del cantón Pérez Zeledón, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Acuerdo Ejecutivo 142 de 7 de octubre de 1936 (anexa a distritos 1 y 2 varios caseríos).
- Ley 3887 de 26 de mayo de 1967 (límite del distrito Pejibaye del cantón Jiménez colindante con Turrialba).
- Decreto Ejecutivo 20 de 11 de junio 1968 (creación y límites de los distritos 5, 6, 7, 8 y 9 de Turrialba).
- Ley 4344 de 24 de junio de 1969 (creación del cantón Matina y da límites con esta Unidad Administrativa).
- Ley 7393 de 25 de abril de 1994 (creación del distrito Tres Equis).
- Ley 8150 del 4 de Octubre del 2001 (creación de los distritos La Isabel y Chirripó), publicado en el diario La Gaceta, el 3 de Diciembre del 2001.
- Acuerdo Ejecutivo N° 006-2016-MGP del día 29 de Febrero del 2016 (modifíquese los límites entre los distritos de Santa Cruz y Santa Rosa, para que el poblado de San Rafael, pase a formar parte del distrito Santa Cruz), publicado en la Gaceta N° 126, del día jueves 30 de junio del 2016.

Distritos:

305 01 **TURRIALBA:** Ciudad: **ALTITUD: 646 m.**

Barrios: Américas, Ángeles, Cabiria, Campabadal, Castro Salazar, Cementerio, Clorito Picado, Dominica, El Silencio, Guaria, Haciendita, Margot, Nochebuena, Numa, Pastor, Poró, Pueblo Nuevo, Repasto, San Cayetano, San Rafael, Sictaya.

Poblad: Bajo Barrientos, Cañaverl, Colorado, Chiz, Esmeralda, Florencia, Murcia, Pavas, Recreo, Roncha, San Juan Norte, San Juan Sur.

305 02 **LA SUIZA:** Cabecera: **ALTITUD: 616 m.**

Barrio: Leona (parte).

Poblad: Abelardo Rojas, Alto Alemania, Atirro, Balalaica, Buenos Aires, Canadá, Carmen, Cruzada, Danta, Gaviotas, Guadalupe, Máquina Vieja, Margarita, Mollejones, Pacayitas, Pacuare, Piedra Grande, Porvenir de la Esperanza, Puente Alto, San Vicente, Selva (parte), Silencio, Sonia.

305 03 **PERALTA:** Cabecera: **ALTITUD: 390 m.**

Poblado: El Seis.

- 305 04 **SANTA CRUZ:** Cabecera: **ALTITUD: 1 475 m.**
Poblados: Bajos de Bonilla, Bolsón (parte), Bonilla, Buenos Aires, Calle Vargas, Carmen (parte), Esperanza, Guayabo Arriba, La Central, La Fuente, Pastora, Picada, Raicero, Reunión, San Antonio, San Diego, San Rafael, Torito (parte).
- 305 05 **SANTA TERESITA:** Lajas. Cabecera: **ALTITUD: 480 m.**
Barrio: Cooperativa.
Poblados: Bonilla Arriba, Buenavista, Cas, Cimarrones, Colonia Guayabo, Colonia San Ramón, Corralón, Dulce Nombre, El Dos, Fuente, Guayabo (parte), Líbano, Nueva Flor, Palomo, Pradera, Sandoval, Santa Tecla, Sauce, Torito (parte), Torito Sur.
- 305 06 **PAVONES:** Cabecera: **ALTITUD: 819 m.**
Poblados: Angostura, Bóveda, Buenavista, Chitaría, Eslabón, Isla Bonita (parte), Jabillos, San Rafael, Sitio Mata, Yama.
- 305 07 **TUIS:** Cabecera: **ALTITUD: 735 m.**
Barrio: Leona (parte).
Poblados: Alto Surtubal, Ángeles, Bajo Pacuare (norte), Cabeza de Buey, Cien Manzanas, Colonia San Lucas, Colonia Silencio, Colonias, Mata de Guineo, Nubes, Paulina, Sacro, San Bosco, Selva (parte).
- 305 08 **TAYUTIC:** Platanillo. Cabecera: **ALTITUD: 870 m.**
Poblados: Bajo Pacuare (sur), Dos Amigos, Dulce Nombre, Guineal, Jicotea, Mina, Morado, Quebradas, San Martín, San Rafael, Tacotal.
- 305 09 **SANTA ROSA:** Cabecera: **ALTITUD: 810 m.**
Poblados: Aquiares, Bolsón (parte), Carmen (parte), Río Claro, Verbena Norte, Verbena Sur.
- 305 10 **TRES EQUIS:** Cabecera: **ALTITUD: 630 m.**
Poblados: Alto June, Corozal, Flor, Guanacasteca, Isla Bonita (parte), Pílon de Azúcar, San Pablo, Sol.
- 305 11 **LA ISABEL:** El Mora. Cabecera: **ALTITUD: 630 m.**
Poblados: Azul, Ánimas, Alto de Varas (Alto Varal), Guayabo (parte), Jesús María, La Isabel, San Martín.
- 305 12 **CHIRRIPO:** Grano de Oro o Xara. Cabecera: **ALTITUD: 1115 m.**
Poblados: Carolina, Chirripó Abajo (parte), Chirripó Arriba, Damaris, Fortuna, Jekui, Moravia, Namaldí, Pacuare arriba, Paso Marcos, Tsipiri (Platanillo), Playa Hermosa, Porvenir, Raíz de Hule, Río Blanco, Santubal, Surí, Vereh, Quetzal.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Barbilla, Bonilla, Carrillo, Cuericí, Chirripo, Dúrika, Istarú, Matama, Pejibaye, Tucurrique.

CANTÓN 306: ALVARADO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 47 de 18 de julio de 1903 (límites).
- Ley 28 de 9 de julio de 1908 (creación del cantón).
- Decreto 28 de 14 de febrero de 1920 (segrega el distrito 3 y lo anexa al cantón Turrialba).
- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (Pacayas adquiere el título de ciudad, de acuerdo con el Código Municipal).

Distritos:

306 01 **PACAYAS:** Ciudad: **ALTITUD: 1 735 m.**

Barrios: Lourdes, Patalillo.

Poblados: Buenavista, Buenos Aires, Charcalillos, Encierrillo, Los Pinos (Coliblanco), Llano Grande, Pascón, Pastora, Plantón, San Martín (Irazú Sur), San Rafael de Irazú.

306 02 **CERVANTES:** Cabecera: **ALTITUD: 1 441 m.**

Barrio: Bajo Malanga

Poblados: Aguas (parte), Bajo Solano, Ciudad del Cielo, Descanso, El Alto, Mata de Guineo, Monticel.

306 03 **CAPELLADES:** Cabecera: **ALTITUD: 1 653 m.**

Poblados: Bajo Abarca, Lourdes (Callejón), Coliblanco, Santa Teresa.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Carrillo, Istarú.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Birris, Capellades, Cipreses, Pacayas.

CANTÓN 307: OREAMUNO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 47 de 16 de julio de 1903 (límites del distrito San Rafael, segrega distritos Pacayas y Capellades).
- Ley 17 de 15 de noviembre de 1910 (límites del cantón Vázquez Coronado, colindante con distrito San Rafael).
- Ley 680 de 17 de agosto de 1914 (crea cantón).
- Decreto Ejecutivo 24 de 23 de diciembre de 1919 (límites).
- Acuerdo 1 de 4 de enero de 1938 (crea distritos Santa Rosa, segregado del distrito Cipreses).
- Ley 3248 de 6 de diciembre de 1963 (título de ciudad a la villa San Rafael).

Distritos:

307 01 **SAN RAFAEL:** Ciudad: **ALTITUD: 1 453 m.**

Barrios: Alto Cerrillos (Corazón de Jesús), Artavia, Barrial, Bosque, Breñas, Caballo Blanco (parte), Chircagre, Flores, Gamboa, José Jesús Méndez, Juan Pablo II, Sagrada Familia, Monseñor Sanabria.

Poblados: Cuesta Chinchilla, Llano.

- 307 02 **COT:** Cabecera: **ALTITUD: 1 810 m.**
Poblados: Mata de Mora, Páez (parte), Paso Ancho, San Cayetano.
- 307 03 **POTRERO CERRADO:** Cabecera: **ALTITUD: 2 196 m.**
Barrio: Maya
Poblados: Cruce, Pisco, Sanabria, San Juan de Chicué.
- 307 04 **CIPRESES:** Cabecera: **ALTITUD: 1 700 m.**
Poblados: Aguas (parte), Barrionuevo, Boquerón, Capira, Oratorio.
- 307 05 **SANTA ROSA:** Cabecera: **ALTITUD: 2 145 m.**
Poblados: Cuesta Quemados, Pasquí, Platanillal, San Gerardo, San Juan, San Martín, San Pablo, Titorial.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Carrillo, Istarú

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Cipreses, Cot, Ochomogo, Pacayas, Paraíso, Tejar, Tierra Blanca.

CANTÓN 308: EL GUARCO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 80 de 23 de julio de 1925 (crea el cantón Dota limítrofe con el distrito Concepción, posteriormente El Guarco).
- Ley 195 de 26 de julio de 1939 (creación del cantón segregado del cantón Cartago).
- Ley 4379 de 16 de agosto de 1969 (título de ciudad a la villa El Tejar).

Distritos:

- 308 01 **EL TEJAR:** Ciudad: **ALTITUD: 1 377 m.**
Barrios: Asunción, Barahona, Barrio Nuevo, Colonia, Chavarría, Sabana, Sabana Grande, San Rafael, Santa Gertrudis, Sauces, Silo, Viento Fresco.
- 308 02 **SAN ISIDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 388 m.**
Barrios: Guatuso, Higuito, Potrerillos.
Poblados: Altamiradas, Alto San Francisco, Bajo Gloria, Bajos de León, Barrancas (parte), Cangreja, Cañón (parte), Casablanca, Casamata, Cascajal, Conventillo, Cruces, Cruz, Chonta (parte), Damita, Dos Amigos, Empalme (parte), Esperanza, Estrella, Guayabal (parte), La Luchita, La Paz, Macho Gaff, Montserrat, Ojo de Agua (parte), Palmital, Palmital Sur, Palo Verde, Paso Macho (parte), Purires (parte), Salsipuedes (parte), San Cayetano, Surtubal, Tres de Junio, Vara del Roble.
- 308 03 **TOBOSI:** Cabecera: **ALTITUD: 1 380 m.**
Poblados: Achiotillo, Barrancas (parte), Bodocal, Garita (parte), Purires (parte), Tablón.
- 308 04 **PATIO DE AGUA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 960 m.**
Poblados: Bajo Zopilote, Caragral, Común.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Abra, Carraigres, Istarú, Tapantí, Vueltas

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Tejar, Tobosi.

PROVINCIA DE HEREDIA

CANTÓN 401: HEREDIA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- La Asamblea Nacional en Guatemala el 5 de junio de 1824 (título de ciudad a la villa Heredia).
- Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre de 1848 (menciona este cantón).
- Resolución 13 de 28 de octubre de 1856 (límites del distrito Santo Domingo colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 3 de 11 de abril de 1866 (límite provincial entre Heredia y Alajuela, de conformidad con la Ley 22 de 19 de setiembre 1865).
- Acuerdo 26 de 13 de mayo de 1880 (límites del cantón Barva, colindante con este cantón).
- Ley 57 de 23 de julio de 1888 (límite del perímetro del distrito 1 del cantón Heredia, colindante en parte con el cantón San Rafael).
- Ley 40 de 13 de julio de 1905 (creación del cantón San Isidro, segregado de Heredia).
- Ley 52 de 12 de agosto de 1915 (creación y límites del cantón Flores colindante con este cantón).
- Ley 2789 de 18 de julio de 1961 (creación y límites del cantón San Pablo, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 4671 de 18 de noviembre de 1970 (creación y límites del cantón Sarapiquí, colindante con este cantón).
- Decreto 1819-G de 5 de julio de 1971 (crea distrito Varablanca)
- Ley 7894 de 8 de julio de 1999 (límite con el cantón de San Isidro).

Distritos:

401 01 **HEREDIA:** Ciudad: **ALTITUD: 1 150 m.**

Barrios: Ángeles, Carmen, Corazón de Jesús, Chino, Estadio, Fátima, Guayabal, La India, Lourdes, Hospital, María Auxiliadora (parte), Oriente, Pirro, Puebla (parte), Rancho Chico, San Fernando, San Vicente.

401 02 **MERCEDES:** Mercedes Norte. Cabecera: **ALTITUD: 1 130 m.**

Barrios: Burío, Carbonal, Cubujuquí, España, Labrador, Mercedes Sur, Monte Bello, San Jorge, Santa Inés.

401 03 **SAN FRANCISCO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 124 m.**

Barrios: Aries, Aurora (parte), Bernardo Benavides, Chucos, El Cristo (parte), Esmeralda, Esperanza, Granada, Gran Samaria, Guararí, Lagos, Malinches, Mayorga (parte), Nísperos Tres, Palma, Trébol, Tropical.

401 04 **ULLOA:** Barreal. Cabecera: **ALTITUD: 1 003 m.**

Barrios: Arcos, Aurora (parte), Bajos del Virilla (San Rafael), Cariari (parte), Carpintera, El Cristo (parte), Lagunilla, Linda del Norte, Mayorga (parte), Monterrey, Pitahaya, Pueblo Nuevo, Valencia (parte), Vista Nosara.

401 05 **VARABLANCA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 804 m.**

Poblados: Jesús María, Legua, Legua de Barva, Montaña Azul, San Rafael, Virgen del Socorro (parte).

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Abra, Barva, Carrillo, Guápiles, Poás.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Burío, Cubujuquí, Pavas, Real de Pereira, Río Segundo, San Antonio.

CANTÓN 402: BARVA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 167 de 7 de diciembre de 1848 (menciona este cantón).
- Decreto 26 de 13 de mayo de 1880 (describe límite este).
- Decreto 21 de 29 setiembre de 1882 (límites del cantón Santa Bárbara, colindante con esta Unidad Administrativa, dados por resolución 13 del 3 de octubre de 1855).
- Acuerdo 103 de 31 de julio de 1885 (establece línea divisoria entre cantón Santa Bárbara y esta Unidad Administrativa).
- Decreto Legislativo 4 de 4 de agosto de 1899 (límites con el cantón San Rafael y este cantón).
- Decreto 52 de 12 de agosto 1915 (creación y límites de cantón Flores colindantes con este cantón)
- Ley 18 de 24 de julio de 1918 (título de ciudad a la villa Barva).
- Decreto 35 de 5 de julio de 1954 (se erige el distrito 6 San José de la Montaña y señala límites).
- Decreto 188 de 4 de octubre de 1974 (cambia Barba por Barva).

Distritos:

402 01 **BARVA:** Ciudad. **ALTITUD: 1 176 m.**

Barrios: Don Abraham, San Bartolomé.

402 02 **SAN PEDRO:** Cabecera. **ALTITUD: 1 170 m.**

Poblados: Bosque, Calle Amada, Calle Los Naranjos, Espinos, Máquina, Mirador, Morazán, Puente Salas, Segura, Vista Llana.

402 03 **SAN PABLO:** Cabecera: **ALTITUD: 1300 m.**

Barrios (Barva): Cementerio, Ibís.

Poblado: Buenavista.

402 04 **SAN ROQUE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 110 m.**

Barrios: Bello Higuierón, Los Luises, Plantación, Pórtico.

402 05 **SANTA LUCÍA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 159 m.**

Barrios: Doña Iris, Jardines del Beneficio, Paso Viga (parte), Pedregal.

Poblados: Getsemaní (parte), Palmar (parte).

402 06 **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 530 m.**

Barrios: Gallito, Monte Alto

Poblados: Cipresal, Doña Blanca, Doña Elena, Higuieron, Huacalillo, El Collado, Meseta, Paso Llano, Plan de Birrí, Porrosatí, Roblealto, Sacramento, San Martín, San Miguel, Santa Clara, Zapata.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Barva.

Hojas del mapa a 1:10 000 (IGN): Burío, La Hoja, Porrosatí, Turales.

CANTÓN 403: SANTO DOMINGO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Resolución 13 de 28 de octubre de 1856 (límites del distrito Santo Domingo).
- Decreto Legislativo 9 de 28 de setiembre de 1869 (creación del cantón, segregado del cantón Heredia).
- Ley 58 de 1 de agosto de 1902 (título de ciudad a Santo Domingo).
- Acuerdo 395 de 17 de noviembre de 1908 (perímetro de la ciudad).
- Ley 17 de 15 de noviembre de 1910 (límites del distrito San Jerónimo).
- Ley 42 de 27 de julio de 1914 (creación y límites del cantón Tibás colindante con este cantón).
- Ley 55 de 1 de agosto de 1914 (creación y límites del cantón Moravia colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 2789 de 18 de julio de 1961 (creación y límites del cantón San Pablo colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo 2100-G de 10 de diciembre de 1971 (creación y límites de distrito 7 Tures).
- Decreto Ejecutivo 2102-G de 10 de diciembre de 1971 (creación y límites del distrito 8, Pará).
- Ley 7894 de 8 de julio de 1999 (límite con el cantón San Isidro).

Distritos:

403 01 **SANTO DOMINGO:** Ciudad. **ALTITUD: 1 170 m.**

403 02 **SAN VICENTE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 180 m.**

Barrios: Barro de Olla, Calle Don Pedro, Quintana, Yurusti.

403 03 **SAN MIGUEL:** San Miguel Sur. Cabecera: **ALTITUD: 1 275 m.**

Poblados: Canoa (parte), Castilla, Cuesta Rojas, Montero, Socorro, Villa Rossi.

403 04 **PARACITO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 289 m.**

Barrio: Represa.

403 05 **SANTO TOMÁS:** Cabecera. **ALTITUD: 1 200 m.**

Barrio: Barquero, Higinia, Pacífica.

403 06 **SANTA ROSA:** Cabecera. **ALTITUD: 1 118 m.**

Barrios: La Cooperativa, Pedro León, Primero de Mayo, Quisqueya, Rinconada, Valencia (parte).

403 07 **TURES:** Ángeles. Cabecera: **ALTITUD: 1 260 m.**

Poblados: Calle Vieja, Lourdes, Quebradas (parte).

403 08 **PARÁ:** San Luis. Cabecera: **ALTITUD: 1 345 m.**

Barrio: Caballero.

Poblados: Canoa (parte).

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Abra, Barva.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Cubujuquí, Pará, Pavas, San Isidro, Santo Domingo, Torres, Uriche.

CANTÓN 404: SANTA BÁRBARA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Resolución 362 de 3 de octubre de 1855 (límites del distrito Santa Bárbara).

-Decreto Ejecutivo 3 de 11 de abril de 1866, de conformidad con la ley 22 de 19 de setiembre de 1865 (límites con Alajuela).

-Decreto Legislativo 21 de 29 de setiembre de 1882 (se erige este cantón, límites fijados en Resolución 362 de 3 de octubre de 1855, segregado del cantón Heredia).

-Acuerdo 103 de 31 de julio de 1885 (se establece la línea divisoria entre el cantón Barva y esta Unidad Administrativa).

-Ley 52 de 12 de agosto de 1915 (creación y límites del cantón Flores, colindante con este cantón).

-Decreto Ejecutivo 35 de 5 de julio de 1954 (crea el distrito San José de la Montaña de Barva y describe límites con este cantón).

-Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (la villa Santa Bárbara adquiere el título de ciudad, de acuerdo con el Código Municipal).

-Decreto Ejecutivo 6370-G de 2 de setiembre de 1976 (creación y límites de distrito 6 Purabá).

Distritos:

404 01 **SANTA BÁRBARA:** Ciudad: **ALTITUD: 1 140 m.**

Barrio: Trompezón.

404 02 **SAN PEDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 080 m.**

Barrios: Betania, Rosales (parte).

404 03 **SAN JUAN:** San Juan Abajo. Cabecera: **ALTITUD: 1 045 m.**

Poblado: Cinco Esquinas, Lotes Moreira, San Juan Arriba

404 04 **JESÚS:** Cabecera: **ALTITUD: 1 160 m.**

Poblados: Altagracia, Birrí, Calle Quirós (parte), Catalina, Común (parte), Cuesta Colorada, Guachipelines, Guaracha, Ulises.

404 05 **SANTO DOMINGO:** Roble. Cabecera. **ALTITUD: 1 396 m.**

Poblados: Amapola, Cartagos, Chagiuite, Giralda, Guararí, Tranquera.

404 06 **PURABÁ:** Setillal. Cabecera: **ALTITUD: 1 240 m.**
Barrios: Marías, Purabá, San Bosco.
Poblados: Calle Quirós (parte), Común (parte), Lajas.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Barva.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Burío, Chagüite, La Hoja, Porrosatí, Setillal, Río Segundo.

CANTÓN 405: SAN RAFAEL

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 10 de 28 de mayo de 1885 (creación de este cantón, segregado de Heredia).
- Acuerdo Ejecutivo 118 de 27 de agosto de 1886 (declara que las Manzanas 6 y 7 de la ciudad de Heredia pertenecen a este cantón).
- Decreto Legislativo 4 de 4 de agosto de 1899 (límite con el cantón Barva y este cantón).
- Ley 2789 de 18 de julio de 1961 (límite del cantón San Pablo colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 3248 de 6 de diciembre de 1963 (título de ciudad a la villa San Rafael).
- Ley 7894 de 8 de julio de 1999 (límite con el cantón San Isidro).

Distritos:

405 01 **SAN RAFAEL:** Ciudad: **ALTITUD: 1 264 m.**

Barrios: Amistad, Matasano (parte), Paso Vega (parte).

405 02 **SAN JOSECITO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 245 m.**

Barrios: Bajo Molinos, Joya, Matasano (parte), Peralta, Santísima Trinidad.

405 03 **SANTIAGO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 220 m.**

Barrios: Jardines de Roma, Jardines Universitarios, Suiza.

405 04 **ÁNGELES:** Cabecera: **ALTITUD: 1 496 m.**

Barrios: Paso Vega (parte), Saca.

Poblados: Calle Hernández (parte), Castillo, Cerro Redondo, Getsemaní (parte), Joaquina, Lobos, Montecito, Palmar (parte), Puente Piedra (parte), Quintanar de la Sierra, Uvita.

405 05 **CONCEPCIÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 490 m.**

Barrio: Palenque

Poblados: Anonos, Burial, Calle Chávez (parte), Calle Hernández (parte), Ciénagas, Charquillo, Mora, Pilas, Puente Piedra (parte), Tierra Blanca (parte), Turú.

Hojas del mapa básico, 1:50 000(IGN): Barva.

Hojas del mapa 1:10 000(IGN): Burío, Cubujuquí, La Hoja, Turales, Uriche.

CANTÓN 406: SAN ISIDRO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Resolución 13 de 28 de octubre de 1856 (límites del distrito Santo Domingo, colindante con San Isidro).
- Ley 40 de 13 de julio de 1905 (creación de este cantón y distritos, segregado de Heredia).
- Ley 17 de 15 de noviembre de 1910 (límites del distrito San Jerónimo de Moravia colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 2789 de 18 de julio de 1961 (límites del cantón San Pablo colindante con este cantón).
- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (la villa San Isidro adquiere título de ciudad, artículo 3 del Código Municipal).
- Ley 7894 de 8 de julio de 1999 (creación del distrito San Francisco).

Distrito:

406 01 **SAN ISIDRO:** Ciudad: **ALTITUD: 1 360 m.**

Poblados: Calle Cementerio, Colonia Isidreña, Cooperativa, Cristo Rey, El Volador, Villaval.

406 02 **SAN JOSÉ:** San Josecito. Cabecera: **ALTITUD: 1 330 m.**

Barrio: Santa Cruz.

Poblados: El Arroyo, Huacalillos, Santa Cecilia (parte), Santa Elena, Trapiche, Yerbabuena.

406 03 **CONCEPCIÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 1 390 m.**

Poblados: Alhajas, Calle Caricias, Calle Chávez (parte), Santa Cecilia (parte).

406 04 **SAN FRANCISCO:** Cabecera: **ALTITUD: 1 267 m.**

Poblados: Aguacate, Astillero, Quebradas (parte), Rinconada, Tierra Blanca (parte), Vallevistar, Viento Fresco.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Barva.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Pará, Santo Domingo, Turales, Uriche.

CANTÓN 407: BELÉN

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 2 de Bases y Garantías de 8 de marzo de 1841 (límite entre Heredia y San José).
- Decreto 9 de 14 de junio de 1901 (límites entre Heredia y Alajuela "parte").
- Ley 15 de 8 de junio de 1907 (creación de este cantón segregado de Heredia)
- Ley 52 de 12 de agosto de 1915 (creación del cantón Flores colindante con este cantón).
- Ley 4574 de 28 de mayo de 1970 (título de ciudad a San Antonio, artículo 2 del Código Municipal).

Distritos:

- 407 01 **SAN ANTONIO:** Ciudad. **ALTITUD: 912 m.**
Barrios: Chompipes (parte), Escobal, Labores (parte), San Vicente, Zaiquí.
- 407 02 **LA RIBERA:** Cabecera: **ALTITUD: 953 m.**
Barrios: Fuente, Labores (parte), Vista Linda, Cristo Rey (parte).
Poblado: Echeverría (parte).
- 407 03 **LA ASUNCIÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 945 m.**
Barrios: Arbolito, Bonanza, Bosques de Doña Rosa, Cariari (parte),
Chompipes (parte), Cristo Rey (parte).

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Barva.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Coco, Río Segundo, San Antonio.

CANTÓN 408: FLORES

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 52 de 12 de agosto de 1915 (creación y límites de esta Unidad Administrativa, segregado de Heredia).
- Decreto Legislativo 39 de 16 de diciembre de 1922 (nueva descripción de límites cantonales).
- Ley 4399 de 4 de setiembre de 1969 (otorga el título de ciudad a la villa San Joaquín).

Distritos:

- 408 01 **SAN JOAQUÍN:** Ciudad: **ALTITUD: 1 054 m.**
Barrio: Campanario, Joachineños, Luisiana, Santa Marta, Trinidad, Villa Lico, Villa María.
- 408 02 **BARRANTES:** San Lorenzo. Cabecera: **ALTITUD: 1 180 m.**
Barrios: Barrantes, Ugalde.
- 408 03 **LLORENTE:** Cabecera: **ALTITUD: 1 025 m.**
Barrio: Ángeles, Año 2000, Cristo Rey (parte), Geranios, Las Hadas, Santa Elena, Siglo Veintiuno.
Pobladados: Echeverría (parte).

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Barva.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Burío, Río Segundo, San Antonio.

CANTÓN 409: SAN PABLO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 2789 de 18 de julio de 1961 (creación y límites de esta Unidad Administrativa, segregado del cantón Heredia).

- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (la villa San Pablo adquiere el título de ciudad, artículo 3 Código Municipal).
- Ley 7894 de 8 de julio de 1999 (límite con el cantón San Isidro).
- Decreto Ejecutivo 34914-MG, del 19 de noviembre del 2008 (creación del distrito Rincón de Sabanilla), publicado en el diario La Gaceta, el 3 de diciembre del 2008.

Distritos:

409 01 **SAN PABLO:** Ciudad. **ALTITUD: 1 200 m.**

Barrios: Acapulco, Amada, Asovigui, Colonial, Cruces, Doña Nina, Irazú, Irma, July, María Auxiliadora (parte), Nueva Jerusalén, Pastoras, Puebla (parte), Santa Isabel, Villa Cortés, Villa Dolores, Villa Quintana, Uriche, Uruca.

409 02 **RINCÓN DE SABANILLA:** Miraflores. Cabecera: **ALTITUD: 1 135**

Poblados: Corobicí, Estrella, Rincón de Ricardo, Santa Fe.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Abra, Barva.

Hojas del mapa 1:10 000 (IGN): Burío, Cubujuquí, Santo Domingo, Uriche.

CANTÓN 410: SARAPIQUÍ

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 22 de 19 de setiembre de 1865 (faculta al Poder Ejecutivo para hacer la demarcación límites entre las provincias Alajuela y Heredia).
- Decreto Ejecutivo 3 de 11 de abril de 1866 (señala límites entre las provincias Alajuela y Heredia, en el sector de Sarapiquí).
- Ley 12 de 19 de setiembre de 1911 (límites del cantón Pococí, colindante con el distrito Sarapiquí).
- Ley 4671 de 18 de noviembre de 1970 (creación y límites de esta Unidad Administrativa, segregado del cantón Heredia).
- Ley 4850 de 24 de setiembre de 1971 (señala los límites del cantón).
- Decreto 2007-G de 6 de octubre 1971 (fija límites del distrito tercero).
- Decreto Ejecutivo 28137-G de 16 de setiembre de 1999 (creación de los distritos cuarto y quinto).

Distritos:

410 01 **PUERTO VIEJO:** Ciudad: **ALTITUD: 37 m.**

Barrios: Colina, Esperanza, Jardín, Loma Linda, Progreso.

Poblados: Achiote, Ahogados, Arbolitos (parte), Arrepentidos, Boca Ceiba, Boca Río Sucio, Bun, Cabezas, Canfín, Caño Negro, Cerro Negro (Parte), Colonia San José, Coyol, Cristo Rey, Chilamate, El Progreso, Esperanza, Estrellales, Guaria, Jardín, Jormo, Las Marías, Las Orquídeas, Los Lirios, Malinche, Media Vuelta, Medias (parte), Muelle, Naranjal, Nogal, Pavas, Rojomaca, San José, San Julián, Tres Rosales, Vega de Sardinal (parte), Zapote.

410 02 **LA VIRGEN:** Cabecera: **ALTITUD: 187 m.**

Poblados: Ángeles, Arbolitos (parte), Bajos de Chilamate, Boca Sardinal, Bosque, Búfalo, Delicias, El Uno, Esquipulas, Las Palmitas, Laquí, Lomas, Llano Grande, Magsaysay, Masaya, Medias (parte), Pangola, Pozo Azul, Quebrada Grande, Río Magdalena, Roble, San Gerardo (parte), San Isidro, San José Sur, San Ramón, La Delia, Sardinal, Tirimbina, Vega de Sardinal (parte), Venados.

410 03 **LAS HORQUETAS:** Cabecera: **ALTITUD: 68 m.**

Poblados: Bambuzal, Cerro Negro (parte), Colonia Bambú, Colonia Colegio, Colonia Esperanza, Colonia Huetar, Colonia Nazareth, Colonia Victoria, Colonia Villalobos, Cubujuquí, Chiripa, Fátima, Flaminia, Finca Dos, Finca Tres, Finca Cinco, Finca Agua, Finca Zona Siete, Finca Zona Ocho, Finca Zona Diez, Finca Zona Once, Isla, Isla Grande, Isla Israel, La Conquista, La Chávez, La Vuelta, Rambla, Pedernales, Platanera, Río Frío, San Bernardino, San Isidro, San Luis, Santa Clara, Ticarí, Tigre, Villa Isabel, Villa Nueva.

410 04 **LLANURAS DEL GASPAR:** Aldea. Cabecera: **ALTITUD: 20 m.**

Poblados: Caño San Luis, Chimurria, Chirriposito, Delta, Gaspar, Lagunilla, La Lucha, Tigra.

410 05 **CUREÑA:** Golfito. Cabecera: **ALTITUD: 30 m.**

Poblados: Caño Tambor, Copalchí, Cureña, Paloseco, Remolinito, Tambor, Tierrabuena, Trinidad, Unión del Toro, Vuelta Cabo de Hornos.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Colorado, Cutris, Chaparrón, Chirripó Atlántico, Guápiles, Poás, Río Cuarto, Río Sucio, Trinidad.

PROVINCIA DE GUANACASTE

CANTÓN 501: LIBERIA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 31 de 23 de julio de 1831 (se erige en villa el pueblo Guanacaste).
- Decreto Legislativo 172 de 3 de setiembre de 1836 (título de ciudad a la población Guanacaste).
- Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre de 1848 (se menciona Guanacaste como cantón 1 de la provincia Guanacaste en el artículo 9).
- Decreto Legislativo 3 de 30 de mayo de 1854 (nombre de Liberia, para la ciudad Guanacaste).
- Decreto Legislativo 22 de 4 de noviembre de 1862, "Ordenanzas Municipales" (Liberia cantón 1 de la provincia Guanacaste).

- Ley 4354 de 23 de julio de 1969 (creación y límites del cantón La Cruz, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (creación y límites del cantón Upala colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo 2077-G de 26 de noviembre de 1971 (creación y límites de los distritos Mayorga, Nacascolo y Curubandé, 3, 4 y 5 de esta Unidad Administrativa).
- Decreto 2183-G-C de 15 de febrero de 1972 (declara oficial los nombres Mayorga, Nacascolo y Curubandé).

Distritos:

501 01 LIBERIA: Ciudad: ALTITUD 144 m.

Barrios: Alaska, Ángeles, Buenos Aires, Capulín, Cerros, Condega, Corazón de Jesús, Curime, Choricera, Chorotega, Gallera, Guaria, Jícaro, La Carreta, Llano La Cruz, Mocho (Santa Lucía), Moracia, Nazareth, Pueblo Nuevo, Sabanero, San Miguel, San Roque, Sitio, Veinticinco de Julio, Victoria, Villanueva.

Poblados: Arena, Caraña, Isleta (parte), Juanilama, Montañita, Paso Tempisque (parte), Pelón de la Bajura, Polvazales, Roble de Sabana, Rodeito, Salto (parte), San Benito, San Hernán, San Lucas, Santa Ana, Terreros, Zanjita.

501 02 CAÑAS DULCES: Cabecera: ALTITUD: 105 m.

Barrios: Alcántaro, Buenavista, Guayacán, Pochote.

Poblados: Brisas, Cedro, Congo, Cueva, Fortuna, Irigaray, Lilas, Pacayales, Panamacito, Pedregal, Pital, Pueblo Nuevo.

501 03 MAYORGA: García Flamenco. Cabecera: ALTITUD: 366 m.

Barrios: Lourdes, San Antonio.

Poblados: Ángeles, Argentina, Buenavista, Consuelo.

501 04 NACASCOLO: Guardia. Cabecera: ALTITUD: 29 m.

Poblados: Bejuco, Los Lagos, Nacascolo, Oratorio, Puerto Culebra, Triunfo.

501 05 CURUBANDÉ: Cereceda. Cabecera: ALTITUD: 322 m.

Barrios: Gallo, San Rafael.

Poblados: Colorado, Curubandé, Porvenir.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Ahogados, Belén, Cacao, Carrillo Norte, Curubandé, Monteverde, Murciélago, Tempisque.

CANTÓN 502: NICOYA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre de 1848 (menciona este cantón).
- Ley 28 de 24 de julio de 1918 (título de ciudad a la villa Nicoya).

- Ley 2826 de 9 de octubre de 1961 (creación y límites del cantón Nandayure, segregado de este cantón).
- Decreto 12 de 11 de julio de 1967 (crea el distrito Quebrada Honda).
- Ley 4887 de 2 de noviembre de 1971 (creación del cantón Hojancha, segregado de Nicoya).
- Decreto Ejecutivo 2075-G de 26 de noviembre de 1971 (creación y límites del distrito 5 Sámara).
- Decreto Ejecutivo 2192-G de 2 de febrero de 1972 (límites del cantón Hojancha, colindante con Nicoya).
- Decreto 2183-GC de 3 de febrero de 1972 (declara oficial el nombre Sámara).
- Acuerdo 40 de 26 de enero de 1988 (creación y límites del distrito 6°, Nosara).
- Ley 7415 de 17 de junio de 1994 (creación y límites del distrito Belén de Nosarita)

Distritos:

502 01 NICOYA: Ciudad ALTITUD: 123 m.

Barrios: Los Ángeles, Barro Negro, Cananga, Carmen, Chorotega, Guadalupe, Granja, San Martín, Santa Lucía, Virginia.

Poblados: Cabeceras, Caimital, Carreta, Casitas, Cerro Verde, Cerro Redondo, Cola de Gallo, Cuesta, Cuesta Buenos Aires, Curime, Chivo, Dulce Nombre, Esperanza Norte, Estrella, Gamalotal, Garcimuñoz, Guaitil, Guastomatal, Guineas, Hondores, Jobo, Juan Díaz, Lajas, Loma Caucela, Miramar (noroeste), Nambí, Oriente, Los Planes, Pederal, Picudas, Pilahonda, Pilas, Pilas Blancas, Piragua, Ponedero, Quirimán, Quirimancito, Sabana Grande, Santa Ana, Sitio Botija, Tierra Blanca, Tres Quebradas, Varillas (Zapotillo), Virginia, Zompopa.

502 02 MANSIÓN: Cabecera: ALTITUD: 87 m.

Poblados: Acoyapa, Boquete, Camarones, Guastomatal, Iguanita, Lapas, Limonal, Matambuguito, Matina, Mercedes, Monte Alto, Morote Norte, Nacaome, Obispo, Pital, Polvazales, Pueblo Viejo, Puente Guillermina, Puerto Jesús, Río Vueltas, San Joaquín, San Juan (parte), Uvita (parte), Vigía, Yerbabuena (parte), Zapandí.

502 03 SAN ANTONIO: Cabecera: ALTITUD: 68 m.

Barrios: Guayabal.

Poblados: Biscoyol, Bolsa, Boquete, Buenos Aires, Cañal, Carao, Cerro Mesas, Conchal, Corral de Piedra, Corralillo, Coyolar, Cuba, Cuesta Madroño, Chira, Flor, Florida, Guayabo, Loma Ayote, Matamba, México, Montañita, Monte Galán, Moracia, Ojo de Agua, Palos Negros, Piave, Piedras Blancas, Pozas, Pozo de Agua, Pueblo Nuevo, Puerto Humo, Rosario, San Lázaro, San Vicente, Silencio, Talolinga, Tamarindo, Zapote.

502 04 **QUEBRADA HONDA:** Cabecera: **ALTITUD: 23 m.**

Barrios: Tortuguero.

Poblados: Botija, Caballito, Embarcadero, Copal, Loma Bonita, Millal, Paraíso, Paso Guabo, Pochote, Puerto Moreno, Roblar, San Juan (parte), Sombrero, Sonzapote, Tres Esquinas.

502 05 **SÁMARA:** Cabecera: **ALTITUD: 3 m.**

Barrios: Matapalo, Mala Noche.

Poblados: Bajo Escondido, Barco Quebrado, Buenavista, Buenos Aires, Cambutes, Cangrejal, Cantarrana, Chinampas, Esterones, Galilea, Palmar, Panamá, Pavones, Playa Buenavista, Primavera, Pueblo Nuevo, Samaria, San Fernando, Santo Domingo, Taranta, Terciopelo, Torito.

502 06 **NOSARA:** Bocas de Nosara. Cabecera: **ALTITUD 6 m.**

Poblados: Ángeles de Garza, Bijagua, Cabeceras de Garza, Coyoles, Cuesta Winch, Delicias, Esperanza Sur, Flores, Garza, Guiones, Ligia, Nosara, Playa Nosara, Playa Pelada, Portal, Río Montaña, San Juan, Santa Marta, Santa Teresa.

502 07 **BELÉN DE NOSARITA:** Cabecera: **ALTITUD 153 m.**

Poblados: Arcos, Balsal, Caimitalito, Cuajiniquil, Cuesta Grande, Chumburán, Juntas, Maquenco, Minas, Miramar Sureste, Naranjal, Naranjalito, Nosarita, Platanillo, Quebrada Bonita, Santa Elena (parte), Zaragoza.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Abangares, Belén, Berrugate, Cerro Azul, Cerro Brujo, Diríá, Garza, Matambú, Talolinga, Tempisque.

CANTÓN 503: SANTA CRUZ

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre 1848 (menciona este cantón).
- Decreto 22 de 16 de junio de 1877 (segregada la población Belén para formar parte del cantón Carrillo).
- Ley 12 de 6 de junio de 1916 (título de ciudad a la villa Santa Cruz, la cual se denominará "Ciudad del Diríá").
- Ley 31 de 35 de agosto de 1917 (cambia el nombre "Ciudad del Diríá por el de "Ciudad de Santa Cruz").
- Acuerdo Ejecutivo 405 de 2 de octubre de 1964 (creación del distrito 5° Cartagena).
- Decreto Ejecutivo 46 de 21 de diciembre de 1965 (rectifica el límite del distrito 5° Cartagena).
- Decreto Ejecutivo 4315-G de 11 de noviembre de 1974 (creación y límites del distrito 6° Cuajiniquil).
- Decreto Ejecutivo 6369-G de 3 de setiembre de 1976 (creación y límites del distrito 7° Diríá).

- Acuerdo Ejecutivo 430 de 30 de noviembre de 1988 (creación y límites del distrito 8°, Cabo Velas).
- Decreto Ejecutivo 24820-G de 27 de noviembre de 1995 (creación y límites del distrito Tamarindo).
- Ley 7685 de 6 de agosto de 1997 (límites con el cantón Carrillo).
- Acuerdo Ejecutivo N° 52-2012-MGP, de 18 de octubre del 2012 (modificación de límites entre los distritos Tempate y Cartagena), publicado en el diario La Gaceta N° 233, el 3 de diciembre del 2012, alcance digital N° 195.

Distritos:

503 01 SANTA CRUZ: Ciudad: **ALTITUD: 50 m.**

Barrios: Buenos Aires, Camarenos, Cátalo Rojas, Corobicí, Chorotega, Esquipulas, Estocolmo, Flores, Garúa, Guabo, Lajas, Los Amigos, Malinches, Manchón, Panamá, Pepe Lujan, Sagamat, San Martín, Santa Cecilia, Tenorio, Tulita Sandino.

Poblados: Ángeles, Arado, Bernabela, Cacao, Caimito, Congal, Cuatro Esquinas, Chibola, Chircó, Chumico (parte), Guayabal, Hato Viejo, Lagunilla, Lechuza, Limón, Moya, Puente Negro, Retallano (parte), Rincón, Río Cañas Viejo, San Juan, San Pedro, San Pedro Viejo, Vista al Mar.

503 02 BOLSÓN: Cabecera: **ALTITUD: 13 m.**

Barrio: Ortega.

Poblado: Ballena (parte), Lagartero, Pochotada.

503 03 VEINTISIETE DE ABRIL: Cabecera: **ALTITUD: 43 m.**

Barrio: Jobos.

Poblados: Aguacate, Avellana, Barrosa, Brisas, Bruno, Cacaovano, Camones, Cañas Gordas, Ceiba Mocha, Cerro Brujo, Congo, Delicias, Espavelar, Florida, Gongolona, Guachipelín, Guapote, Hatillo, Isla Verde, Junquillal, Junta de Río Verde, Mesas, Montaña, Monteverde, Nispero, Paraíso, Pargos, Paso Hondo, Pilas, Playa Lagartillo, Playa Negra, Pochotes, Ranchos, Retallano (parte), Río Seco, Río Tabaco, San Francisco, San Jerónimo, Soncoyo, Tieso (San Rafael), Trapiche, Venado, Vergel, .

503 04 TEMPATE: Cabecera: **ALTITUD: 62 m.**

Barrio: Paraíso.

Poblados: Bejuco, Chiles, El Llano, Huacas, Portegolpe, Potrero, Rincón.

503 05 CARTAGENA: Cabecera: **ALTITUD: 63 m.**

Barrios: Edén, Toyosa.

Poblados: Cañafístula, Corocitos, Higuerón, Jobo, Lorena, Oratorio, Sacatipe.

- 503 06 **CUAJINIQUIL:** San Juanillo. Cabecera. **ALTITUD: 24 m.**
Poblados: Alemania, Bolillos, Cuajiniquil, Chiquero, Fortuna, Frijolar, Jazminal, Lagarto, Libertad, Limonal, Manzanillo, Marbella, Ostional, Palmares, Piedras Amarillas, Progreso, Punta Caliente, Quebrada Seca, Quebrada Zapote, Rayo, Roble, Rosario, Santa Cecilia, Santa Elena, Socorro, Unión, Veracruz.
- 503 07 **DIRIÁ:** Santa Bárbara. Cabecera. **ALTITUD: 40 m.**
Barrios: Ángeles, Duendes, Lomitas, Oriente.
Poblados: Calle Vieja, Coyolar, Chumico (parte), Diría, Guaitil, Polvazal, Sequeira, Talolinguita, Trompillal.
- 503 08 **CABO VELAS:** Matapalo. Cabecera: **ALTITUD: 26 m.**
Poblados: Brasilito, Buen Pastor, Conchal, Flamenco, Garita Vieja, Jesús María, Lajas, Lomas, Playa Cabuya, Playa Grande, Playa Mina, Playa Real, Puerto Viejo, Salinas, Salinitas, Tacasolapa, Zapotillal.
- 503 09 **TAMARINDO:** Villarreal: Cabecera: **ALTITUD 27 m.**
Poblados: Cañafístula, Cebadilla, El Llano, Garita, Guatemala, Hernández, Icacal, La Loma, Linderos, Mangos, Palmar, San Andrés, San José Pinilla, Santa Rosa, Tamarindo.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Belén, Cerro Brujo, Diría, Garza, Marbella, Matapalo, Talolinga, Tempisque, Villarreal.

CANTÓN 504: BAGACES

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre de 1848 (menciona este cantón, conformado por Bagaces y Cañas).
- Ley 44 de 30 de julio de 1918 (título de ciudad a la villa Bagaces).
- Decreto 29 de 14 de agosto de 1968 (creación y límites del distrito 2 La Fortuna).
- Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (creación y límites del cantón Upala, colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo 2077-G de 26 de noviembre de 1971 (creación y límites del distrito 3 Mogote).
- Decreto Ejecutivo 2183-G de 2 de febrero de 1972 (declara oficial nombre Mogote para el distrito 3).
- Decreto Ejecutivo 24286-G de 27 de abril de 1995 (creación y límites del distrito Río Naranjo)

Distritos:

- 504 01 **BAGACES:** Ciudad. **ALTITUD: 80 m.**
Barrio: Lima, Pedro Nolasco, Redondel.
Poblados: Aguacaliente, Arbolito, Bagatzi, Brisas, Bebedero (parte), Casavieja (parte), Cofradía, Colmenar, Llanos de Cortés, Mojica, Montano, Montenegro, Piedras, Pijije, Plazuela, Salitral, Salto (parte), Santa Rosa.

504 02 **LA FORTUNA:** Cabecera: **ALTITUD: 430 m.**

Barrio: Miravalles.

Poblados: Casavieja (parte), Cuipilapa, Giganta, Hornillas, Macuá, Martillete, Mozotal, Pozo Azul, Sagrada Familia, San Bernardo, San Joaquín, Santa Cecilia, Santa Fe, Santa Rosa, Unión Ferrer.

504 03 **MOGOTE:** Guayabo. Cabecera. **ALTITUD: 550 m.**

Barrio: Los Ángeles, Oses.

Poblados: Barro de Olla, Horcones, La Ese, Limonal, Manglar, Mochadero, Pueblo Nuevo, Rincón de La Cruz, San Isidro de Limonal, San Jorge, San Pedro, Torno.

504 04 **RÍO NARANJO:** Cabecera: **ALTITUD 522 m.**

Barrio: Naranjito.

Poblado: Río Chiquito.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Abangares, Cañas, Curubandé, Miravalles, Monteverde, Talolinga, Tempisque, Tierras Morenas.

CANTÓN 505: CARRILLO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Decreto 22 de 16 de junio de 1877 (creación de esta Unidad Administrativa, segregado de Liberia, a la vez la población de Belén de Santa Cruz pasa a formar parte de este cantón).

-Decreto Legislativo 864 de 11 de junio de 1947 (título de ciudad a Filadelfia).

-Ley 7685 de 6 de agosto de 1997 (límites con el cantón Santa Cruz).

Distritos:

505 01 **FILADELFIA:** Ciudad. **ALTITUD: 17 m.**

Barrio: Bambú, Cinco Esquinas, Hollywood, La Cruz, Santa Lucía,

Poblados: Ballena (parte), Corralillo, Guinea, Isleta (parte), Jocote, Juanilama, Moralito, Ojoche, San Francisco.

505 02 **PALMIRA:** Cabecera. **ALTITUD: 24 m.**

Barrio: Coyolera, María Auxiliadora.

Poblados: Ángeles, Comunidad, Paso Tempisque (parte), San Rafael.

505 03 **SARDINAL:** Cabecera. **ALTITUD: 46 m.**

Barrios: Carpintera, Colegios, Verdún.

Poblados: Artola, Cacique, Coco, Chorrera, Guacamaya, Huaquitas, Libertad, Los Canales, Matapalo, Nancital, Nuevo Colón, Obandito, Ocotal, Pilas, Playa Hermosa, Playones, San Blas, San Martín, Santa Rita, Segovia, Tabores, Zapotal.

505 04 **BELÉN:** Cabecera: **ALTITUD: 34 m.**

Barrios: Villita

Poblados: Alto San Antonio, Cachimbo, Castilla de Oro, Coyolito, Gallina, Juanilama, Loma Bonita, LLano, Ojochal, Palestina, Palmas, Paraíso, Penca, Planes, Proporo, Río Cañas Nuevo, Santa Ana, Santo Domingo.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Belén, Carrillo Norte, Diríá, Matapalo, Punta Gorda, Tempisque.

CANTÓN 506: CAÑAS

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 167 de 7 de diciembre de 1848 (Cañas es parte del cantón 4 Bagaces).
- Decreto 22 de 12 de julio de 1878 (creación de este cantón).
- Acuerdo 465 de 22 de setiembre de 1913 (crea el distrito 3, Tilarán)
- Decreto Legislativo 13 de 4 de junio de 1915 (creación y límite del cantón Abangares, segregado de esta Unidad Administrativa).
- Ley 9 de 6 de junio de 1921 (título de ciudad a la villa Cañas).
- Decreto Legislativo 170 de 21 de agosto de 1923 (creación y límites del cantón Tilarán, segregado de esta Unidad Administrativa).
- Decreto 16 de 23 de setiembre de 1926 (señala distrito Cañas y distritos de Tilarán).
- Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (creación y límites de los cantones Upala y Guatuso, colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo 24809-G de 30 de noviembre de 1995 (creación de los distritos 2°, 3°, 4° y 5°).

Distritos:

506 01 CAÑAS: Ciudad: ALTITUD: 86 m.

Barrios: Albania, Ángeles, Bello Horizonte, Cantarrana, Castillo, Cueva, Chorotega, Las Cañas, Malinches, Miravalles, Palmas, San Cristóbal, San Martín, San Pedro, Santa Isabel Abajo, Santa Isabel Arriba, Tenorio, Tres Marías, Unión.

Poblados: Cedros, Cepo, Concepción, Corobicí, Correntadas, Cuesta el Diablo, Cuesta el Mico, Hotel, Jabilla Abajo, Jabilla Arriba, Libertad, Montes de Oro, Paso Lajas, Pedregal, Pochota, Pueblo Nuevo, Sandial (Sandillal), San Isidro (parte), Santa Lucía (parte), Vergel.

506 02 PALMIRA: Cabecera: ALTITUD 225 m.

Poblados: Aguacaliente, Aguas Gatas (parte), Coyota, Huacal, Las Flores, Martirio, Panales, Paraíso (parte), San Isidro (parte), Santa Lucía (parte), Tenorio, Vueltas.

506 03 SAN MIGUEL: Cabecera: ALTITUD 75 m.

Poblados: El Coco, El Güis, Eskameca (parte), Gotera, Higuerón, Higuerón Viejo, San Juan.

506 04 BEBEDERO: Cabecera: ALTITUD 7 m.

Barrio: Loma.

Poblados: Coopetaboga, Taboga (parte).

506 05 **POROZAL:** Cabecera: **ALTITUD 35 m.**

Poblados: Brisas, Eskameca (parte), Guapinol, Pozas, Puerto Alegre, Quesera, Santa Lucía, Taboga (parte), Tiquirusas.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Abangares, Cañas, Miravalles, Tierras Morenas, Tilarán.

CANTÓN 507: ABANGARES

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 13 de 4 de junio de 1915 (creación límites y división distrital de esta Unidad Administrativa segregado del cantón Cañas).
- Ley 9 de 6 de junio de 1921 (título de ciudad a las Juntas).
- Ley 170 de 21 de agosto de 1923 (creación y límites del cantón Tilarán, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 4065 de 12 de enero de 1968 (creación del distrito 10 Monteverde, colindante con este Cantón).
- Decreto 23 de 24 de abril de 1970 (crea el consejo distrital de Colorado).

Distritos:

507 01 **LAS JUNTAS:** Ciudad: **ALTITUD: 150 m.**

Barrios: Bellavista, Cinco Esquinas, La Gloria, Paso Ancho, San Antonio, San Jorge, San Pablo.

Poblados: Blanco, Cecilia, Codornices, Concepción, Coyolito (parte), Chiqueros, Desjarretado, Irma, Jarquín (parte), Jesús, Lajas, Las Huacas (Parte), Limonal, Limonal Viejo, Matapalo, Naranjos Agrios, Palma, Peña, Puente de Tierra, Rancho Alegre (parte), Lourdes (Rancho Ania) (parte), San Cristóbal, San Francisco, San Juan Chiquito, Santa Lucía, Tortugal, Zapote.

507 02 **SIERRA:** Cabecera: **ALTITUD: 270 m.**

Poblados: Aguas Claras, Alto Cebadilla, Campos de Oro, Candelaria, Cañitas, Cruz, Cuesta Yugo, Dos de Abangares, Marsellesa, San Antonio, San Rafael, Tornos, Tres Amigos, Turín (parte).

507 03 **SAN JUAN:** San Juan Grande. Cabecera: **ALTITUD: 179 m.**

Poblados: Arizona, Congo, Nancital, Portones, Pozo Azul, Rancho Alegre (parte), Lourdes (Rancho Ania) (parte), Tierra Colorada, Vainilla.

507 04 **COLORADO:** Cabecera: **ALTITUD: 18 m.**

Poblados: Almendros, Barbudal, Gavilanes, Higuierillas, Las Huacas (parte), Monte Potrero, Quebracho, Peñablanca, San Buenaventura, San Joaquín, Solimar, Villafuerte.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Abangares, Berrugate, Cañas, Chapernal, Juntas, Tilarán.

CANTÓN 508: TILARÁN

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Acuerdo Ejecutivo 457 de 26 de setiembre de 1910 (cambia de nombre “La Cabra” por “Tilarán”).
- Acuerdo Ejecutivo 465 de 2 de setiembre de 1913 (Tilarán se eleva a la categoría distrito 3 del cantón Cañas).
- Ley 170 de 21 de agosto de 1923 (creación, límites y división distrital de esta Unidad Administrativa, segregado de Cañas).
- Decreto 16 de 23 de setiembre de 1926 (señala distrito Cañas y distritos de Tilarán).
- Ley 151 de 9 de agosto de 1945 (título de ciudad a la villa Tilarán),
- Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (creación y límites de cantón Guatuso colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 10002-G de 16 de abril de 1979 (creación y límites del distrito 7 Arenal).
- Decreto Ejecutivo 12093-G 26 de noviembre de 1980 (modifica los límites del distrito 1).

Distritos:

508 01 **TILARÁN:** Ciudad: **ALTITUD: 564 m.**

Barrios: Cabra, Carmen, Juan XXIII, Lomalinda.

Poblados: Cuatro Esquinas, Chiripa, Piamonte, Río Chiquito, San Luis, Tejona, Tres Esquinas.

508 02 **QUEBRADA GRANDE:** Cabecera: **ALTITUD: 725 m.**

Poblados: Barrionuevo, Cabeceras de Cañas, Campos de Oro, Dos de Tilarán, Esperanza, Florida, Monte Olivos, Nubes, San Miguel, Turín (parte), Vueltas.

508 03 **TRONADORA:** Cabecera: **ALTITUD: 600 m.**

Poblados: Arenal Viejo, Colonia Menonita, Río Chiquito Abajo, Silencio.

508 04 **SANTA ROSA:** Ángeles. Cabecera: **ALTITUD: 432 m.**

Poblados: Aguilares, Campos Azules, Montes de Oro (parte), Naranjos Agrios, Palma, Quebrada Azul, Ranchitos, Santa Rosa.

508 05 **LÍBANO:** Cabecera: **ALTITUD: 280 m.**

Poblados: Alto Cartago, Maravilla, San José, Solania.

508 06 **TIERRAS MORENAS:** Cabecera: **ALTITUD: 685 m.**

Poblados: Aguacate, Aguas Gatas (parte), Bajo Paires, Guadalajara, Montes de Oro (parte), Paraíso (parte), Río Piedras, Sabalito.

508 07 **ARENAL:** Cabecera. **ALTITUD: 620 m.**

Poblados: Mata de Caña, Sangregado, San Antonio, Unión.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Arenal, Cañas, Juntas, Tierras Morenas, Tilarán.

CANTÓN 509: NANDAYURE

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 2826 de 9 de octubre de 1961 (creación y límites de esta Unidad Administrativa, segregada de Nicoya).
- Decreto Ejecutivo 1 de 9 de mayo de 1962 (división distrital del cantón Nandayure).
- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (título de ciudad a la villa Carmona, así estipulado en el Código Municipal).
- Decreto Ejecutivo 2192-G de 2 de febrero de 1972 (fija límites del cantón Hojancha, colindante con esta Unidad Administrativa, acatando lo dispuesto por la Ley 4887 de 2 de noviembre de 1971).
- Decreto Ejecutivo 12090-G de 26 de noviembre de 1980 (adscribe poblados).

Distritos:

- 509 01 **CARMONA:** Ciudad: **ALTITUD: 80 m.**
Poblados: Camas, Limones, Maquenco, San Rafael, Vista de Mar.
- 509 02 **SANTA RITA:** Cabecera: **ALTITUD: 52 m.**
Poblados: Angostura, Cacao, Chumico, Guaria, Guastomatal, Morote, Tacanis, Uvita (parte), Yerbabuena (parte).
- 509 03 **ZAPOTAL:** Cabecera: **ALTITUD: 500 m.**
Poblados: Altos de Mora, Cabeceras de Río Ora, Camaronal, Carmen, Cuesta Bijagua, Leona, Manzanales, Río Blanco Este, Río de Oro, Río Ora, San Martín, San Pedro, Soledad.
- 509 04 **SAN PABLO:** Cabecera: **ALTITUD: 22 m.**
Poblados: Canjel, Canjelito, Corozal Oeste, Chamarro, Isla Berrugate, Pavones, Puerto Thiel, San Pablo Viejo.
- 509 05 **PORVENIR:** Cerro Azul. Cabecera: **ALTITUD: 625 m.**
Poblados: Ángeles, Bellavista, Cabeceras de Río Bejuco, Chompipe (parte), Delicias, Quebrada Grande, San Josecito.
- 509 06 **BEJUCO:** Cabecera: **ALTITUD: 10 m.**
Poblados: Caletas, Candelillo, Corozalito, Chiruta, Chompipe (parte), I Griega, Islita, Jabilla, Jabillos, Maicillal, Maquencal, Milagro, Millal, Mono, Pampas, Paso Vigas, Pencal, Playa Coyote, Playa San Miguel, Pueblo Nuevo, Punta Bejuco, Puerto Coyote, Quebrada Nando, Quebrada Seca, Rancho Floriana, San Francisco de Coyote, San Gabriel, San Miguel, Triunfo, Zapote.

Hoja del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Berrugate, Cerro Azul, Matambú, Puerto Coyote, Río Arío, Venado.

CANTÓN 510: LA CRUZ

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 4354 de 23 de julio de 1969 (creación, límites y división distrital de este cantón, segregado de Liberia).
- Ley 4541 de 17 de marzo de 1970 (creación y límites del cantón Upala colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 25 de 27 de abril de 1970 (creación del distrito 4 Santa Elena y límites distritales).
- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (título de ciudad a la cabecera del cantón La Cruz, así dispuesto en el Código Municipal).

Distritos:

510 01 **LA CRUZ:** Ciudad: **ALTITUD: 255 m.**

Barrios: Corazón de Jesús, Fátima, Irving, Orosí, Pinos, Santa Rosa.

Poblados: Bellavista, Bello Horizonte, Brisas, Cacao, Carrizal, Carrizales, Colonia Bolaños, Copalchí, Infierno, Jobo, Libertad, Monte Plata, Montes de Oro, Pampa, Pegón, Peñas Blancas, Piedra Pómez, Puerto Soley, Recreo, San Buenaventura, San Dimas, San Paco, San Roque, Santa Rogelia, Santa Rosa, Soley, Sonzapote, Tempatal, Vueltas.

510 02 **SANTA CECILIA:** Cabecera: **ALTITUD: 337 m.**

Barrios: Ángeles, Corrales Negros, Pueblo Nuevo,

Poblados: Argendora, Armenia, Belice, Bellavista, Brisas, Caoba, Esperanza, Flor del Norte, Lajosa, Marías, Palmares, San Antonio, San Cristóbal, San Rafael, San Vicente, Santa Elena, Sardina, Virgen.

510 03 **LA GARITA:** Cabecera: **ALTITUD: 300 m.**

Barrio: Paraíso.

Poblados: Agua Muerta, Andes, Asilo, Cañita, Carmen, Fortuna, Gloria, Guapinol, Inocentes, Lavaderos, Pochote, San Antonio, Tapesco.

510 04 **SANTA ELENA:** Cuajiniquil. Cabecera. **ALTITUD: 10 m.**

Poblados: Cedros, Guaria, Puerto Castilla, Rabo de Mico (Aguacaliente).

Hoja de mapa básico, 1:50 000(IGN): Ahogados, Bahía Salinas, Cacao, Cairo, Murciélago, Orosí, Peñas Blancas, Santa Elena.

CANTÓN 511: HOJANCHA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 2826 de 9 de octubre de 1961 (creación y límites del cantón Nandayure, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 12 de 31 de marzo de 1966 (creación y límites del distrito Hojancha).

- Ley 4887 de 2 de noviembre de 1971 (creación de esta Unidad Administrativa, segregada de Nicoya).
- Decreto Ejecutivo 2192-G de 2 de febrero de 1972 (fija límites a este cantón, según Ley 4887 de 2 de noviembre de 1971).
- Decreto Ejecutivo 12090-G de 26 de noviembre de 1980 (adscribe al cantón Nandayure poblados y caseríos de esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 28027-G de 23 de julio de 1999 (crea distritos 2, 3 y 4).

Distritos:

511 01 **HOJANCHA:** Ciudad: **ALTITUD: 350 m.**

Poblados: Ángeles, Arena, Ceiba, Cuesta Blanca, Libertad, Maravilla, Matambú, Palo de Jabón, Pilangosta, San Juan Bosco, San Rafael, Santa Elena (parte), Varillal.

511 02 **MONTE ROMO:** Cabecera: **ALTITUD: 685 m.**

Poblados: Altos del Socorro, Bajo Saltos, Cabrera, Cuesta Roja, Delicias, Guapinol, Loros, Mercedes, Palmares, Río Zapotal, San Isidro, Trinidad.

511 03 **PUERTO CARRILLO:** Cabecera: **ALTITUD: 40 m.**

Poblados: Angostura, Arbolito, Cuesta Malanoche, Estrada, Jobo, Lajas, Quebrada Bonita (parte), San Miguel, Santa María.

511 04 **HUACAS:** Cabecera: **ALTITUD: 570 m.**

Poblados: Avellana, Pita Rayada, Río Blanco Oeste, Tres Quebradas.

Hoja del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Cerro Azul, Matambú.

PROVINCIA DE PUNTARENAS

CANTÓN 601: PUNTARENAS

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 167 de 7 de diciembre de 1848 (establece a Puntarenas como cantón y cabecera de los distritos Puntarenas y Esparza).
- Decreto Ejecutivo 8 de 6 de noviembre de 1851 (límite del cantón, a la vez el distrito Esparza se segrega de la Gobernación de Alajuela y se agrega a la de Puntarenas).
- Decreto Legislativo 10 de 17 de setiembre de 1858 (título de ciudad).
- Ley 13 de 4 de junio de 1915 (creación y límites del cantón Abangares, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 42 de 17 de julio de 1915 (creación y límites del cantón Montes de Oro, colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo 45 de 14 de diciembre de 1939 (creación y límites de distrito 7 Guacimal).

- Ley 3549 de 20 de noviembre de 1965 (creación y límites de los distritos, Barranca y Jacó).
- Ley 4065 de 12 de enero de 1968 (creación y límites del distrito, Monte Verde, colindante con Tilarán).
- Decreto Ejecutivo 27 de 27 de abril de 1970 (crea el distrito Isla del Coco).
- Decreto Ejecutivo 1897-G de 4 de agosto de 1971 (creación y límites del distrito Cóbano).
- Ley 6512 de 25 de setiembre de 1980 (con el nombre “Garabito” asciende a cantón el distrito 9°, Jacó).
- Ley 7422 de 18 de julio de 1994 (creación del distrito Chacarita).
- Decreto Ejecutivo 23839-G de 5 de enero de 1995 (límites del distrito Chacarita).
- Decreto Ejecutivo 24822-G de 27 de noviembre de 1995 (por la creación del cantón Garabito, los distritos Monte Verde, Isla del Coco, Cóbano y Chacarita ascienden a distrito 9°, 10°, 11° y 12°, respectivamente).
- Decreto Ejecutivo 27396-G de 28 de setiembre de 1998 (creación del distrito Chira).
- Decreto Ejecutivo 28000-G de 18 de junio de 1999 (creación del distrito Acapulco).
- Ley 7909 de 14 de setiembre de 1999 (creación del distrito El Roble).
- Decreto Ejecutivo 28758-G de 7 de junio de 2000 (límites del distrito El Roble).
- Ley 8044, de 9 de noviembre del 2000 (creación del distrito 16°, Arancibia).

Distritos

601 01 **PUNTARENAS:** Ciudad. **ALTITUD: 4 m.**

Barrios: Angostura, Carmen, Cocal, Playitas, Pochote, Pueblo Nuevo.
Pobladors: Isla Bejuco, Isla Caballo, Palmar.

601 02 **PITAHAYA:** Cabecera: **ALTITUD: 10 m.**

Pobladors: Aranjuez, Brillante (parte), Cebadilla, Chapernal, Palermo, Pitahaya Vieja, Rancho Grande, San Marcos (parte), Zapotal.

601 03 **CHOMES:** Cabecera: **ALTITUD: 4 m.**

Pobladors: Alto Pie de Paloma, Cambalache, Cocoroca, Coyoles Motos, Don Jaime, Jarquín (parte), Judas, Laberinto, Lagarto, Malinche, Morales, Pita, Playa Coco, Pocitos, Punta Morales, San Agustín, San Gerardo, Santa Juana, Sarmiento, Terrero, Vanegas, Yomalé.

601 04 **LEPANTO:** Cabecera: **ALTITUD: 6 m.**

Pobladors: Alto Fresca, Bajo Mora, Balsa, Balso, Bijagua, Brisas, Cabo Blanco, Camaronal, Cantil, Cañablancal, Cerro Frío, Cerro Indio, Cerro Pando, Corozal, Coto, Cuajiniquil, Chanchos, Chiqueros, Dominica, El Mora, Encanto, Fresca, Gloria, Golfo, Guabo, Guadalupe, Ilusión, Isla Venado, Jicaral, Juan de León, Milpa, Montaña Grande, Nispero, Nubes, Once Estrellas, Piedades, Pilas de Canjel, Punta de Cera, Río Seco, Sahíno, San Blas, San Miguel, San Miguel de Río Blanco, San Pedro, San Rafael, San Ramón de Río Blanco, Santa Rosa, Tigra, Tres Ríos, Tronconal, Unión, Vainilla.

- 601 05 **PAQUERA:** Cabecera: **ALTITUD: 10 m.**
Poblados: Angeles, Astro Blanco, Bajo Negro, Cabeceras de Río Seco, Campiñas, Cerro Brujo, Concepción, Curú, Dulce Nombre, Espaveles, Esperanza, Flor, Gigante, Guaria, Higuieron, Isla Cedros, Isla Jesucita, Isla Tortuga, Leona, Mango, Naranjo, Pánica, Paraíso, Playa Blanca, Playa Cuchillo, Pochote, Punta del Río, Quebrada Bonita, Río Grande, Río Guarial, Río Seco, Rivas, San Fernando, San Luis, San Pedro, San Rafael, San Vicente, Santa Cecilia, Santa Lucía, Santa Rosa, Sonzapote, Tronco Negro, Valle Azul, Vueltas.
- 601 06 **MANZANILLO:** Cabecera: **ALTITUD: 12 m.**
Poblados: Abangaritos, Camarita, Costa de Pájaros, Coyolito (parte), Cuesta Portillo.
- 601 07 **GUACIMAL:** Cabecera: **ALTITUD: 368 m.**
Poblados: Alto Méndez, Altos Fernández, Ángeles, Guaria, Lajón, San Antonio, Santa Rosa, Surtubal, Veracruz.
- 601 08 **BARRANCA:** Cabecera: **ALTITUD: 27 m.**
Barrios: Rioja.
Poblados: Obregón, San Joaquín, San Miguel, San Miguelito, Santa Ana.
- 601 09 **MONTE VERDE:** Santa Elena. Cabecera: **ALTITUD: 1 330 m.**
Poblados: Cerro Plano, Cuesta Blanca, Lindora, Llanos, Monte Verde, San Luis.
- 601 10 **ISLA DEL COCO:** (Constituida en Parque Nacional).
- 601 11 **CÓBANO:** Cabecera: **ALTITUD: 158 m.**
Poblados: Abuela, Arío, Bajos de Arío, Bajos de Fernández, Bello Horizonte, Betel, Cabuya, Canaán, Cañada, Caño Seco Abajo, Caño Seco Arriba, Caño Seco Enmedio, Carmen, Cedro, Cerital, Cerro Buenavista, Cocal, Cocalito, Delicias, Malpaís, Montezuma, Muelle, Pachanga, Pavón, Pénjamo, Piedra Amarilla, Pita, Río Enmedio, Río Frío, Río Negro, San Antonio, San Isidro, San Jorge, San Ramón, Santa Clemencia, Santa Fe, Santa Teresa, Santiago, Tacotales, Tambor, Villalta.
- 601 12 **CHACARITA:** Puntarenas. Ciudad (parte). **ALTITUD: 4 m.**
Barrios: Camboya, Carrizal, Chacarita, Chacarita Norte, Fertica, Fray Casiano, Huerto, Lindavista, Pueblo Redondo, Reyes, San Isidro, Santa Eduvigis, Tanque, Veinte de Noviembre.
- 601 13 **CHIRA:** Nancite. Cabecera: **ALTITUD: 15 m.**
Poblados: Bocana, Lagartero, Montero, Pilas, Pochote, Puerto Coloradito, Puerto Mauricio, Puerto Palito.
- 601 14 **ACAPULCO:** Sardinal. Cabecera: **ALTITUD: 185 m.**
Poblados: Acapulco, Aranjuecito, Chapernalito, Claraboya, Coyolar, Quebrada Honda, San Marcos (parte).
- 601 15 **EL ROBLE:** Puntarenas. Ciudad (parte). **ALTITUD: 4 m.**
Barrios: Boca de Barranca, Chagüite, El Roble.

601 16 **ARANCIBIA:** Bajo Caliente. Cabecera: **ALTITUD: 560 m.**
Poblados. Arancibia Norte, Arancibia Sur, Lagunas, Ojo de Agua, Rincón,
San Martín Norte, San Martín Sur.

Hoja del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Abangares, Barranca, Berrugate, Cabuya,
Cerro Azul, Chapernal, Golfo, Juntas, Miramar, Río Arío, San Lorenzo, Tambor,
Tilarán, Venado.

CANTÓN 602: ESPARZA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Legislativo 63 de 4 de noviembre de 1825 (menciona a Esparza como ciudad).
- Decreto 167 de 7 de diciembre de 1848 (pueblo y distrito que tiene como cabecera a Puntarenas).
- Decreto 39 de 6 de noviembre de 1851 (el distrito Esparza se separa de la Gobernación de Alajuela y pasa a Comarca de Puntarenas, cita límites, parte con San Ramón).
- Decreto Legislativo 30 de 7 de agosto de 1868 (límites del cantón San Mateo, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 4 de 24 de febrero de 1869 (se menciona a Esparza como cantón separado de Puntarenas).
- Acuerdo 56 de 3 de setiembre de 1879 (cambia de nombre "Esparza" por el de "Esparta").
- Decreto Legislativo 42 de 17 de julio de 1915 (límites del cantón Montes de Oro, colindante con este cantón).
- Decreto Legislativo 30 de 12 de julio de 1916 (fijan límite cantón Montes de Oro, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 16 de 21 de febrero de 1939 (entre otros establece el Río Jesús María como límite del cantón Esparza).
- Ley 3549 de 20 de noviembre de 1965 (límite de Barranca y Jacó distritos de Puntarenas colindante con este cantón).
- Ley 3722 de 31 de julio de 1966 (límites del distrito Jesús María del cantón San Mateo colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 3752-G de 6 de mayo de 1974 (se restituye el nombre de "Esparza" al cantón 2 de Puntarenas y a la ciudad cabecera del mismo nombre de "Espíritu Santo" al distrito 1°).
- Ley 6512 de 25 de setiembre de 1980 (límite del cantón Garabito, colindante con Esparza).
- Ley 9235 de 07 de abril de 2014 (creación y límites del distrito Caldera, sexto del cantón de Esparza), publicado en el diario La Gaceta N°: 140, el 22 de julio del 2014.

Distritos:

- 602 01 **ESPÍRITU SANTO:** Esparza. Ciudad: **ALTITUD: 208 m.**
Barrios: Marañonal (parte), Mojón, Tejar.
Poblados: Gregg, Humo, Mojoncito, Pan de Azúcar.
- 602 02 **SAN JUAN GRANDE:** Cabecera: **ALTITUD: 224 m.**
Poblados: Jocote, Juanilama, San Juan Chiquito.
- 602 03 **MACACONA:** Cabecera: **ALTITUD: 243 m.**
Barrios: Marañonal (parte).
Poblados: Bruselas, Guapinol, Nances, San Roque.
- 602 04 **SAN RAFAEL:** Cabecera: **ALTITUD: 247 m.**
Poblados: Alto Corteza, Barón, Facio, Llanada del Cacao, Maratón.
- 602 05 **SAN JERÓNIMO:** Cabecera: **ALTITUD: 260 m.**
Poblados: Cerrillos, Mesetas Abajo, Mesetas Arriba, Peña Blanca, Pretiles, Quebradas, Sabana Bonita.
- 602 06 **CALDERA:** Mata de Limón. Cabecera: **ALTITUD: 7 m.**
Poblados: Alto de Las Mesas, Artieda, Caldera, Cabezas, Cambalache, Cascabel, Corralillo, Cuesta Jocote, Figueroa, Finca Brazo Seco, Finca Cortijo, Guardianes de La Piedra, Hacienda La Moncha, Hacienda Mata de Guinea, Hacienda Playa Linda, Hacienda Salinas, Jesús María, Quebrada Honda, Salinas, San Antonio, Silencio, Tivives, Villanueva.

Hoja del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Barranca, Miramar.

CANTÓN 603: BUENOS AIRES

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 31 de 26 de junio de 1914 (con el nombre “De Osa” se crea el cantón 3° de la provincia de Puntarenas. Título de villa a Buenos Aires, cabecera del nuevo cantón).
- Decreto Ejecutivo N° 48 de 29 de diciembre de 1939 (creación de Concejos de Distrito en Puerto Cortés, Puerto Jiménez y Golfito, en jurisdicción del cantón con asiento en Buenos Aires).
- Ley 185 de 29 de julio de 1940 (creación del cantón 5° de la provincia de Puntarenas, segregado del 3°, el que en adelante llevará el nombre Buenos Aires).
- Decreto 724 de 20 de setiembre de 1949 (límites del cantón Golfito colindante con Buenos Aires).
- Decreto 113 de 13 de julio de 1951, ratificado por ley 1360 de 5 de octubre de 1951. (Por anexión del distrito San Pedro al cantón Pérez Zeledón, se fijan nuevos límites con ese cantón).
- Decreto Ejecutivo N° 19 del 24 de Julio de 1962 (Límites entre cantones de Buenos Aires y Osa)

- Ley 3598 de 10 de diciembre de 1965 (Límites del cantón Coto Brus, colindante con Buenos Aires).
- Decreto 7 de 20 de enero de 1968 (creación y límites del distrito Pilas).
- Decreto 31 de 16 de agosto de 1968 (creación y límites del distrito Colinas).
- Ley 4339 de 20 de mayo de 1969 (límites del cantón Talamanca, colindante con Buenos Aires).
- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (título de ciudad a la cabecera del cantón, de conformidad con el artículo 2º del Código Municipal).
- Acuerdo 28 de 28 de enero de 1988 (creación y límites del distrito, Chánguena).
- Decreto Ejecutivo 24470-G de 7 de noviembre de 1995 (creación y límites del distrito Biolley).
- Acuerdo 719-MSP de 18 de agosto del 2000 (creación del distrito 9º Brunka).

Distritos

603 01 **BUENOS AIRES:** Ciudad: **ALTITUD: 361 m.**

Barrio: Alto Buenos Aires, Lomas.

Poblados: Alto Alejo, Alto Brisas, Alto Calderón, Bajo Brisas, Bolas, Brujo, Cabagra (parte), Caracol, Ceibo, Colepato, El Carmen, Guanacaste, Guadalupe, López, Los Altos, Llano Verde, Machomontes, Palmital, Paraíso (Ánimas), Paso Verbá, Piñera, Platanares, Potrero Cerrado, Puente de Salitre, Río Azul, Salitre, San Carlos, San Luis (Florida), San Miguel Este, San Miguel Oeste, San Vicente, Santa Cruz, Santa Eduvigis, Santa Marta, Sipar, Ujarrás, Villahermosa, Yheri.

603 02 **VOLCÁN:** Cabecera: **ALTITUD: 418 m.**

Poblados: Altamira, Ángel Arriba, Bajos del Río Grande, Cacao, Convento, Cordoncillo, Los Ángeles, Longo Mai, Peje, Quebradas, Río Grande, Sabanilla, Sonador, Tarise, Tres Ríos, Ultrapez.

603 03 **POTRERO GRANDE:** Cabecera **ALTITUD: 183 m.**

Barrio: Alto La Cruz.

Poblados: Alto Tigre, Ángeles, Boca Limón, Brazos de Oro, Cabagra (parte), Campo Alegre, Capri, Caracol, Caracucho, Clavera, Colegallo, Copal, Coto Brus (parte), Cuesta Marañones, Delicias, Garrote, Guácimo, Guaria, Helechales, Jabillo, Jorón, Juntas, Lucha, Maravilla, Mesas, Mirador, Montelimar, Mosca, Palmira, Paso Real, Peje, Pita, Platanillal, Quijada, Río Coto, San Antonio, San Carlos, San Rafael de Cabagra, Santa Cecilia, Singri, Tablas, Tamarindo, Térraba, Tres Colinas, Tierras Negras, Volcancito, Vueltas.

603 04 **BORUCA:** Cabecera: **ALTITUD: 550 m.**

Poblados: Alto del Mojón, Bellavista, Cajón, Curré, Chamba, Changuenita, Doboncragua, Iguana, Kuibín, Lagarto, Mano de Tigre, Miravalles, Ojo de Agua (parte), Presa, Puerto Nuevo, Sabanas (Barranco) (parte), San Joaquín, Santa Cruz, Tigre, Tres Ríos.

603 05 **PILAS:** Cabecera: **ALTITUD: 250 m.**

Poblados: Alto Pilas, Bajo Pilas, Bijagual, Ceibón, Concepción (La Danta), Dibujada, Fortuna, La Gloria (Los Mangos), Laguna, Ojo de Agua, Paso La Tinta, Pueblo Nuevo, Sabanas (Barranco parte), Silencio, Tumbas.

603 06 **COLINAS:** Cabecera: **ALTITUD: 340 m.**

Poblados: Aguas Frescas, Alto Esmeralda, Ángeles, Bajo Dioses, Bajo Maíz, Bolsa, Cedral (Boquete), Escuadra, Filadelfia (Aguabuena), Guagaral, Jabillo, Jalisco, Laguna, Lajas, Maíz de Boruca, Mallal, Nubes, Ojo de Agua (parte), San Luis, Virgen.

603 07 **CHÁNGUENA:** Cabecera: **ALTITUD: 820 m.**

Poblados: Alto Cacao, Bajo Mamey, Bonga, Cacique, Cantú, Cruces, Limón, Paraíso, Pataste, Pilón, Quebrada Bonita, San Luis, Santa Lucía, Santa María, Tres Ríos, Vegas de Chánguena, Vuelta Campana, Zapotal.

603 08 **BIOLLEY:** Colorado. Cabecera: **ALTITUD: 160 m.**

Poblados: Almácigo, Altamira, Alto Sábalo, Bajo Sábalo, Bajos de Coto, Biolley, Carmen, Hamacas, Guayacán, Manzano, Naranjos, Puna.

603 09 **BRUNKA:** Santa Marta. Cabecera: **ALTITUD: 391m.**

Poblados: Achiote, Alto Achiote, Cañas, Guadalajara, Llano Bonito, Oasis, San Rafael, Santa Cecilia, Santa María, Santa Rosa, Socorro.

Hoja del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Buenos Aires, Cabagra, Coronado, Coto Brus, Chánguena, Dúrika, General, Kámuk, Piedras Blancas, Pittier, Repunta, Siola.

CANTÓN 604: MONTES DE ORO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

-Ley 42 de 17 de julio de 1915 (creación, límites y división distrital de esta Unidad Administrativa, segregada de Puntarenas).

-Ley 30 de 12 de julio de 1916 (se reforma el artículo 3 de la Ley 42 de 17 de julio de 1915 en cuanto a límites).

-Ley 30 de 3 de julio de 1926 (cambia de nombre al distrito 3).

-Ley 3549 de 16 de setiembre de 1965 (límites del distrito Barranca colindante con esta cantón).

-Ley 3615 de 10 de diciembre de 1965 (título de ciudad a la villa Miramar).

Distritos

604 01 **MIRAMAR:** Ciudad: **ALTITUD: 340 m.**

Poblados: Alto Pavones, Bajo Zamora, Barbudal, Bellavista, Brillante (parte), Cabuyal, Delicias, Fraijanes, Lagunilla, Río Seco, Tajo Alto, Trinidad, Zagala Vieja, Zamora, Zapotal (parte).

604 02 **LA UNIÓN:** Cabecera: **ALTITUD: 620 m.**

Poblados: Bajo Caliente (parte), Cedral, Laguna, Micas, Palmital, San Buenaventura, Velásquez, Ventanas, Zagala Nueva.

604 03 **SAN ISIDRO:** Cabecera: **ALTITUD: 150 m.**

Poblados: Aguabuena, Ciruelas, Cuatro Cruces, Isla, Santa Rosa, Tiocinto.

Hoja del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Chapernal, Juntas, Miramar, San Lorenzo.

CANTÓN 605: OSA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Ejecutivo N°48 de 29 de Diciembre de 1939 (creación del Concejo de Distrito Puerto Cortés, en jurisdicción de Buenos Aires).
- Ley 185 de 29 de julio de 1940 (creación del cantón 5° de la provincia de Puntarenas, con cabecera en Puerto Cortés).
- Ley 227 de 13 de agosto de 1940 (se otorga el nombre “Osa” al cantón 5° de la provincia de Puntarenas).
- Acuerdo N° 131 de 13 de setiembre de 1940 (creación de la Jefatura Política del cantón Osa, de conformidad con las leyes 185 y 227, que crearon el cantón 5° de la provincia Puntarenas con el nombre de Osa).
- Ley N° 8 de 28 de setiembre de 1940 (funciones municipales en el nuevo cantón serán ejercidas provisionalmente por el Concejo de Distrito Puerto Cortés).
- Decreto 724 de 20 de setiembre de 1949 (límite con el cantón Golfito, modificados por ley 6654 de 16 de setiembre de 1981).
- Ley 2155 de 13 de setiembre de 1957 (título de ciudad a la villa Puerto Cortés).
- Ley 3013 de 31 de julio de 1962 (límites del cantón Aguirre, colindante con este cantón).
- Decreto Ejecutivo N° 19 del 24 de Julio de 1962 (Límites entre cantones de Buenos Aires y Osa)
- Decreto Ejecutivo 20588-G de 23 de julio de 1991 (creación y límites del distrito Bahía Ballena).
- Decreto Ejecutivo 24819-G de 27 de noviembre de 1995 (creación y límites del distrito Piedras Blancas).
- Acuerdo Ejecutivo N° 36-2012-MGP de 3 de Agosto de 2012 (creación y límites del distrito Bahía Drake), publicado en el diario La Gaceta N° 189, el 1° de octubre del 2012, alcance digital N° 144.

Distritos

605 01 **PUERTO CORTÉS:** Ciudad: **ALTITUD: 6 m.**

Barrios: Canadá, Cementerio, Cinco Esquinas, Precario, Pueblo Nuevo, Renacimiento, Yuca.

Poblados: Balsar, Bocabrava, Bocachica, Cerrón, Coronado, Chontales, Delicias, Embarcadero, Fuente, Isla Sorpresa, Lindavista, Lourdes, Ojochal, Ojo de Agua, Parcelas, Pozo, Punta Mala, Punta Mala Arriba, San Buenaventura, San Juan, San Marcos, Tagual, Tortuga Abajo, Tres Ríos, Vista de Terraba.

- 605 02 **PALMAR:** Palmar Norte. Cabecera: **ALTITUD: 26 m.**
Barrios: Betania, Once de Abril, Palmar Sur.
Poblados: Alemania, Alto Ángeles, Alto Encanto, Alto Montura, Bellavista, Calavera, Cansot, Cañablancal (Este), Cañablancal (Oeste) Coobó (Progreso), Coquito, Gorrión, Jalaca (parte), Olla Cero, Palma, Paraíso, Primero de Marzo, Puerta del Sol, San Cristóbal, San Francisco (Tinoco), San Gabriel, San Isidro, San Rafael, Santa Elena, Silencio, Trocha, Vergel, Victoria, Zapote.
- 605 03 **SIERPE:** Cabecera: **ALTITUD: 8 m.**
Poblados: Ajuntaderas, Alto Los Mogos, Alto San Juan, Bahía Chal, Bajos Matías, Barco, Bejuco, Boca Chocuaco, Gallega, Camíbar, Campo de Aguabuena, Cantarrana, Charcos, Chocuaco, Garrobo, Guabos, Isidora, Islotes, Jalaca (parte), Julia, Miramar, Mogos, Monterrey, Playa Palma, Playitas, Potrero, Puerto Escondido, Rincón, Sábalo, San Gerardo, San Juan, Taboga, Taboguita, Tigre, Varillal.
- 605 04 **BAHÍA BALLENA:** Uvita. Cabecera: **ALTITUD: 12 m.**
Poblados: Bahía, Ballena, Brisas, Cambutal, Dominical, Dominicalito, Escaleras, Piedra Achiotte, Piñuela, Playa Hermosa, Poza Azul, Puerto Nuevo, Quebrada Grande, Rocas Amancio, San Josecito, San Martín, Tortuga Arriba, Ventanas.
- 605 05 **PIEDRAS BLANCAS:** Cabecera. **ALTITUD: 30 m.**
Poblados: Ángeles, Bellavista, Calera, Cerro Oscuro, Chacarita, Fila, Finca Alajuela, Finca Guanacaste, Finca Puntarenas, Florida, Guaría, Kilómetro 40, Navidad, Nubes, Porvenir, Rincón Caliente, Salamá, San Martín, Santa Cecilia, Santa Rosa, Sinaí, Venecia, Villa Bonita, Villa Colón.
- 605 06 **BAHÍA DRAKE:** Agujitas (Drake). Cabecera: **ALTITUD: 60 m.**
Poblados: Ángeles, Banegas, Boca Ganado, Campanario, Caletas, Guerra, Planes, Progreso, Quebrada Ganado, Rancho Quemado, Riyito, San Josecito (Rincón), San Pedrillo.

Hoja del mapa básico 1:50 000 (IGN): Coronado, Coto Brus, Chánguena, Dominical, General, Golfo Dulce, Llorona, Piedras Blancas, Repunta, Rincón, Sierpe, Térraba.

CANTÓN 606: QUEPOS

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 7 de 21 de abril de 1941 (creación de los distritos Quepos y Parrita del cantón Puntarenas).
- Decreto 235 de 30 de octubre de 1948 (creación y límites del cantón, segregado de Puntarenas).
- Decreto 713 de 14 de setiembre de 1949 (límites distritales de este cantón).
- Ley 3013 de 31 de julio de 1962 (límites de este cantón).

- Ley 3201 de 21 de setiembre de 1963 (título de ciudad a Quepos).
- Ley 4787 de 30 de julio de 1971 (el distrito Parrita se eleva a la categoría de cantón y describe límites de esta nueva Unidad Administrativa, colindante con este cantón).
- Decreto 1904-G de 11 de agosto de 1971 (creación y límites del distrito 3, Naranjito a la vez el distrito Savegre pasa a ser el 2).
- Ley 9291 de 11 de febrero de 2015 (cambio de nombre del cantón de Aguirre por Quepos), publicado en La Gaceta N° 129 de lunes 6 de julio de 2015.

Distritos

606 01 QUEPOS: Ciudad: **ALTITUD: 5 m.**

Barrios: Boca Vieja, Cocal, Colinas del Este, Inmaculada, Junta Naranjo, La Zona, Rancho Grande.

Poblados: Anita, Bartolo, Boca Naranjo, Cañas, Cañitas, Cerritos, Cerros, Damas, Delicias, Espadilla, Estero Damas, Estero Garita, Gallega, Lllamarón, Llorona, Managua, Manuel Antonio, Marítima, Mona, Papaturo, Paquita, Pastora, Quebrada Azul, Rey, Ríos, Roncador, San Rafael.

606 02 SAVEGRE: Matapalo. Cabecera: **ALTITUD: 09 m.**

Poblados: Dos Bocas, Guabas, Guápil, Hatillo Nuevo, Hatillo Viejo, Laguna, Nubes, Palma Quemada, Pasito, Paso, Paso Guanacaste, Platanillo, Playa Matapalo, Portalón, Punto de Mira, Salitral, Salsipuedes, San Andrés, Santo Domingo, Silencio, Tierras Morenas, Tres Piedras (parte).

606 03 NARANJITO: Cabecera: **ALTITUD: 95 m.**

Poblados: Bijagual, Buenos Aires, Capital, Concepción, Cotos, Londres, Negro, Pascua, Paso Indios, Paso Real, Sábalo, Santa Juana, Tocorí, Villanueva.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Dominical, Dota, Parrita, Quepos, Savegre.

CANTÓN 607: GOLFITO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 552 de 10 de junio 1949 (creación del cantón y sus distritos).
- Decreto 724 de 20 de setiembre de 1949 (límites del cantón).
- Ley 3201 de 21 de setiembre de 1963 (título de ciudad a la villa Golfito).
- Ley 3598 de 10 de diciembre de 1965 (creación y límites del cantón Coto Brus, segregado en parte del cantón Golfito).
- Decreto Ejecutivo 24 de 27 de abril de 1970 (creación y límites del distrito 4 Corredor).
- Decreto Ejecutivo 1150-G de 10 de agosto de 1970 (modifica los límites del distrito Corredor y se reubican poblados de este distrito al distrito 1).

- Decreto Ejecutivo 2074-G de 26 de noviembre de 1971 (creación y límites del distrito 3, Guaycará).
- Ley 5373 de 19 de octubre de 1973 (creación y límites del cantón Corredores, segregado de esta Unidad Administrativa).
- Ley 6654 de 16 de setiembre de 1981 (modifica el límite con el cantón Osa).
- Decreto Ejecutivo 21753-G de 23 de noviembre de 1992 (crea el distrito Pavón).
- Decreto Ejecutivo 21936-G de 13 de enero de 1993 (reforma el decreto de creación de Pavón).
- Decreto Ejecutivo 24822-G de 27 de noviembre de 1995 (ratifica la creación del distrito Pavón).

Distritos

607 01 GOLFITO: Ciudad: ALTITUD: 5 m.

Barrios: Alamedas, Bellavista, Bolsa, Disco, Kilómetro 1, Kilómetro 2, Kilómetro 3, Laguna, Llano Bonito, Minerva, Naranjal, Oasis de Esperanza, Parroquial, Pueblo Civil, Rotonda, San Andrés, San Martín, Zona Gris.

Poblados: Aguada, Ánimas, Atrocho, Bajo Chontales, Bajo de Coto, Bajo Grapa, Bajo Mansito, Bajo Sucio, Bajos de Cañablanca, Cuarenta y Cinco, Dos Ríos, Esperanza de Coto, Gallardo, Huacas, Jorge Brenes Durán, Kilómetro 5, Kilómetro 7, Kilómetro 9, Kilómetro 16, Kilómetro 20, Kilómetro 24, Manuel Tucker Martínez, Mona, Nazaret, Paso Higuerón, Playa Cacao, Puerto Escondido, Puntarenitas, Purruja, Rancho Relámpago, Riyito, Saladero, Saladerito, San Francisco, San Josecito, Torres, Trenzas, Unión de Coto, Ureña, Valle Bonito, Viquilla Dos.

607 02 PUERTO JIMÉNEZ: Cabecera: ALTITUD: 2 m.

Barrio: Pueblo Nuevo.

Poblados: Aguabuena, Agujas, Miramar (Altos Corozal), Amapola, Balsa, Bambú, Barrigones, Barrio Bonito, Boca Gallardo, Cañaza, Carate, Carbonera, Cerro de Oro, Dos Brazos, Guadalupe, Independencia, Lajitas, Ñeque, Palma, Paloseco, Playa Blanca, Playa Tigre, Puerto Escondido, Quebrada Latarde, Río Nuevo, Río Oro, Río Piro (Coyunda), Sándalo, San Miguel, Sombrero, Terrones, Tigre.

607 03 GUAYCARÁ: Río Claro. Cabecera: ALTITUD: 50 m.

Barrio: Santiago.

Poblados: Bajo Bonita, Bajo Cedros, Buenavista, Cerro Café, Chiqueros, Delicias, El Alto, Esperanza, Gamba, Kilómetro 29, Kilómetro 33, La Julieta, Santiago de Caracol, Tigre (Caracol Norte), Valle Cedros, Vegas de Río Claro, Villa Briceño, Viquilla Uno.

607 04 PAVÓN: Conte. Cabecera. ALTITUD: 40 m.

Poblados: Altos de Conte, Banco, Burica, Clarita, Cocal Amarillo, Cuervito, Escuadra, Esperanza de Sábalo, Estero Colorado, Estrella, Flor de Coto, Fortuna de Coto, Guaymí, Higo, Jardín, La Virgen, Lindamar,

Manzanillo, Pavones, Peñas, Peñita, Puerto Pilón, Puesto La Playa, Punta Banco, Quebrada Honda, Riviera, Sábalos, Tigrito, Unión del Sur, Vanegas, Yerba, Zancudo.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Burica, Cañas Gordas, Carate, Golfito, Golfo Dulce, Laurel, Llorona, Madrigal, Pavón, Piedras Blancas, Puerto Armuelles, Rincón, Río Caña Blanca.

CANTÓN 608: COTO BRUS

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 3598 de 10 de diciembre de 1965 (creación y límites del cantón y distritos, segregado de Golfito y Buenos Aires).
- Decreto 25 del 7 de mayo de 1966 (adscripción de caseríos).
- Ley 4339 que rige a partir del 2 de febrero de 1970 (creación y límites del cantón Talamanca, colindante con este cantón).
- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (por mandato del Código Municipal, San Vito adquiere el título de ciudad).
- Ley 5373 de 19 de octubre de 1973 (modifica el límite sur al crearse el cantón Corredores, colindante con este cantón).
- Acuerdo 428 de 29 de noviembre de 1988 (creación y límites del distrito 5 Pittier, además rectifica límites de los otros distritos).
- Acuerdo Ejecutivo N° 45-2014-MGP, de 31 de julio de 2014 (creación y límites del distrito Gutiérrez Brown, sexto del cantón Coto Brus) publicado en el diario La Gaceta N° 191, de 6 de octubre del 2014. (Corregido el nombre del distrito “Gutiérrez Brown” por “Gutiérrez Braun”), mediante Fe de Erratas, publicado en La Gaceta N° 66 del 7 de abril de 2015.

Distritos

608 01 SAN VITO: Ciudad: ALTITUD: 1 009 m.

Barrios: Canadá, María Auxiliadora, Tres Ríos.

Poblados: Aguas Claras, Bajo Reyes, Bajo Venado, Barrantes, Ceibo, Cruces, Cuenca de Oro, Danto, Fila Guinea, Isla, Lindavista, Lourdes, Maravilla, Piedra Pintada, San Joaquín, Santa Clara, Torre Alta.

608 02 SABALITO: Cabecera: ALTITUD: 900 m.

Poblados: Ángeles, Brasilia, Casablanca, Chanchera, El Gallo, Juntas, La Esmeralda, Lucha, Mellizas, Miraflores, Piedra de Candela, Plantel, Porto Llano, Primavera, Progreso, Providencia, Pueblo Nuevo, Río Negro, Río Sereno, San Antonio, San Bosco, San Francisco, San Luis, San Marcos, San Miguel, San Rafael, San Ramón, Santa Rosa, Santa Teresa, Tigra, Trinidad, Unión, Valle Hermoso.

- 608 03 **AGUABUENA:** Cabecera: **ALTITUD: 1 060 m.**
Poblados: Bello Oriente, Campo Tres, Cañas Gordas, Concepción, Copabuena, Copal, Fila Zapote, Metaponto, Pilares, Pueblo Nuevo, Quebrada Bonita, Río Salto, San Francisco, San Gabriel, San Pedro, Santa Cecilia, Santa Marta, Santo Domingo, Valle Azul.
- 608 04 **LIMONCITO:** Cabecera: **ALTITUD: 780 m.**
Poblados: Aguacate, Alto Limoncito, Ángeles, Bonanza, Brusmalis, Chiva, Desamparados, Esperanza, Fila, Manchuria, Sabanilla, San Gerardo, San Juan, San Miguel, San Rafael, Santa Marta, Santa Rita, Unión, Valle, Villapalacios, Zumbona.
- 608 05 **PITTIER:** Santa Elena. Cabecera: **ALTITUD: 1 040 m.**
Poblados: Aguacaliente, Camaquiri, Cocorí, Coto Brus (parte), Fila Méndez, Fila Naranjo, Fila Tigre, Marías, Monterrey, Palmira, Santa Fe.
- 608 06 **GUTIERREZ BRAUN:** Fila Guinea. Cabecera: **ALTITUD: 940 m.**
Poblados: Alpha, Alturas de Cotón, Brisas, Fila Pinar, Fila San Rafael, Flor del Roble, Guinea Arriba, La Administración, Libertad, Poma, Río Marzo, Roble, Roble Arriba, Siete Colinas.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Cabagra, Cañas Gordas, Coto Brus, Piedras Blancas, Pittier, Unión.

CANTÓN 609: PARRITA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Ejecutivo 7 de 21 de abril de 1941 (creación del distrito Parrita del cantón Puntarenas).
- Decreto 235 de 30 de octubre de 1948 (el distrito Parrita se incorpora al cantón Aguirre).
- Decreto 713 de 14 de setiembre de 1949 (límites del distrito Parrita).
- Ley 3549 de 16 de setiembre de 1965 (límites del distrito Jacó colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 4787 de 5 de julio de 1971 (creación y límites del cantón, segregado del cantón Aguirre).
- Decreto Ejecutivo 1898-G, (declara distrito único al cantón Parrita), 4 de agosto de 1971.
- Ley 6512 de 25 de setiembre de 1980 (creación y límites del cantón Garabito colindante con este cantón).

Distritos

- 609 01 **PARRITA:** Ciudad: **ALTITUD: 4 m.**
Barrios: Julieta, Pueblo Nuevo.
Poblados: Alto Camacho, Ángeles, Bajos Jicote, Bambú, Bandera, Barbudal, Bejuco, Boca del Parrita, Carmen (parte), Chires, Chires Arriba, Chirracá Abajo, Chirracá Arriba, Esterillos Centro, Esterillos Este, Esterillos Oeste, Fila Surubres, Guapinol, Higuito, I Griega, Isla Damas, Isla Palo Seco, Jicote, Loma, Mesas, Palmas, Palo Seco,

Pirrís, Playa Palma, Playón, Playón Sur, Pirrís (Las Parcelas), Pocares, Pocarito, Porvenir, Punta Judas, Rincón Morales, Río Negro (parte), Río Seco, San Antonio, San Bosco, San Gerardo, San Isidro, San Juan, San Julián, San Rafael Norte, Sardinal, Sardinal Sur, Surubres, Teca, Tigre, Turbio, Valle Vasconia, Vueltas.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Dota, Herradura, Parrita, Quepos.

CANTÓN 610: CORREDORES

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Ejecutivo 24 de 27 de abril de 1970 (creación y límites del distrito 4° Corredor de Golfito).
- Decreto Ejecutivo 1150-G de 10 de agosto de 1970 (modifica límites del distrito 4° Corredor).
- Ley 5373 de 19 de octubre de 1973 (creación, límites y división distrital de este cantón, segregado de Golfito).
- Decreto 3579-G de 4 de marzo de 1974 (límites distritales y adscripción de poblados).
- Ley 7539 de 22 de agosto de 1995 (creación por la Asamblea Legislativa del distrito Laurel).
- Decreto Ejecutivo 24768-G de 7 de noviembre de 1995 (creación y límites por el Poder Ejecutivo del distrito Laurel)

Distritos

610 01 **CORREDOR:** Neily. Ciudad: **ALTITUD: 46 m.**

Barrios: Bosque, Caño Seco, Capri, Carmen, Corredor, Progreso, San Juan, Valle del Sur.

Poblados: Abrojo, Aguilares, Alto Limoncito, Bajo Indios, Betel, Cacoragua, Campiña, Campo Dos, Campo Dos y Medio, Cañada, Caracol Sur, Castaños, Coloradito, Concordia, Coto 42, Coto 44, Coto 45, Coto 47, Coto 49, Coto 50-51, Coto 52-53, Cuesta Fila de Cal, Estrella del Sur, Florida, Fortuna, Kilómetro 10, Miramar, Montezuma, Nubes, Pangas, Planes, Pueblo Nuevo, Río Bonito, Río Nuevo (Norte), Río Nuevo (Sur), San Antonio Abajo, San Francisco, San Josecito, San Rafael, Santa Cecilia, Santa Marta (parte), Santa Rita, Tropezón, Unión, Vegas de Abrojo, Villa Roma.

610 02 **LA CUESTA:** Cabecera: **ALTITUD: 38 m.**

Poblados: Canoas Abajo (parte), Control, Cuervito, Chorro.

610 03 **CANOAS:** Cabecera: **ALTITUD: 128 m.**

Barrio: Lotes (San Jorge).

Poblados: Altos del Brujo, Bajo Brujo, Bajo, Barrionuevo, Canoas Abajo (parte), Canoas Arriba, Cañaza, Cerro Brujo, Colorado, Chiva, Darizara, Gloria, Guay, Guayabal, Mariposa, Níspero, Palma, Paso Canoas, San Antonio, San Isidro, San Martín, San Miguel, Santa Marta (parte), Veguitas de Colorado, Veracruz, Villas de Darizara.

610 04 **LAUREL:** Cabecera: **ALTITUD 20 m.**

Poblados: Alto Vaquita, Bambito, Bella Luz, Bijagual, Caimito, Cangrejo Verde, Caracol de la Vaca, Cariari, Caucho, Cenizo, Colonia Libertad, Coyoche, Jobo Civil, Kilómetro 22, Kilómetro 25, Kilómetro 27, Kilómetro 29, Mango, Pueblo de Dios, Puerto González Víquez, Río Incendio, Roble, San Juan, Santa Lucía, Tamarindo, Vaca (Santa Rosa), Vereh, Zaragoza.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Canoas, Cañas Gordas, Golfito, Laurel, Pavón, Piedras Blancas.

CANTÓN 611: GARABITO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 3549 de 16 de setiembre de 1965 (creación y límites del distrito 9°, Jacó del cantón Puntarenas).
- Ley 4787 de 5 de julio de 1971 (límites del cantón Parrita, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 6512 de 25 de setiembre de 1980 (creación y límites del cantón con cabecera en la ciudad Jacó, es segregado del cantón 1° Puntarenas).
- Acuerdo 431 de 30 de noviembre de 1988 (creación y límites del distrito 2°, Tárcoles).

Distritos

611 01 **JACÓ:** Ciudad: **ALTITUD: 7 m.**

Poblados: Agujitas, Buenos Aires, Cañablancal, Cerro Fresco, Herradura, Mona, Playa Hermosa, Playa Herradura, Pochotal, Puerto Escondido, Quebrada Amarilla, San Antonio, Turrubaritos, Tusubres.

611 02 **TÁRCOLES:** Quebrada Ganado. Cabecera: **ALTITUD: 36 m.**

Poblados: Agujas, Bajamar, Bellavista, Caletas, Camaronal, Camaronal Arriba, Capulín, Carrizal de Bajamar, Guacalillo, Mantas, Nambí, Peñón de Tivives, Pigres, Pita, Playa Azul, Pógeres, Puerto Peje, Punta Leona, Tárcoles, Tarcolitos.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Barranca, Herradura, Tárcoles.

PROVINCIA DE LIMÓN

CANTÓN 701: LIMÓN

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 27 de 6 de junio de 1870 (creación de la comarca Limón, las funciones Municipales se desempeñaron por el Gobernador).
- Decreto 61 de 25 de julio de 1892 (crea Municipalidad en la comarca Limón).

- Decreto Legislativo 59 de 1 de agosto de 1902 (confiere el título de ciudad a la población Limón).
- Decreto Legislativo 84 de 19 de agosto de 1903 (creación y límites del cantón Turrialba, colindante con este cantón).
- Ley 11 de 19 de setiembre de 1911 (creación y límites del cantón Siquirres, segregado de Limón).
- Ley 12 de 19 de setiembre de 1911 (creación del cantón Pococí, segregado de Limón).
- Ley 4339, rige desde el 2 de febrero de 1970 (Creación y límites del cantón Talamanca, segregado de Limón), publicado en la Gaceta 116, 23 de mayo de 1969.
- Ley 4344 de 24 de junio de 1969 (creación y límites del cantón Matina, segregado del cantón Limón).
- Decreto Ejecutivo 21515-G de 10 de agosto de 1992 (divide al cantón en cuatro distritos).
- Decreto Ejecutivo 24823-G de 27 de noviembre de 1995 (modifica límites y numeración de distritos, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ejecutivo 21720-G de 6 de octubre de 1992).

Distritos:

701 01 **LIMÓN:** Ciudad: **ALTITUD: 3 m.**

Barrios: Bellavista, Bohío, Bosque, Buenos Aires, Cangrejos, Cariari, Cerro Mocho, Cielo Amarillo, Cieneguita, Colina, Corales, Cruce, Fortín, Garrón, Hospital, Jamaica Town, Japdeva, Laureles, Limoncito, Lirios, Moín, Piuta, Portete, Pueblo Nuevo, San Juan, Santa Eduvigis, Trinidad, Veracruz.

Poblados: Buenos Aires, Cocal, Dos Bocas, Empalme Moín, Milla Nueve, Santa Rosa, Valle La Aurora, Villas del Mar Uno, Villas del Mar Dos, Villa Hermosa.

701 02 **VALLE LA ESTRELLA:** Pandora. Cabecera: **ALTITUD: 18 m.**

Barrios: Colonia, Finca Ocho, Guaria, Loras, Pandora Oeste, Río Ley.

Poblados: Alsacia, Armenia, Atalanta, Bananito Sur, Boca Cuen, Boca Río Estrella, Bocuare, Bonifacio, Brisas, Buenavista, Burrico, Calveri, Caño Negro, Cartagena, Casa Amarilla, Cerere, Concepción, Cuen, Chirripó Abajo (parte), Durfuy (San Miguel), Duruy, Fortuna, Gavilán, Hueco, I Griega, Jabuy, Llano Grande, Manú, Miramar, Moi (San Vicente), Nanabre, Nubes, Penshurt, Pléyades, Porvenir, Progreso, Río Seco, San Andrés, San Carlos, San Clemente, San Rafael, Suruy, Talía, Tobruk, Tuba Creek (parte), Valle de las Rosas, Vegas de Cerere, Vesta.

701 03 **RÍO BLANCO:** Liverpool. Cabecera: **ALTITUD: 9 m.**

Poblados: Brisas, Brisas de Veragua, Búfalo, Limón 2000, Loma Linda, México, Milla 9, Miravalles, Río Blanco, Río Cedro, Río Madre, Río Quito, Río Victoria, Sandoval, Santa Rita, Victoria.

701 04 **MATAMA:** Bomba. Cabecera: **ALTITUD: 17 m.**

Poblados: Aguas Zarcas, Asunción, Bananito Norte, Bearesem, Beverley, Calle Tranvía, Castillo Nuevo, Dondonia, Filadelfia Norte, Filadelfia Sur, Kent, María Luisa, Mountain Cow, Paraíso, Polonia, Quitaría, Río Banano, San Cecilio, Tigre, Trébol, Westfalia.

Hojas de mapa básico 1:50 000 (IGN): Amubri, Cahuita, Cuericí, Chirripó, Dúrika, Estrella, Matama, Moín, Río Banano, San Andrés, Telire.

CANTÓN 702: POCOCÍ

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 12 de 19 de setiembre de 1911 (creación, límites y distritos de esta Unidad Administrativa, segregado del cantón Limón. Los límites con los cantones Oreamuno y Turrialba son confusos).
- Ley 3714 de 31 de julio de 1966 (título de ciudad a la villa Guápiles).
- Ley 4671 de 18 de noviembre de 1970 (creación y límites del cantón Sarapiquí, colindante con este cantón).
- Ley 4753 de 28 de abril de 1971 (creación y límites del cantón Guácimo, segregado de esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 1825-G de 2 de julio de 1971 (creación de los distritos 3 Rita, 4 Roxana, 5 Cariari, 6 Colorado, señala sus límites).
- Ley 4850 de 29 de setiembre de 1971 (se señalan de nuevo los límites del cantón Sarapiquí colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 4886 de 2 de noviembre de 1971 (se modifica el límite con el cantón Guácimo).
- Decreto Ejecutivo N° 24-2012-MGP de 11 de junio del 2012 (creación y límites del distrito La Colonia), publicado en el diario La Gaceta N° 143, el 24 de julio del 2012, alcance digital N° 102.

Distritos:

702 01 **GUÁPILES:** Ciudad: **ALTITUD: 262 m.**

Barrios: Ángeles, Calle Vargas, Cacique, Cecilia, Coopevigua, Diamantes, Emilia, Floresta, Garabito, Jesús, Palma Dorada, Palmera, San Miguel, Sauces, Toro Amarillo.

Poblados: Blanco, Calle Ángeles, Calle Gobierno, Corinto, Flores, La Guaría, Marina, Rancho Redondo.

702 02 **JIMÉNEZ:** Cabecera: **ALTITUD: 223 m.**

Barrios: Granja, Molino, Numancia, Santa Clara.

Poblados: Anita Grande, Calle Diez, Calle Emilia, Calle Seis, Calle Uno, Condado del Río, Floritas, Parasal, San Luis, San Martín, San Valentín, Suerre.

- 702 03 **RITA:** Cabecera: **ALTITUD: 111 m.**
 Barrios: Cruce de Jordán, Peligro, Pueblo Nuevo.
 Poblados: Balastre, Cantagallo, Cartagena, Cayuga, Cocorí, Chirvalo, Encina, Gallopinto, Hamburgo, I Griega, Indio, Jardín, Mercedes, Palmitas, Porvenir, Primavera, Rótulo, San Carlos, San Cristóbal, San Gerardo, San Pedro, Santa Elena, Santa Rosa, Sirena, Suárez, Suerte, Tarire, Teresa, Ticabán, Triángulo, Victoria.
- 702 04 **ROXANA:** Cabecera: **ALTITUD: 106 m.**
 Barrios: La Cruz, Lesville, Punta de Riel.
 Poblados: Aguas Frías, Anabán, Boca Guápiles (parte), Castañal, Cruce, Curia, Curva, Curva del Humo, Esperanza, Fortuna, Humo, La Lidia, Lomas Azules, Londres, Llano Bonito, Maravilla, Mata de Limón, Millón, Milloncito, Oeste, Prado (parte), Roxana Tres, San Francisco, San Jorge, Vegas de Tortuguero.
- 702 05 **CARIARI:** Cabecera: **ALTITUD: 50 m.**
 Barrios: Astúa-Pirie, Campo de Aterrizaje (Pueblo Triste), Formosa, Palermo.
 Poblados: Ángeles, Banamola, Boca Guápiles (parte), Campo Cuatro, Campo Dos, Campo Tres, Campo Tres Este, Campo Tres Oeste, Esperanza (Cantarrana), Caño Chiquero, Carolina, Ceibo, Coopecariari, Cuatro Esquinas, Encanto, Frutera, Gaviotas, Hojancha, Maná, Monterrey, Nazaret, Progreso, Pueblo Nuevo, Sagrada Familia, San Miguel, Semillero, Vega de Río Palacios, Zacatales.
- 702 06 **COLORADO:** Barra del Colorado. Cabecera: **ALTITUD: 5 m.**
 Barrios: Barra del Colorado Este.
 Poblados: Aragón, Buenavista, Malanga, Puerto Lindo, San Gerardo, Tortuguero, Verdades.
- 702 07 **LA COLONIA:** San Rafael. Cabecera: **ALTITUD: 180 m.**
 Barrios: Santa Elena.
 Poblados: Brisas del Toro Amarillo, Cascadas, La Victoria, Losilla, San Bosco, Prado (parte).

Hoja del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Agua Fría, California, Carrillo, Colorado, Chirripó Atlántico, Guácimo, Guápiles, Parismina, Punta Castilla, Río Sucio, Tortuguero, Trinidad.

CANTÓN 703: SIQUIRRES

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Ejecutivo 10 de 25 de febrero de 1911 (Siquirres distrito 3 del cantón Limón)
- Ley 11 de 19 de setiembre de 1911 (creación, límites y división distrital de esta Unidad Administrativa, segregado del cantón Limón).
- Ley 12 de 19 de setiembre de 1911 (creación y límites del cantón Pococí, colindante con este cantón).
- Ley 4344 de 24 de junio de 1969 (creación y límites del cantón Matina, colindante con este cantón).

- Ley 4753 de 3 de mayo de 1971 (creación y límites del cantón Guácimo, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 24931-G de 17 de enero de 1996 (creación y límites del distrito Alegría)

Distritos:

- 703 01 **SIQUIRRES:** Ciudad: **ALTITUD: 62 m.**
Barrios: Betania, Brooklin, Indiana Uno, INVU, María Auxiliadora, Palmiras, Quebrador, San Rafael, San Martín, Triunfo.
Poblados: Amelia, Amistad, Ángeles, Bajo Tigre, Barnstorf, Boca Pacuare, Boca Parismina, Calvario, Calle Tajo, Canadá, Caño Blanco, Carmen, Celina, Ciudadela Flores, Cocal, Coco, Dos Bocas (Suerre), Encanto (norte), Encanto (sur), Ganga, Guayacán, Imperio, Indiana Dos, Indiana Tres, Islona, Lindavista, Livingston, Lucha, Maryland, Milla 52, Moravia, Morazán, Nueva Esperanza, Nueva Virginia, Pueblo Civil, San Alberto Nuevo, San Alberto Viejo, San Alejo, San Joaquín, Santo Domingo, Vegas de Imperio.
- 703 02 **PACUARITO:** Cabecera: **ALTITUD: 30 m.**
Poblados: Alto Mirador, Altos de Pacuarito, Buenos Aires, Cimarrones, Culpeper, Cultivez, Freehold, Freeman (San Rafael), Galicia, Isla Nueva, Leona, Madre de Dios, Manila, Monteverde, Pacuare, Perla, Perlita, Río Hondo, San Luis, San Carlos, San Isidro, San Pablo, Santa Rosa, Ten Switch, Trinidad, Unión Campesina, Waldeck.
- 703 03 **FLORIDA:** Cabecera: **ALTITUD: 160 m.**
Barrio: El Alto.
Poblados: Alto Gracias a Dios, Alto Laurel, Altos de Pascua, Bonilla Abajo, Casorla, Chonta, Destierro, Fourth Cliff, Huecos, Lomas, Llano, Pascua, Roca, Rubí, San Antonio, Tunel Camp.
- 703 04 **GERMANIA:** Cabecera: **ALTITUD: 106 m.**
Barrios: América, Babilonia.
Poblados: Cacao, Colombiana, Herediana, Milano, Trinidad, Williamsburg.
- 703 05 **EL CAIRO:** Cabecera: **ALTITUD: 99 m.**
Barrio: Francia
Poblados: Ana, Bellavista, Boca Río Jiménez, Catalinas, Castilla, Cocal, Golden Grove, Josefina, Junta, Laureles, Luisiana, Milla 3, Milla 4, Milla 5, Milla 6, Ontario, Peje, Seis Amigos, Silencio.
- 703 06 **ALEGRÍA:** Cabecera: **ALTITUD 420 m.**
Poblados: Alto Herediana, Cruce, Portón Iberia, Río Peje, Vueltas.

Hojas del mapa básico, 1:50 000 (IGN): Barbilla, Bonilla, Guácimo, Matina, Parismina, Tortuguero.

CANTÓN 704: TALAMANCA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto Ejecutivo 20 de 18 de octubre de 1915 (barrios y caseríos que comprende el distrito 3 administrativo de Talamanca del cantón Limón).
- Ley 3598 de 10 de diciembre de 1965 (creación y límites del cantón Coto Brus, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Decreto Ejecutivo 13 de 2 de abril de 1968 (cambio de nombre Fields por Bribri).
- Ley 4339, rige desde el 2 de febrero de 1970 (Creación y límites del cantón Talamanca, segregado de Limón), publicado en la Gaceta 116 del 23 de mayo de 1969).
- Decreto Ejecutivo 13 de 19 de febrero de 1970 (división distrital de este cantón).
- Ley 4626 de 3 de agosto de 1970 (fija a la población Bribri cabecera de este cantón en vez de Bratsi).
- Decreto Ejecutivo 1943-G de 15 de setiembre de 1971 (modifica el límite entre los distritos Bratsi y Cahuita).
- Decreto Ejecutivo 31772-G del 14 de abril del 2004 (creación del distrito Telire, y modificaciones distritales), publicado en el diario La Gaceta el 20 de mayo del 2004.

Distritos:

704 01 **BRATSI:** Bribri. Ciudad: **ALTITUD: 32m.**

Barrios: Fields, Sand Box.

Poblados: Altamira, Akberie (Piedra Grande), Bambú, Chase, Cuabre, Gavilán Canta, Mleyuk 1, Mleyuk 2, Monte Sión, Olivia, Hu-Berie (Rancho Grande), Shiroles, Sibujú, Suretka, Uatsi.

704 02 **SIXAOLA:** Cabecera: **ALTITUD: 10 m.**

Poblados: Ania, Boca Sixaola, Catarina, Celia, Daytonia, Gandoca, Margarita, Mata de Limón, Noventa y Seis, Palma, Paraíso, Parque, San Miguel, San Miguelito, San Rafael, Virginia, Zavala.

704 03 **CAHUITA:** Cabecera: **ALTITUD: 4 m.**

Poblados: Buenavista (Katuir), Bordón, Carbón, Carbón 1, Carbón 2, Catarata, Cocles, Comadre, Dindirí, Gibraltar, Hone Creek, Hotel Creek, Kekoldi, Limonal, Manzanillo, Mile Creek, Patiño, Playa Chiquita, Puerto Viejo, Punta Caliente, Punta Cocles, Punta Mona, Punta Uva, Tuba Creek (parte).

704 04 **TELIRE:** Amubri Cabecera: **ALTITUD: 70 m.**

Poblados: Alto Cuen (Kjacka Bata), Alto Lari (Duriñak), Alto Urén, Arenal, Bajo Blei, Bajo Cuen, Boca Urén, Bris, Cachabli, Coroma, Croriña, China Kichá, Dururpe, Guachalaba, Katsi, Kichuguecha, Kivut, Mojoncito, Namuwakir, Orochico, Ourut, Purisquí, Purita, Rangalle, San José Cabecar, Sepeque, Shewab, Sipurio, Soky, Sorókicha, Sukut, Surayo, Suiri, Telire, Turubokicha, Urén.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Amubri, Cahuita, Dúrika, Kámuk, Matama, Namaki, Pittier, Siola, Sixaola, Sukut, Telire.

CANTÓN 705: MATINA

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Decreto 27 de 6 de junio de 1870 (el valle de Matina pasa a formar parte de la comarca Limón).
- Ley 11 de 19 de setiembre de 1911 (creación y límites de cantón Siquirres, colindante con esta Unidad Administrativa).
- Ley 4344 de 24 de junio de 1969 (creación, límites y división distrital de este cantón, segregado del cantón Limón).
- Ley 4574 de 4 de mayo de 1970 (título de ciudad a Matina, así dispuesto por el Código Municipal).
- Decreto Ejecutivo 2078-G de 26 de noviembre de 1971 (creación y límites del distrito 3, Carrandi).
- Decreto Ejecutivo 2183-G-C de 2 de febrero de 1972 (declara oficial el nombre "Carrandi" al distrito 3 de este cantón).

Distritos:

705 01 MATINA: Ciudad: ALTITUD: 11 m.

Barrios: Goli, Luisa Oeste, Milla 23.

Poblados: Baltimore, Barra de Matina Norte, Bristol, Colonia Puriscaleña, Corina, Chirripó, Chumico, Esperanza, Helvetia, Hilda, Línea B, Milla 4, Palmeras, Pozo Azul, Punta de Lanza, San Miguel, Victoria, Xirinachs.

705 02 BATÁN: Cabecera: ALTITUD: 15 m.

Barrio: Almendros, Margarita, Milla 24, Milla 25, Parcelas, Ramal Siete.

Poblados: Barbilla, Berta, Damasco, Davao, Dos Ramas, Espavel, Goshen, Leyte, Lola, Luzón, Milla 27, Milla 28, Oracabesa, Sahara, Santa Marta, Titán, Vegas.

705 03 CARRANDI: Estrada. Cabecera: ALTITUD: 12 m.

Barrio: San José.

Poblados: Bananita, Barra de Matina Sur, Boca del Pantano, Boca Río Matina, Boston, Brisas, California, Indio, Larga Distancia, Lomas del Toro, Luisa Este, Maravilla, Milla 14, Nueva York, Palacios, Palestina, Peje, Punta de Riel, Río Cuba, Río Peje, Saborío, San Edmundo, Santa María, Sterling, Strafford, Toro, Trinidad, Venecia, Zent.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Barbilla, Chirripó, Matina, Moín, Parismina, Río Banano.

CANTÓN 706: GUÁCIMO

Leyes y decretos de creación y modificaciones:

- Ley 12 de 19 de setiembre de 1911 (creación, límites y distritos del cantón Pococí, Guácimo como distrito 3).
- Ley 4753 de 8 de mayo de 1971 (creación y límites del cantón segregado de Pococí).
- Decreto 1769-G de 26 de junio de 1971 (divide el cantón en los distritos: Guácimo, Mercedes, Pocora y Río Jiménez).
- Ley 4886 de 10 de noviembre de 1971 (modifica los límites de este cantón).
- Decreto Ejecutivo 12091-G de 27 de noviembre de 1980 (creación y límites del distrito Duacarí. El decreto fue publicado en Gaceta 242 de 18 de diciembre de 1980).

Distritos:

- 706 01 **GUÁCIMO:** Ciudad: **ALTITUD: 114 m.**
Barrios: Africa, Cantarrana, Estación Rudín, Guayacán.
Poblados: Aguacate, Angelina, Bosque, Cabaña, Edén, El Tres, Fox Hall, Guaira, Hogar, Parismina, San Luis, Selva.
- 706 02 **MERCEDES:** Cabecera: **ALTITUD: 95 m.**
Barrio: Bremen
Poblados: Argentina, Confianza, Iroquois.
- 706 03 **POCORA:** Cabecera: **ALTITUD: 96 m.**
Barrio: Pocora Sur.
Poblado: Ojo de Agua.
- 706 04 **RÍO JIMÉNEZ:** Cabecera: **ALTITUD: 10 m.**
Poblados: Ángeles, Bocas del Río Silencio, Camarón, Cartagena, Dulce Nombre, Escocia, Irlanda, Jardín, Ligia, Lucha, Santa María, Santa Rosa, Socorro.
- 706 05 **DUACARÍ:** Villafranca. Cabecera: **ALTITUD: 18 m.**
Poblados: Aguas Gatas, Carambola, Castaño, Esperanza, Fruta de Pan, Limbo, San Cristóbal, Zancudo.

Hojas del mapa básico 1:50 000 (IGN): Agua Fría, Bonilla, Carrillo, Guácimo, Guápiles, Parismina.

1 vez.—O. C. N° 31361.—Solicitud N° 16432.—(IN20170116256).

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS

Acuerdo de Junta Directiva del AyA			
Sesión No. 2017-009 Ordinaria	Fecha de Realización 15/Feb/2017	Acuerdo No. 2017-66	
Artículo 5.2-Exposición del Reglamento de aprobación y recepción de sistemas de saneamiento por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Seguimiento al acuerdo 2016-095. Memorando SG-GSP-2017-00005.			
Atención Dirección Jurídica, UEN Recolección y Tratamiento, Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados, Subgerencia Periféricos, Gerencia General, Subgerencia GAM,			
Asunto Reglamento de Aprobación y Recepción de Sistemas de Saneamiento por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.			Fecha Comunicación 23/Feb/2017

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS JUNTA DIRECTIVA

Conoce esta Junta Directiva el Reglamento de Aprobación y Recepción de Sistemas de Saneamiento por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

RESULTANDO:

PRIMERO: De conformidad con las competencias otorgadas por el legislador expresamente señaladas en los artículos 1 y 2 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados N° 2726 del 14 de abril de 1961, en lo que tiene que ver específicamente con la administración y operación de los sistemas de acueductos y alcantarillados, el ordenamiento jurídico atribuye dicha competencia a un ente público, y lo hace en el contexto de una competencia genérica, muy amplia, cuyo contenido consiste en dirigir todo lo relacionado con el suministro de agua, recolección, tratamiento y disposición final de aguas residuales, lo cual implica el establecer políticas y dictar normativa en esa materia, así como promover la planificación y desarrollo de todo lo relacionado con ésta, siendo este ente el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

SEGUNDO: Esta especialidad orgánica tal y como ha sido interpretado por el Órgano Consultor del Estado a través de su Dictamen C-257-2003 del 27 de agosto de 2003, implica que:

“... en lo que tiene que ver con la administración y operación de los sistemas de recolección y evacuación de aguas negras, particularmente plantas de tratamiento y alcantarillado, las municipalidades tienen una

competencia residual, al igual a como ocurre para el caso de los sistemas de agua potable. Lo cual significa que, en principio, corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados la administración y operación de los sistemas de recolección y evacuación de aguas negras, excepto que estén siendo administrados y operados por un ente municipal, el cual podrá seguir haciéndolo mientras lo haga en forma eficiente, y hasta tanto el ente nacional, sea el Instituto, no asuma su administración y operación directa junto con el sistema de agua potable.”

TERCERO: Actualmente existe una gran cantidad de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de tipo ordinario, que están siendo administradas y operadas por gobiernos locales y por distintas personas de derecho privado, lo cual genera una serie de problemas de diversa índole, por cuanto algunos de esos sistemas cumplen con la normativa de salud y ambiental, mientras que otras se encuentran en estado de abandono y mal funcionamiento, ya sea por falta de recursos o bien por desconocimiento técnico para su operación.

CUARTO: En su oportunidad, la Junta Directiva, atendiendo el criterio vinculante emitido por la Procuraduría General de la República, adoptó el acuerdo No. 2008-068 denominado: “TRAMITES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA: A) LA APROBACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS; B) LA RECEPCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS PARA SER ADMINISTRADAS, OPERADAS Y CONTROLADAS POR EL AYA, QUE SE ENCUENTREN ADMINISTRADAS POR OTRAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES O PARTICULARES; C) LA RECEPCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS PARA SER ADMINISTRADAS, OPERADAS Y CONTROLADAS POR EL AYA, QUE SE ENCUENTREN ADMINISTRADAS POR OTRAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES O PARTICULARES.” El cual fue modificado mediante el Acuerdo No. 2014-519 denominado: “Actualización del Catálogo Nacional de Trámites, Ley 8220 y 8990”, publicado en el Alcance a La Gaceta 219, del 13 de noviembre de 2014.

QUINTO: A través de estos procedimientos aprobados en el año 2008, el Instituto hizo un primer intento por regular una materia tan específica, y que conlleva un fuerte impacto para la salud de la población. No obstante, con el transcurso del tiempo, se ha vislumbrado la necesidad de replantear este procedimiento,

considerando que a través de su puesta en marcha se han detectado aspectos que requieren ser normados, por cuanto existe un vacío regulatorio, que genera distorsiones al momento de su aplicación y se considera oportuno que desde los inicios de los proyectos de desarrollo constructivo, exista integralidad a través de las distintas etapas, que permitan que los habitantes de este país cuenten con servicios de saneamiento que garanticen su derecho a la salud en el tema del tratamiento de las aguas residuales.

Entre los aspectos indicados se pueden señalar los siguientes: se presenta una problemática con las plantas de tratamiento que se construyen en los denominados proyectos de interés social. Este tipo de proyectos se encuentra enmarcado dentro de Proyectos Estatales de Vivienda, que en muchos casos no cumplen con la coordinación debida con las instituciones competentes, de manera que se garantice la correcta disposición de las aguas residuales, situación que genera una seria distorsión al momento en que las familias beneficiarias ingresan a vivir en esos proyectos y se solicita que el Instituto asuma la administración de los mismos. Igual situación se genera a partir de las plantas de tratamiento que se construyen al amparo de decretos de emergencia, las cuales en la gran mayoría de los casos omiten las aprobaciones previas de los entes competentes, construyéndose al margen del cumplimiento de las normas técnicas que muchas veces vuelven inviable su operación, mantenimiento y administración, con altos costos que se pretende sean asumidos por los usuarios a través del pago de tarifas, en zonas donde el Instituto ni siquiera presta servicios de agua.

SEXTO: Se requiere regular el tema de las plantas de tratamiento que son construídas en condominios. En nuestro país la propiedad horizontal o vertical, copropiedad inmobiliaria o condominio es una propiedad inmueble, sometida a un régimen especial complejo, que contiene unidades privativas; susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública que pueden pertenecer o pertenecen a varios propietarios, cada uno con un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su unidad; y elementos comunes necesarios para su uso y disfrute sobre los cuales los propietarios tienen un derecho de copropiedad y que puede ser desarrollada en forma vertical, horizontal o mixta. Se trata de una figura propia del derecho privado, que nuestra realidad socio-económica evidencia cada día, la constitución y creciente organización de condominios funcional y jurídicamente complejos, como un fenómeno en evolución, que requiere tener normas que garanticen a esos propietarios, el acceso en condiciones óptimas a los sistemas de saneamiento.

Es claro que para este régimen de propiedad existen normas que le son propias, en ese sentido, la disposición de áreas comunes y servicios que se presten dentro del condominio quedan sujetas a la voluntad de los copropietarios en forma "privativa", interviniendo en forma externa el Estado a través de regulaciones que les resultan de acatamiento obligatorio, en el tanto deben cumplir con requisitos para su aprobación y funcionamiento, tal y como lo sería la operación de plantas de

tratamiento de aguas residuales, disposición de desechos, normas de calidad de agua, entre otros. Esto genera una serie de aspectos que deben ser tenidos en cuenta al momento de asumir la administración y operación de una planta de tratamiento, pues una institución pública no puede tener calidad de condómino.

Existen servicios que por sus características e impactos, no pueden quedar al libre arbitrio de sujetos de derecho privado, aún a pesar de que éstos se brindan dentro de propiedades privadas como los condominios, tal y como sucede con los servicios de agua y tratamiento de aguas residuales, pues su garantía de acceso y condiciones de prestación se encuentran bajo la tutela pública.

Nuestro ordenamiento jurídico, permite que ante la ausencia de un prestatario público de servicios de agua, los condóminos puedan optar por la figura de autoabastecimiento a través de pozos debidamente autorizados, no obstante, dicha concesión cesa, a partir del momento en que puede darse la prestación del servicio por parte del ente público, y en ningún momento, se autoriza a que exista venta de servicios de agua ni de saneamiento a terceros, entendiéndose a otro condominio o a cualquier tercero, pues tal y como lo ha externado la Procuraduría General de la República en su Dictamen 236-2008 del 7 de Julio del 2008, la prestación de estos servicios se reserva únicamente para AyA, las Municipalidades, la ESPH y las ASADAS.

SÉTIMO: Se requiere la creación y aplicación de tarifas diferenciadas para los distintos sistemas que vayan a ser administrados y operados por parte de las ASADAS, ya que la operación, administración y mantenimiento de los Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales de Tipo Ordinarias, requieren de recursos que no están contemplados en el actual sistema tarifario, lo que implicaría la existencia de gastos adicionales que deben ser costeados por los destinatarios cuya administración de los sistemas se asuma por parte del operador.

OCTAVO: Finalmente, debe indicarse que producto de la experiencia institucional, se requiere del cumplimiento de requisitos de índole legal, técnico y operativo que permitan al Instituto recibir sistemas de saneamiento de aguas residuales, que el particular debe cumplir, con el propósito de que ésta Institución pueda brindar los servicios que requiere, de manera eficiente, y no trasladándose sistemas que lejos de solventar problemas de salud pública, se conviertan en una carga y un tema de inversión, cuyo costo debió asumir quien desarrolló el proyecto constructivo.

NOVENO: El proceso de consulta pública se realizó mediante una publicación en el Diario Oficial La Gaceta del día martes 19 de julio de 2016 (Alcance Digital N° 125), en la cual se sometió a la consideración de todos los interesados, una propuesta del Reglamento de Aprobación de Sistemas de Saneamiento del AyA. Mediante esta misma vía, se les indicó a los ciudadanos que, para acceder al Reglamento, podrían hacerlo a través de la página Web del AyA (<https://www.aya.go.cr>) y se puso a la disposición la para realizar comentarios o sugerencias el correo electrónico: reglamentoPTAR-AyA@aya.go.cr.

De igual forma, y con un plazo ampliado, se elaboraron Oficios específicos dirigidos a la Cámara de la Construcción y al Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), mediante los cuales se les informaba de la propuesta de Reglamento, para que hicieran sus observaciones al documento. Al respecto se recibieron comentarios del CFIA y de funcionarios del AyA, los cuales fueron incorporados en el análisis de la propuesta de Reglamento.

DÉCIMO: Procede esta Junta Directiva a conocer la propuesta presentada por la Comisión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de que AyA, apruebe el Reglamento de Sistemas de Saneamiento y su Recepción por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es deber del Estado velar por la conservación de los recursos naturales del país y en particular, por su uso sostenible. Lo anterior en resguardo al principio de progresividad de los derechos humanos, en donde se procura aumentar en la medida de las posibilidades y desarrollo, los niveles de protección de los derechos humanos, de especial consideración aquellos, que como el derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el cual a su vez conlleva el derecho a la salud y a la vida, requieren de múltiples acciones positivas de las instituciones públicas para protección y pleno goce por todos sus titulares. Aspectos como los apuntados anteriormente, obligan a modificar los procedimientos actuales a fin de incluir estas variables y permitir al Instituto contar con una nueva normativa que resulte oportuna, clara y eficaz para poder ejecutar con mayor eficiencia una de las competencias fundamentales del quehacer de AyA.

SEGUNDO: Que la salud de la población, es un bien de interés público tutelado por el Estado.

TERCERO: Que los artículos 1 y 2 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados No 2726 del 14 de abril de 1961, señalan: “ Con el objeto de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos, lo mismo que el aspecto normativo de los sistemas de alcantarillado pluvial en áreas urbanas, para todo el territorio nacional se crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, como institución autónoma del Estado.” “(...) Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados: Dirigir y vigilar todo lo concerniente para proveer a los habitantes de la república de un servicio de agua, recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos y de aguas pluviales en las áreas urbanas;

- i. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que se propongan para construir, reformar, ampliar, modificar obras de acueductos y alcantarillados; las cuales no se podrán ejecutar sin su aprobación;

- ii. Promover la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección ecológica, así como el control de la contaminación de las aguas;
- iii. Asesorar a los demás organismos del Estado y coordinar las actividades públicas y privadas en todos los asuntos relativos al establecimiento de acueductos y alcantarillados y control de la contaminación de los recursos de agua, siendo obligatoria, en todo caso, su consulta, e inexcusable el cumplimiento de sus recomendaciones...”

CUARTO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 35271-S-MINAET del 13 de abril del 2009, Reglamento para el Permiso de Perforación y Concesión de Agua para el Autoabastecimiento en Condominios, se señala: “Artículo 6°- Para el permiso de perforación y concesión de agua para el abastecimiento en Condominio será aplicable, no solo las disposiciones del presente reglamento, en especial las señaladas en el artículo 4, sino también la normativa vigente en materia de perforaciones y concesiones, así como la legislación ambiental y de salud aplicable”.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley No 2726: Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados elaborar las tasas y tarifas para los Servicios Públicos a que se refiere esta Ley, prestados en el país por empresas públicas o privadas.

SEXTO: Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 2014-519 denominado: “Actualización del Catálogo Nacional de Trámites, Ley 8220 y 8990 ” se modificaron los procedimientos y requisitos de tramitología institucional que se consigna en el TEP-2 (Trámite para aprobación de plantas de tratamiento para aguas residuales), así como los trámites TRPTAR-1 (Trámite para recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de urbanizaciones y condominios para ser administradas, operadas y controladas por el AyA, que se encuentren administradas por otras instituciones, asociaciones o particulares), y TREBAR-2 (Trámite para recepción de estaciones de bombeo de aguas residuales de urbanizaciones y condominios para ser administradas, operadas y controladas por el AyA, que se encuentren administradas por otras instituciones, asociaciones o particulares), publicados en el Alcance a La Gaceta N° 219 del 13 de noviembre del 2014.

SÉTIMO: Que la Ley de Protección al Ciudadano contra el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos en su artículo cuarto establece: “Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado, deberá: a) Sujetarse a lo establecido por la ley y fundamentarse estrictamente en ella. b) Estar publicado en el Diario Oficial La Gaceta, junto con los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional, deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.”

OCTAVO: Que el artículo nueve del Reglamento de la Ley 8220 menciona en lo que nos interesa: “De conformidad con las disposiciones visibles en los artículos 4 y 5 de la Ley, los órganos y entidades de la Administración deben ofrecer a los ciudadanos información completa, oportuna y veraz en relación con los trámites que se realicen.”

NOVENO: Que el proyecto denominado **REGLAMENTO DE APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, cumple con lo dispuesto en la Ley Constitutiva Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados, Ley No. 2726 de 14 de abril del 1961 y sus reformas Ley General De Salud Ley No. 5395 de 30 de octubre de 1973 Publicada en La Gaceta No. 222 de 24 de noviembre de 1973 y sus modificaciones, así también como a lo que en materia de ambiente y aguas residuales disponen la Ley Orgánica Del Ambiente Ley No. 7554 De 4 de octubre de 1996 Publicada en La Gaceta No. 215 de 13 de noviembre de 1995, Ley De Conservación De La Vida Silvestre Ley No. 7317 de 30 de octubre de 1992 Publicada el 7 de diciembre de 1992, Reglamento Para El Manejo De Lodos Procedentes De Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo No. 21297-S de 15 de mayo de 1992, Publicado en La Gaceta No. 114, de 15 de junio de 1992, Reglamento De Aprobación Y Operación De Sistemas De Tratamiento De Aguas Residuales Decreto Ejecutivo No. 31545-S-MINAE de 9 de octubre del 2003. Publicado en La Gaceta No. 246 de 22 de diciembre del 2003, Reglamento De Vertido Y Reuso De Aguas Residuales Decreto Ejecutivo No. 26042-S-MINAE de 14 de abril de 1997 Publicado en La Gaceta No. 117 de 19 de junio de 1997, Código Sísmico De Costa Rica Decreto Ejecutivo No. 31553-MICIT-MOPT. Publicado en La Gaceta No.249 del 26 de diciembre de 2003; así como en el criterio emitido por la Procuraduría General de la República Dictamen C-257-2003 del 27 de agosto del 2003, por lo cual, es procedente aprobar el presente reglamento para que AyA apruebe los planos constructivos y pueda proceder a la recepción de sistemas de saneamiento de aguas residuales de tipo ordinario en desarrollos constructivos, cuando sea legalmente posible y donde AyA administre los sistemas de acueductos.

POR TANTO

De conformidad con las potestades conferidas en la Ley Constitutiva del AyA N° 2726 del 14 de abril de 1961 y sus reformas, lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 4, 5 y 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y sus reformas, artículos 6 y 9 de su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero del 2012 y sus reformas, así como en acatamiento a las disposiciones de la Procuraduría General de la República, emitidas mediante Dictámenes C-257-2003 del 27 de agosto del 2003 de diciembre de 2003 y C-236-2008 del 07 de julio del 2008 se **ACUERDA:**

I. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 2014-519 denominado: "Actualización del Catálogo Nacional de Trámites, Ley 8220 y 8990," publicado en el Alcance a La Gaceta N° 219 del 13 de noviembre del 2014, puntualmente en lo que se refiere al TEP-2 (Trámite para aprobación de plantas de tratamiento para aguas residuales), así como los trámites TRPTAR-1 (Trámite para recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de urbanizaciones y condominios para ser administradas, operadas y controladas por el AyA, que se encuentren administradas por otras

instituciones, asociaciones o particulares), y TREBAR-2 (Trámite para recepción de estaciones de bombeo de aguas residuales de urbanizaciones y condominios para ser administradas, operadas y controladas por el AyA, que se encuentren administradas por otras instituciones, asociaciones o particulares); para que se ajuste a lo aquí dispuesto.

II. Derogar el Acuerdo de Junta Directiva 2008-068, publicado en La Gaceta N° 43 del 9 de enero del 2009, denominado: "TRAMITES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA: A) LA APROBACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS; B) LA RECEPCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS PARA SER ADMINISTRADAS, OPERADAS Y CONTROLADAS POR EL AYA, QUE SE ENCUENTREN ADMINISTRADAS POR OTRAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES O PARTICULARES; C) LA RECEPCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS PARA SER ADMINISTRADAS, OPERADAS Y CONTROLADAS POR EL AYA, QUE SE ENCUENTREN ADMINISTRADAS POR OTRAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES O PARTICULARES."

III. Aprobar el siguiente texto denominado:

**REGLAMENTO DE APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE SISTEMAS DE
SANEAMIENTO POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo definir los lineamientos aplicables y establecer los requisitos para la aprobación de proyectos de Sistemas de Saneamiento de Aguas Residuales de tipo ordinario, ubicados en desarrollos urbanísticos, fraccionamientos, condominios, obras públicas y cualquier tipo de desarrollo constructivo con un componente residencial o habitacional, así como la recepción por parte del AyA de esos Sistemas, que se encuentren siendo administrados y operados por personas físicas o jurídicas ajenas al operador público; cuando el Instituto o una ASADA sea el ente administrador del sistema de agua potable.

Artículo 2º.- Alcance. El presente reglamento será aplicable en todo el territorio nacional, para la aprobación y la recepción de proyectos de Sistemas de Saneamiento de aguas residuales de tipo ordinario, que se encuentran ubicados en desarrollos urbanísticos, fraccionamientos, condominios, obras públicas y cualquier tipo de desarrollo constructivo con un componente residencial o habitacional.

Artículo 3º.- Principio de prestación de servicio conjunto. Para la recepción de Sistemas de Saneamiento de Aguas Residuales, cuya administración y operación del servicio de agua no es brindado por el AyA, se requiere de previo que el Instituto asuma en forma directa, o a través de sus sistemas delegados, la prestación del servicio de agua potable.

Artículo 4°.- Normas Técnicas. Para la aprobación de planos constructivos y la recepción de Sistemas de Saneamiento, éstos deben cumplir con las normas técnicas y condiciones de operación que establezca AyA, así como con las disposiciones emitidas en materias de salud y legislación ambiental que tengan relación.

Artículo 5°.- Siglas y acrónimos. Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se especifican las siguientes siglas y acrónimos:

APC: Administrador de Proyectos de Construcción del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

ASADA: Asociación Administradora de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes.

AyA: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

GAM: Gran Área Metropolitana.

MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.

NEC: Código Eléctrico Nacional (por sus siglas en inglés National Electrical Code).

NFPA: Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (por sus siglas en inglés National Fire Protection Association).

NIS: Número de Identificación del Servicio.

TEP-2: Trámite para Aprobación de Plantas de Tratamiento para Aguas Residuales.

TREBAR-2: Trámite para Recepción de estaciones de bombeo de aguas residuales de urbanizaciones y condominios para ser administradas, operadas y controladas por el AyA, que se encuentren administradas por otras instituciones.

TRPTAR-1: Trámite para Recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de urbanizaciones y condominios para ser administradas, operadas y controladas por el AyA, que se encuentren administradas por otras instituciones, asociaciones o particulares.

UEN: Unidad Estratégica de Negocios.

Artículo 6°.- Definiciones. Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

AFLUENTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO: Se refiere a las aguas que ingresan al tratamiento preliminar, o a la primera unidad de tratamiento.

AFORO: Medición de caudal.

AGENTE CONTAMINANTE: Toda aquella sustancia cuya incorporación a un cuerpo de agua conlleva el deterioro de su calidad física, química o biológica.

AGUA RESIDUAL DE TIPO ESPECIAL: Agua residual de tipo diferente al ordinario.

AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO: Agua residual generada por las actividades domésticas del ser humano, tales como uso de inodoros, duchas, lavatorios, fregaderos, lavado doméstico de ropa.

AGUA RESIDUAL: Agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes. Para los efectos de este Reglamento, se reconocen dos tipos: ordinario y especial.

ALCANTARILLADO PLUVIAL: Red pública de tuberías y canales que se utilizan para recolectar y transportar las aguas de lluvia hasta su punto de vertido.

ALCANTARILLADO SANITARIO: Red pública de tuberías que se utilizan para recolectar y transportar las aguas residuales hasta su punto de tratamiento y vertido.

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNALES: Organización legalmente constituida, para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes; y que cuenta con convenio de delegación por parte del AyA.

CUERPO RECEPTOR: Es todo aquel río, quebrada, arroyo permanente, lago, laguna, marisma, embalse natural o artificial, canal artificial, estuario, manglar, turbera, humedal, pantano, zonas de recarga, terreno, agua dulce, salobre o salada, donde se vierten aguas residuales.

EFLUENTE: Caudal que sale de la última unidad de tratamiento.

ENTE ADMINISTRADOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO (EAAS): Persona jurídica, pública o privada, responsable de administrar un sistema de alcantarillado sanitario.

ENTE GENERADOR: Persona física o jurídica, pública o privada, desarrollador o propietario del proyecto del Sistema de Saneamiento.

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO: Cantidad de dinero o título valor que tiene como fin cubrir los costos de reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de la infraestructura o equipos que componen el Sistema de Saneamiento, por un tiempo determinado.

LODO: Mezcla de agua y sólidos subproducto del proceso del tratamiento de aguas residuales.

OBRAS CONEXAS: Toda obra civil, hidráulica o eléctrica conectada a la planta de tratamiento, que no incluye los sistemas de recolección y que no incide de manera directa en el tratamiento del agua residual, tales como: tanques de bombeo o estaciones elevadoras, cajas de distribución de caudal, tanques de almacenamiento y sistemas de riego o reuso.

OPERACIONES UNITARIAS: Procesos físicos, químicos y biológicos donde se incluyen cambios de momento, cambios de energía y masa; también incluyen, entre otros, flujo de fluidos, transferencia de calor, destilación, extracción, absorción, molienda, mezclado, filtración, cristalización, evaporación, ósmosis, secado, extracción, tratamiento térmico, fundición y colado, y similares, que ocurren en los Sistemas de Saneamiento.

PLANO DE CONJUNTO: Es el plano constructivo en el cual se indica toda la infraestructura interrelacionada con una obra a desarrollar, y que se hace a escala, para mostrar la ubicación de la planta de tratamiento incluyendo todas las obras existentes y las obras por construir, así como el espacio ocupado por los equipos de dicha planta que no requieran obra civil. Al menos debe mostrar los retiros y alineamientos correspondientes a las colindancias establecidos por la legislación vigente.

PROYECTO GLOBAL: Proyecto al cual da servicio la planta de tratamiento.

PROYECTOS DE CATEGORÍA MIXTA: desarrollos conformados por residencias y locales comerciales, sin componente industrial.

REPRESENTANTE DEL ENTE GENERADOR: Propietario o representante legal del ente generador.

RETIRO: Distancia entre el lindero de la propiedad, cuerpos de agua u otros elementos claramente identificados y el borde más cercano de las unidades principales de la planta de tratamiento, según lo establezca la normativa vigente.

REUSO: Aprovechamiento de un efluente de agua residual para los fines establecidos en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales.

SERVIDUMBRE: Derecho en predio ajeno que limita el dominio en éste y que está constituido a favor de las necesidades de otra finca perteneciente a distinto propietario, o de quién no es dueño de la gravada.

SERVIDUMBRE DE PASO Y TUBERÍA: La que da derecho a ingresar e instalar tubería en una finca no lindante con camino público.

SISTEMA DE SANEAMIENTO: conjunto de obras que contemplan al menos los componentes civiles y electromecánicos necesarios para recolección, bombeo, tratamiento, vertido y reuso de aguas residuales de tipo ordinario.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: Conjunto de procesos físicos, químicos y biológicos cuya finalidad es mejorar la calidad del agua para el cumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de vertido y reuso. Para efectos de este reglamento no se consideran los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales para viviendas unifamiliares.

UNIDADES PRINCIPALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO: Elementos en los que se llevan a cabo las operaciones y los procesos unitarios de tratamiento con la finalidad de mejorar la calidad de las aguas residuales; no incluyendo los elementos de trasiego y accesorios.

VERTIDO: Es la descarga final de un efluente a un cuerpo receptor o a un alcantarillado sanitario.

VICIOS: toda aquella condición de carácter técnico-operativo o legal, que pudiera alterar el funcionamiento adecuado de cualquier unidad de tratamiento o del sistema total, o que pudiera incidir en el cumplimiento de la normativa sanitaria nacional vigente, referente a la calidad del efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales y el adecuado manejo de los lodos producidos; o que pudiera imposibilitar la tradición del inmueble, los activos, o su inscripción registral en favor de la Institución.

Artículo 7º.- Órganos responsables. La aplicación y verificación del cumplimiento del presente Reglamento, estará a cargo de la Gerencia General o Subgerencia general y las Direcciones o Áreas que según su competencia le corresponda, conforme con la designación de la Administración Superior.

Artículo 8º.- Principio de prioridad. AyA, realizará una priorización para la recepción del sistema de saneamiento según se ajuste al criterio de idoneidad técnica.

CAPÍTULO II

De los requisitos y procedimientos para aprobación de proyectos de Plantas de Tratamiento y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales.

Sección I

De los requisitos para la aprobación de proyectos de Plantas de Tratamiento y Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales

Artículo 9º.- El trámite de aprobación de proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales se dará en apego a lo dispuesto en la norma técnica del AyA y el Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, ambos en su versión vigente. Adicionalmente, se deberán aportar, en la plataforma digital Administrador de Proyectos de Construcción (APC), administrada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, los siguientes requisitos:

- i. Permiso de ubicación vigente de la planta de tratamiento de aguas residuales, emitido por el Ministerio de Salud.
- ii. En el caso de plantas de tratamiento localizadas donde el ente administrador del servicio de agua sea una ASADA, se deberá presentar la manifestación de conformidad o visto bueno del estudio técnico de la planta de tratamiento de aguas residuales por parte de la Subgerencia de Sistemas Comunales.
- iii. El proyecto final de la planta de tratamiento y obras conexas, deberá ser elaborado de acuerdo con la norma técnica del AyA y según lo indicado en el Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales. En el caso de urbanizaciones y conjuntos residenciales deberá incluir además lo siguiente:
 1. Una caseta para el operador, según se detalla en el Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales vigente. También se deberá habilitar una ducha y un espacio para guardar documentación y equipos. Adicionalmente, la planta deberá contar con otros dos aposentos: uno para el vigilante (cuando no se requiera deberá justificarse), y una bodega. Las aguas residuales de la caseta deben verter en la entrada de la planta de tratamiento.
 2. La caseta de máquinas debe incluir el equipo electromecánico, pánels de control y tableros eléctricos. El equipo electromecánico no deberá estar ubicado dentro de la caseta para el operador y vigilante. La caseta de máquinas deberá cumplir con métodos constructivos y materiales adecuados para la debida protección de los equipos, de acuerdo a las normas vigentes que apliquen, así mismo deberá dotarse de ventilación adecuada para evitar el calentamiento excesivo de los equipos.
 3. Láminas con diseño eléctrico, indicando al menos: sistema de control, sistema de potencia, sistema de puesta a tierra, y tabla con especificaciones de equipos electromecánicos y elementos de control (marca, descripción, modelo y número de parte).

4. Las unidades de tratamiento primario y secundario, sin importar el tipo, deberá contar como mínimo, con dos módulos que operen en paralelo y que permitan satisfacer de forma complementaria, o en su conjunto, la capacidad requerida según diseño.
5. El sistema de iluminación externa deberá cumplir con una intensidad suficiente para iluminar todo el perímetro de la propiedad como iluminación general (al menos 100 lux) y las diferentes áreas de proceso y que requieren labores en horario nocturno según el manual de operación y mantenimiento con un grado mayor de agudeza visual como iluminación localizada (al menos 300 lux). En el caso de las casetas de máquinas o equipos, se deberá cumplir con un grado de iluminación de al menos 300 lux.
6. Memoria de cálculo completa del diseño Sanitario e Hidráulico que permita verificar el dimensionamiento y selección de equipos electromecánicos, de acuerdo a la normativa de diseño y construcción vigente. Adicionalmente, la memoria de cálculo sanitaria deberá ser detallada, de forma tal que muestre no sólo resultados intermedios y finales, sino también aspectos tales como: suposiciones utilizadas para cada etapa, secuencia de cálculos, fórmulas, uso de las fórmulas, referencias. No se recibirá memorias de cálculo escritas a mano, aún cuando éstas hayan sido digitalizadas mediante foto o escaneo.
7. Manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento y del sistema de disposición final del efluente, elaborado de acuerdo con el Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales vigente. Se debe incluir la descripción del equipo básico para mediciones rutinarias de parámetros fisicoquímicos del agua. Además deberá mencionarse el equipo básico de mantenimiento según el tipo de planta de tratamiento de aguas residuales, incluyendo el equipo de limpieza.

Artículo 10°.- Para la aprobación de las Estaciones de Bombeos de Aguas Residuales se dará en apego a lo dispuesto en la Normativa Técnica del AyA que se encuentre vigente.

Sección II

Del procedimiento para la aprobación de proyectos de Sistemas de Saneamiento.

Artículo 11°.- El procedimiento y plazos para la aprobación de proyectos de sistemas de saneamiento, se dará en apego a lo dispuesto en el Reglamento para el trámite de revisión de planos para la construcción que se encuentre vigente.

CAPÍTULO III

De los requisitos y procedimientos para asumir la administración, operación y mantenimiento de Sistemas de Saneamiento

Sección I

De los requisitos para asumir la administración, operación y mantenimiento de Sistemas de Saneamiento

Artículo 12º.- El Instituto podrá asumir la administración, operación y mantenimiento de Sistemas de Saneamiento de aguas residuales tipo ordinario, de Urbanizaciones, Fraccionamientos, Condominios, obras públicas y cualquier tipo de desarrollo constructivo habitacional previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita de gestión de recepción, por parte del propietario o representante legal del Sistema de Saneamiento. Indicando además, fecha de construcción, puesta en marcha del sistema, el área, el número de plano de catastro y folio real donde conste que los terrenos y servidumbres a traspasar, se encuentran libres de gravámenes y anotaciones que impidan la formalización del traspaso, dirección exacta del sistema de saneamiento y lugar o medio para recibir notificaciones.
2. El desarrollo urbanístico, fraccionamiento, condominio, obra pública y cualquier tipo de desarrollo constructivo, deberá cumplir con al menos un 75% del total de viviendas del proyecto ocupadas y conectadas al alcantarillado sanitario que transporta las aguas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
3. Original o copia certificada del último Certificado de Calidad del Agua “CONFORME” emitido por el Ministerio de Salud. Para efectos de recepción del sistema, será requisito que este documento indique cumplimiento continuo de los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales por un período de al menos doce meses.
4. Certificación original de personería en caso de persona jurídica o documento legal donde ostente el poder que corresponda, y copia certificada de cédula de identidad en caso de persona física. En caso de ser la Municipalidad la interesada en solicitar el traspaso, deberá presentar acuerdo del Concejo Municipal donde se autoriza iniciar la gestión.
5. En caso de personas jurídicas, se debe aportar copia certificada del pacto constitutivo.
6. Copia certificada del permiso de construcción de la Municipalidad, que en caso de no poder suministrarse por una imposibilidad material, se deberá subsanar con una certificación de formalización de obra o de existencia de obra construida, emitida por la Municipalidad correspondiente.
7. Copia certificada del Permiso de Vertido vigente de la Dirección de Agua del Ministerio del Ambiente y Energía.
8. Constancia actualizada del pago del Canon Ambiental por Vertidos.
9. Copia de recibos cancelados del servicio de electricidad correspondiente a los últimos 12 meses.

10. Indicar número de NIS correspondiente al servicio de agua del inmueble a traspasar.
11. Copia en formato digital de la bitácora de los últimos seis meses, conforme a los requisitos estipulados en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales vigente.
12. Copia del acuerdo municipal de recepción de áreas públicas, tal que se indique: fecha de aprobación, área total del proyecto, área de juegos infantiles y área de facilidades comunales.
13. Manuales de los equipos electromecánicos.
14. Copia de las garantías de los equipos electromecánicos en caso de estar vigentes al momento de presentar el trámite de recepción.
15. Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente.
16. Cumplir con todos los aspectos técnicos del presente reglamento y la normativa técnica del AyA; según sea el caso de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o bien una Estación de Bombeo de Aguas Residuales. Además, se deberá entregar equipos digitales para medición en campo, de pH, Temperatura y Oxígeno Disuelto, además de Conos Imhoff, probeta de 1L y dispositivo para toma de muestras, todos estos equipos deberán estar en buen estado (a ser comprobado por el AyA) y no deberán tener una antigüedad mayor a 24 meses al momento de entregar formalmente las obras al Instituto.
17. Cumplir con lo establecido en la Norma Técnica para el Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Sistema Pluvial, así como en el Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales emitido por el Ministerio de Salud y MINAE.
18. En reactores biológicos de lodos activados en cualquiera de sus modalidades, el sistema de aireación deberá contemplar el uso de burbuja fina (diámetro de burbuja igual o inferior a 2,5 mm con excepción de las plantas de tratamiento de biopelícula sumergida en lecho móvil, para los cuales se permitirá burbuja gruesa).
19. En caso de cualquier tipo de modificaciones o ampliaciones del Sistema de Saneamiento, se deberá presentar copia de los Planos Constructivos Finales en formato digital, en cumplimiento con lo dispuesto en el presente Reglamento y la normativa técnica del AyA. En este caso deberá indicar la capacidad sanitaria instalada.
20. En caso de modificaciones realizadas durante o posterior al proceso de construcción que impliquen un cambio en los criterios para diseño sanitario o hidráulico del Sistema de Saneamiento, de previo se deberá tramitar la modificación, ante el Área Funcional de Urbanizaciones, el componente de recolección, tratamiento o disposición final correspondiente.

Sección II

Del procedimiento para asumir la administración, operación y mantenimiento de Sistemas de Saneamiento

Artículo 13º.- Los requisitos indicados en el Artículo 12, deberán presentarse en la Gerencia General del AyA.

Artículo 14º.- El Procedimiento para la recepción de los Sistemas de Saneamiento estará compuesto por tres etapas:

I. Etapa de Valoración Documental: Una vez recibidos los documentos solicitados en la sección anterior, en un plazo de 10 (diez) días hábiles se procederá a verificar que los requisitos documentales cumplen con lo dispuesto en este reglamento. Dentro de dicho plazo el AyA deberá prevenir al interesado, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos o que aclare la información. El administrado contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para completar o aclarar dicha información. Una vez acatada la prevención se continuará con la Etapa de Valoración Operativa y Recomendación Final.

De previo al vencimiento de los diez días para completar información, el interesado podrá solicitar por escrito una prórroga, con las justificaciones técnicas y legales pertinentes. En estos casos, la Administración concederá automáticamente un plazo adicional igual al otorgado inicialmente de diez días, o uno mayor cuando así se considere.

Si no fuera cumplida la prevención se ordenará de oficio el archivo del expediente, concediendo un plazo de tres días hábiles al administrado, para que retire la documentación, caso contrario se procederá a su desecho.

II. Etapa de Valoración Operativa y Recomendación Final: Según corresponda por competencia, la UEN de Recolección y Tratamiento de Sistemas Periféricos, la Dirección de Recolección y Tratamiento GAM, o la Subgerencia de Sistemas Comunes, a partir del recibo del expediente administrativo, procederá a verificar que los requisitos se encuentran completos y que la infraestructura se ajusta a lo aprobado en los planos constructivos de diseño, a fin de continuar con la Etapa de Valoración Operativa y Recomendación Final, la cual tendrá un plazo de 30 días hábiles, que podrán ser prorrogados por un plazo igual, cuando exista justificación razonada por la complejidad de la valoración. En este plazo, el AyA en ejercicio de sus potestades realizará un muestreo y análisis de calidad de aguas residuales por medio del Laboratorio Nacional de Aguas, con la finalidad de verificar el cumplimiento en cuanto a la calidad de los parámetros fisicoquímicos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales vigente. Este resultado será prevalente para la determinación de la calidad del vertido del sistema y formará parte del informe de idoneidad técnica. Asimismo, se valorará el cumplimiento del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad.

Si dentro del plazo anteriormente señalado, se detectan vicios, en la infraestructura, luego de la inspección de campo, se prevendrá al interesado para que corrija lo procedente en un plazo perentorio de 10 días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio del

derecho que tiene el interesado de solicitar por escrito una prórroga, con las justificaciones técnicas y legales pertinentes y de previo al vencimiento de los diez días. En estos casos la Administración concederá automáticamente un plazo adicional igual al otorgado inicialmente de diez días hábiles, o uno mayor cuando así se considere.

Cuando los vicios hayan sido enmendados, el solicitante lo comunicará por escrito al AyA para la verificación respectiva. Una vez subsanados los vicios, o transcurrido el plazo sin que se dé acatamiento por parte del interesado para la corrección de los mismos, se procederá a realizar el informe de idoneidad técnica, el estimado de costos de administración, operación y mantenimiento, así como de las inversiones necesarias que requerirá el sistema y se remitirá el expediente a la Dirección Jurídica del AyA, para la elaboración del Proyecto de Acuerdo y respectiva Resolución Final por parte de la Junta Directiva. La Junta Directiva del AyA, podrá apartarse del informe técnico de forma razonada.

III. Etapa de Formalización y Traspaso del Inmueble del Sistema de Saneamiento: Posterior a la firmeza del Acuerdo de Junta Directiva, cuando éste resulte favorable, se procederá a formalizar mediante escritura pública el traspaso a título gratuito del inmueble, de toda la infraestructura y equipos de acuerdo al inventario institucional, así como la constitución de servidumbres de paso y tuberías a favor de AyA. Se procederá de la siguiente forma:

Le corresponderá al Área de Notariado de la Dirección Jurídica del AyA, la revisión y aprobación de la escritura pública. Para tal fin, deberá presentar el interesado ante esa oficina, una propuesta de escritura para el traspaso. A la propuesta de escritura se adjuntará una nota de solicitud de revisión y aprobación del documento, suscrita por el propietario del inmueble, el representante del proyecto o el notario público responsable del trámite, con indicación de lugar o medio para recibir notificaciones. Para la elaboración de la escritura, el Área de Notariado del AyA facilitará la información relativa al compareciente a nombre de la Institución.

Para la revisión de la escritura, el Área de Notariado requerirá el expediente administrativo, en custodia de la UEN de Recolección y Tratamiento de Sistemas Periféricos o Dirección de Recolección y Tratamiento GAM, según corresponda, que contendrá todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El interesado deberá aportar:

1. Certificación o constancia en donde se demuestre que el contribuyente se encuentra al día con el pago de impuestos y servicios municipales relacionados con el inmueble a traspasar.
2. Copia de la cédula de identidad del compareciente.
3. Cuando corresponda, certificación de personería jurídica vigente del compareciente en la escritura pública.
4. Constancia de pago al día del servicio público de electricidad.
5. Garantía de Buen Funcionamiento a favor del AyA, que debe ser por un monto en colones, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total de las obras civiles y electromecánicas de la Planta de Tratamiento

y estaciones de bombeo, de acuerdo al avalúo que realizará la UEN de Programación y Control. Dicha garantía deberá tener una vigencia de 395 días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública, la cual deberá ser entregada en la Dirección de Financiera del AyA, mediante depósito bancario realizado a la cuenta corriente en moneda colones N° 89685-3 del Banco de Costa Rica (garantías colones), o certificados de depósito a plazo endosado a favor del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por un plazo de 395 días en donde se establezca que será ejecutable a solicitud del AyA, de manera incondicional e inmediata. No se aceptarán garantías inmobiliarias, ni cualquier otro tipo de garantías que no puedan ser ejecutadas de forma inmediata.

Cuando el titular del sistema a traspasar sea un Gobierno Local o Instituciones Públicas, se podrá prescindir de la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento.

Recibida la solicitud, y una vez verificada la admisibilidad de la gestión, así como que el NIS correspondiente al servicio de agua del inmueble a traspasar se encuentre al día en el pago, se procederá con la revisión del proyecto de escritura pública, con el fin de notificar por escrito y en un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles, ya sea la aprobación o bien las observaciones que deben ser subsanadas.

Aprobado el proyecto de escritura pública, se procederá con su formalización, debiendo otorgarse en ese acto la garantía de buen funcionamiento. Los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad correrán por cuenta del interesado. Dicha inscripción deberá ser comunicada al Área Legal de Notariado de la Dirección Jurídica, a la que se le hará llegar una copia del testimonio de la escritura inscrita para su verificación, comunicación interna y archivo.

Una vez realizada la comunicación interna por parte de la Dirección Jurídica, sobre la inscripción registral a las áreas que corresponda, éstas contarán con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a fin de coordinar con el anterior propietario la recepción formal de las obras, así como la entrada en posesión del inmueble y del sistema de saneamiento para su operación, administración y mantenimiento por parte del AyA.

Artículo 15°.- Ejecución de Garantía de Buen Funcionamiento: Si por causas no imputables al Instituto, donde no medie caso fortuito o culpa de un tercero, se determina durante el período de vigencia de la garantía de Buen Funcionamiento, que existen defectos de construcción, diseño y equipamiento, que impiden el cumplimiento de los límites máximos permisibles o bien se requiere atender, reparar o reemplazar los bienes o sus componentes, a su estado de buen funcionamiento, se prevendrá al interesado que en un plazo de 3 (tres) días hábiles manifieste su intención de subsanar el defecto y el plazo que requerirá para su ejecución, si dentro de este plazo no cumple con lo prevenido, la garantía será automáticamente ejecutada, sin perjuicio de la mayor responsabilidad que fuere procedente, por daños y perjuicios.

Artículo 16°.- De todos los gastos asumidos al corregir los vicios que no fueron subsanados por el peticionario en el Sistema de Saneamiento, el AyA conservará la posibilidad de acudir a la vía jurisdiccional respectiva para resarcirse de los gastos incurridos.

Sección III

Del procedimiento para que las ASADAS asuman la administración, operación y mantenimiento de Sistemas de Saneamiento.

Artículo 17°.- Los interesados que quieran optar por traspasar la administración, operación y mantenimiento de un sistema de saneamiento a una Asociación Administradora de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes, deberán cumplir con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 18°.- El Procedimiento para que una ASADA asuma la administración, operación y mantenimiento de Sistemas de Saneamiento será el siguiente:

El interesado deberá dirigir su petición de entrega del sistema a la Subgerencia de Gestión de Sistemas Comunes, quien será el Área responsable del proceso de recepción del sistema, en coordinación con otras dependencias de AyA, debiendo comunicar de dicha petición a la ASADA, así como a la Gerencia General del Instituto.

El interesado deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo III de este Reglamento, con excepción de la etapa de Formalización y Traspaso del Inmueble del Sistema de Saneamiento, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Etapas de Formalización y Traspaso del Inmueble del Sistema de Saneamiento a una ASADA: Posterior a la firmeza del Acuerdo de Junta Directiva de AyA, cuando éste resulte favorable, se procederá a comunicar a la ASADA respectiva, para que inicie el proceso de formalización y traspaso mediante escritura pública a título gratuito del inmueble, de toda la infraestructura y equipos de acuerdo al inventario institucional, así como la constitución de servidumbres de paso y tuberías a favor de la ASADA, correspondiéndole a ésta la revisión y aprobación de la escritura pública. Para la formalización el interesado deberá presentar ante la ASADA lo siguiente:

3. Certificación o constancia en donde se demuestre que los impuestos municipales del inmueble a traspasar se encuentren al día.
4. Copia de la cédula de identidad del compareciente.
5. Según corresponda, certificación de personería jurídica vigente del compareciente en la escritura pública. Asimismo, una certificación o constancia en donde se demuestre que el pago de los impuestos a personas jurídicas se encuentren al día.

6. Constancia de pago al día del servicio de electricidad. La ASADA verificará lo que corresponda en cuanto al servicio de agua potable.
7. Garantía de Buen Funcionamiento a favor de la ASADA, que debe ser por un monto en colones, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total de las obras civiles y electromecánicas de la Planta de Tratamiento y estaciones de bombeo, de acuerdo al avalúo que realizará la UEN de Programación y Control del AyA. Dicha garantía deberá tener una vigencia de 395 días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública, la cual deberá ser entregada en la ASADA, ya sea mediante depósito bancario realizado a la cuenta corriente correspondiente, mediante un certificado de depósito a plazo endosado a favor de la ASADA, por un plazo de 395 días, en donde se establezca que será ejecutable a solicitud de la ASADA, de manera incondicional e inmediata. No se aceptarán garantías inmobiliarias, ni cualquier otro tipo de garantías que no puedan ser ejecutadas de forma inmediata. Para la aplicación de lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento, se requiere de previo a su ejecución, la aprobación escrita de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Comunales.

Al momento de formalización de la escritura pública, deberá otorgarse en ese acto la garantía de buen funcionamiento. Los trámites de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad correrán por cuenta del interesado. Dicha inscripción deberá ser comunicada por el interesado a la ASADA correspondiente, a la que se le hará llegar una copia del testimonio de la escritura inscrita para su verificación y archivo.

Una vez verificada la inscripción del inmueble a favor del ASADA, ésta contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a fin de coordinar con el anterior propietario la recepción formal de las obras, así como la entrada en posesión del inmueble y del sistema de saneamiento para su administración, operación y mantenimiento, debiendo informar de manera inmediata de dicho acto a la Subgerencia de Gestión de Sistemas Comunales.

Sección IV

Del procedimiento para que el AyA asuma la administración, operación y mantenimiento de Sistemas de Saneamiento bajo la administración de Gobiernos Locales.

Artículo 19º.- Cuando medie un Acuerdo del Concejo Municipal del Gobierno Local, solicitando traspasar el Sistema de Saneamiento, en donde el AyA sea el operador del Servicio de Agua potable y el Gobierno Local demuestre su incapacidad para la administración y operación del Sistema de Saneamiento, el AyA procederá a elaborar un Informe Técnico Preliminar por medio de la UEN de Recolección y Tratamiento de Sistemas Periféricos, Dirección de Recolección y Tratamiento GAM

o la Subgerencia de Gestión de Sistemas Comunales, según corresponda, para que se acaten las correcciones procedentes del Sistema de Saneamiento. En este caso el AyA procederá conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en este reglamento.

Cuando AyA no es el operador del Servicio de Agua potable, se requerirá un Acuerdo del Concejo Municipal del Gobierno Local, en donde acepte traspasar el Sistema de Saneamiento, así como el sistema de agua que administra el Gobierno Local, previo cumplimiento al debido proceso.

El procedimiento descrito anteriormente, no eximirá de responsabilidad a la Municipalidad respectiva, en caso de omisión, falta de supervisión y control en el cumplimiento de la reglamentación vigente, en materia de disposición de aguas residuales conforme con sus competencias.

CAPÍTULO IV

De los recursos para operación de Sistemas de Saneamiento por parte de las ASADAS

Artículo 20°.- Fijación Tarifaria. En el caso de recepción de sistemas de saneamiento y obras conexas por parte de una ASADA, para su administración, operación y mantenimiento, una vez que se dé la aprobación de la recepción, será indispensable la autorización por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de una tarifa diferenciada, la cual será pagada por los usuarios que sean parte del sistema que sea asumido.

Artículo 21°.- Los fondos recaudados en los sistemas delegados por este concepto deben ser administrados en una cuenta independiente y destinados exclusivamente a la administración, operación y mantenimiento del sistema de saneamiento asumido.

CAPÍTULO V

Disposiciones Especiales

Artículo 22°.- El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no aprobará los proyectos de Sistemas de Saneamiento, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando existan conexiones entre los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, o en la instalación hidráulica y sanitaria dentro de las viviendas.
2. Cuando se trate de sistemas de saneamiento individuales para viviendas unifamiliares, por no ser de competencia del AyA.
3. Cuando en un mismo desarrollo constructivo, se combinen dos tipos de soluciones sanitarias, tales como: individuales y colectivos.

4. Cuando se proponga la disposición de las aguas residuales, mediante Sistemas de Saneamiento compartidos entre proyectos bajo el régimen de condominio debidamente inscritos en el Registro Público, cuyas fincas madres sean distintas, o incluso, cuando se pretenda compartir el sistema de tratamiento, ubicándolo en el inmueble de un tercero.

5. Cuando se trate de sistemas de tratamiento compartidos entre sub-condominios de fincas filiales matrices distintas.

6. Cuando corresponda a proyectos turísticos, comerciales, industriales o proyectos en general que no cuenten con un componente habitacional o residencial.

Aquellos cuyo fin y diseño sea la recolección y el tratamiento de aguas residuales de tipo especial.

Artículo 23°.- El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no recibirá para su administración, operación y mantenimiento, los Sistemas de Saneamiento que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Los que no hayan sido aprobados previamente por este Instituto.
- 2) Cuando existan conexiones entre los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, o en la instalación hidráulica y sanitaria dentro de las viviendas.
- 3) Aquellos cuya disposición final del efluente sea por reuso, de conformidad con la clasificación a que hace referencia el Reglamento de Vertido y Reuso o disposición normativa posterior.
- 4) Donde alguno de los componentes del tratamiento (exceptuando trampas de grasa) se encuentre en propiedad privada.
- 5) Donde exista imposibilidad técnica por parte del Instituto, para individualizar y categorizar la calidad del agua residual que se genera en cada servicio.
- 6) Para el caso de uno o más sub-condominios.

Artículo 24°.- El Instituto podrá asumir Sistemas de Saneamiento para administración y operación, de aquellos proyectos de categoría mixta, cuando cada local comercial, dentro de sus instalaciones, cuente con el debido pre-tratamiento de acuerdo a su actividad y cumpla con los parámetros de vertido al alcantarillado sanitario establecidos en el reglamento vigente. En estos casos, la operación y mantenimiento del pre-tratamiento son responsabilidad del propietario del inmueble.

Artículo 25°.- El Instituto podrá asumir Sistemas de Saneamiento para su administración, operación y mantenimiento en propiedades bajo régimen de Condominio, cuando cumplan con el presente Reglamento, donde sea posible la inscripción del traspaso del inmueble donde se ubica el sistema a favor de AyA, siempre y cuando se dé la desafectación al régimen de propiedad horizontal y se constituyan servidumbres a su favor según corresponda.

CAPÍTULO VI

Sección I

Disposiciones Finales

Artículo 26°.- Ante cualquier disposición no contemplada en el presente Reglamento, se aplicarán, supletoriamente, la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados N° 2726 y sus modificaciones, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Salud N° 5395, la Ley de

Biodiversidad N° 7788, la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, el Reglamento de Prestación de Servicios, el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes DE N° 32529-S-MINAE y sus reformas, la Reglamentación Técnica Para Diseño y Construcción de Urbanizaciones, Condominios y Fraccionamientos vigente.

Artículo 27°.- Los Convenios de Delegación para la Gestión de Sistemas a ASADAS, deberán ajustarse en lo conducente a lo dictaminado en este Reglamento.

Sección II Disposiciones Transitorias

Transitorio I. — La Administración Superior, a partir de la publicación del presente Reglamento y dentro del plazo de un mes, modificará en lo que corresponda el procedimiento TEP-2, Aprobación de Plantas de Tratamiento para Aguas Residuales, así como los trámites TRPTAR-1, Recepción de plantas de tratamiento de aguas residuales de urbanizaciones y condominios para ser administradas, operadas y controladas por el AyA, que se encuentren administradas por otras instituciones, asociaciones o particulares, y TREBAR-2, Recepción de estaciones de bombeo de aguas residuales de urbanizaciones y condominios para ser administradas, operadas y controladas por el AyA, que se encuentren administradas por otras instituciones, Publicados en el Alcance a La Gaceta N° 219 del 13 de noviembre del 2014. Una vez realizados dichos ajustes, procederá a su publicación inmediata.

Transitorio II. — La Administración Superior ordenará la realización de los estudios respectivos y las adecuaciones necesarias, para la implementación de este procedimiento en forma digital dentro de un plazo no mayor a 3 años.

Transitorio III. — La Administración Superior, dentro del plazo de seis meses elaborará e incluirá dentro de la Reglamentación Técnica Para Diseño y Construcción de Urbanizaciones, Condominios y Fraccionamientos, el capítulo de normas de diseño de sistemas de saneamiento.

Transitorio IV. — La Administración Superior instruirá a la Dirección de Gestión de Capital Humano, para gestionar ante la Autoridad Presupuestaria las plazas necesarias, y a la Dirección de Planificación Estratégica la asignación presupuestaria para asumir la operación y mantenimiento de cada sistema de saneamiento a recibir.

Rige a partir de su publicación. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

ACUERDO FIRME

Licda. Karen Naranjo Ruiz
Junta Directiva

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y equivalentes de efectivo	(1)	¢577.373.011.96
Caja		500.000.00
Depósitos bancarios		576.763.011.96
Caja Chicas		110.000.00
Inversiones		13.499.622.656.71
Títulos y valores a costo amortizado (*)		13.499.622.656.71
Cuentas a cobrar (*)		576.552.752.68
Servicios y derechos a cobrar		31.461.396.86
Préstamos a cobrar (intereses corrientes –moratorios)		329.701.399.08
Provisiones para deterioro cuentas por cobrar (2)		-3.994.300.023.97
Cuentas a cobrar en gestión judicial		3.662.025.831.37
Otras cuentas a cobrar (3)		547.664.149.34
Inventarios	(4)	3.599.359.00
Bienes para la venta		3.599.359.00
Otros activos		18.813.151.72
Gastos a devengar		18.813.151.72
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		14.675.960.932.07

ACTIVO NO CORRIENTE

Préstamos y cuentas a cobrar (*)	(5)	167.679.093.116.36
Préstamos a cobrar		167.677.927.386.36
Otras cuentas a cobrar		1.165.730.00
Bienes no concesionados (**)	(6)	2.674.273.399.67
Propiedades, planta y equipos		2.430.861.944.69
Bienes intangibles		243.411.454.98
Total otros activos a Largo Plazo	(7)	49.653.730.00
Objetos de valor		49.653.730.00

TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE **170.403.020.246.03**

TOTAL DEL ACTIVO **185.078.981.178.10**

(*) Montos netos de deterioros (previsiones)

(**) Montos netos de depreciaciones (o amortizaciones o agotamiento) y

Pérdidas por deterioro

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

Deudas	€679.911.449.38
Deudas comerciales (8)	31.939.827.38
Deudas sociales y fiscales (9)	165.103.707.51
Transferencias a pagar (10)	31.783.664.31
Otras deudas (11)	451.084.250.18
Fondos de terceros y en garantía	15.081.689.06
Depósitos en garantía (12)	14.403.629.20
Otros fondos de terceros	678.059.86
Provisiones y reservas técnicas	75.030.410.55
Provisiones	75.030.410.55
Otros Pasivos a Corto Plazo	4.615.656.48
Ingresos a devengar a corto plazo	4.615.656.48
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	774.639.205.47
TOTAL DEL PASIVO	774.639.205.47
PATRIMONIO	
Patrimonio público	
Capital (13)	286.252.174.69
Reservas (14)	1.688.488.223.74
Resultados acumulados (15)	165.577.186.117.98
Resultado del ejercicio (16)	16.752.415.456.22
TOTAL DEL PATRIMONIO	184.304.341.972.63
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO	185.078.981.178.10

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y POLITICAS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2016**

Antecedentes y generalidades

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB de la IFAC) emitieron las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público **NICSP**, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad. Tomando en cuenta lo anterior CONAPE se acoge al Decreto No 36961-HEL publicado en el Diario oficial la Gaceta el 09 de diciembre de 2011, e incorporar paulatinamente dichas Normas; se indica el avance en cada una de las siguientes fases:

Sistemas informáticos

CONAPE tiene el Sistema Integrado de Crédito que corresponde a la cartera en la fase de ejecución operaciones que se les esta desembolsado su préstamo y la cartera en la fase de cobro, asimismo se tiene el Sistema financiero MBA CASE, el cual tiene interfaces con cobro- desembolsos-compras-Tesorería y Contabilidad. Se tiene que desarrollar las interfaces para Recursos Humanos e inversiones.

Procedimientos Contables

Se tiene los correspondientes procedimientos contables.

Políticas

Las políticas específicas ya se tienen, solamente está pendiente la aprobación por parte del Consejo Directivo de CONAPE.

Nuevo Catálogo de cuentas contables

A partir de enero 2016 la Contabilidad está registrando las transacciones con base en las nuevas cuentas contables emitidas por la Contabilidad Nacional.

Depuración de saldos

En el caso de la depuración de saldos se analizó las cuentas y en este momento se tiene pendiente dos cuentas contables debido a que el Asesor Legal de CONAPE está realizando las gestiones pertinentes, y cuando se tenga la información proceder a liquidar las cuentas con base en el criterio experto.

Formatos de los Estados Financieros

A nivel contable se tiene automatizado los formatos de los Estados Financieros emitidos por la Contabilidad Nacional

Relación de los clasificadores presupuestarios y cuentas contables

La funcionaria de la Sección de Programación y Evaluación elabora mensualmente en una hoja electrónica el estado de congruencia Presupuesto-Contabilidad, sin embargo junto con un consultor externo se está realizado el proceso para la automatización de ese estado.

Transitorios

Como lo indicamos en su oportunidad CONAPE se acoge al transitorio de cinco años.

Constitución y operaciones

El Crédito Educativo costarricense nace con el Fondo Nacional de Préstamos para Educación -FONAPE-, el cual formó parte de la estructura orgánica del Banco Anglo Costarricense, entre los años 1973 y 1976.

De FONAPE a CONAPE

El 16 de mayo de 1976 se remite a la Asamblea Legislativa el proyecto de Reforma a la Ley de Creación de FONAPE y a partir de 1977 se instituye la Comisión Nacional de Préstamos para Educación -CONAPE-, creada por la Ley 6041 el 6 de enero de 1977 y refrendada por el Presidente Daniel Oduber Quirós y el Ministro Fernando Volio Jiménez el 18 de enero de 1977.

Fue creada para administrar fondos con los siguientes fines:

- a) Conceder préstamos a costarricenses, para estudios de educación superior parauniversitaria y para estudios de educación superior universitaria, dirigidos hacia carreras y especializaciones de postgrado, dentro o fuera del país, basados en el mérito personal y las condiciones socio-económicas de los beneficiarios, quienes, preferentemente, deberán ser de zonas rurales.
- b) Realizar permanentemente investigaciones sobre necesidades de financiación de estudios superiores, a mediano y largo plazo, de acuerdo con los lineamientos y prioridades señalados en los planes nacionales de desarrollo, para la formación de los recursos humanos que requiera el país
- c) Coordinar con las entidades estatales y privadas el mejor aprovechamiento de las becas que ofrecen los gobiernos extranjeros, los organismos internacionales y los privados.
- d) Verificar periódicamente, de acuerdo con documentos, el rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios de préstamos, y tomar las medidas correctivas procedentes
- e) Colaborar con los beneficiarios de préstamos a fin de que se vinculen a trabajos acordes con sus estudios, mediante la comunicación con entidades que requieran personal profesional especializado
- f) Administrar en fideicomiso fondos de organismos públicos o privados, destinados a financiar estudios de su personal, así como de sus familiares, cuando esa colaboración le sea solicitada.
- g) Gestionar, ante el Banco Central de Costa Rica, los giros en divisas extranjeras destinados a la realización de estudios en el exterior financiados por CONAPE
- h) Ofrecer orientación profesional a los estudiantes y personal interesados que quieran realizar estudios, dentro o fuera del país

MISION

Somos una institución estatal costarricense pionera en servicios de préstamos educativos con enfoque social, facilitando condiciones accesibles a estudiantes que requieren apoyo económico para realizar estudios de educación superior y técnica.

VISION

Seremos una institución líder en servicios de préstamos educativos, con reconocimiento nacional por su aporte al desarrollo del recurso humano del país.

Los valores Estratégicos de la Institución son la Excelencia-Transparencia y Liderazgo

Origen de los recursos

El artículo 20 de la Ley 6041 Ley de creación de CONAPE indica

La Comisión contará con los recursos siguientes

- ✓ Una suma equivalente al cinco por ciento de las utilidades anuales netas de todos los bancos comerciales del país, suma que será deducida del Impuesto sobre la Renta que deba pagar cada banco; (Interpretado por Ley No. 6319 del 10 de abril de 1979, "...en el sentido de que si cualquiera de los bancos comerciales, privados y los que integran el Sistema Bancario Nacional, con excepción del Banco Central de Costa Rica, obtuviere utilidades netas, debe contribuir necesariamente a formar los recursos de CONAPE con el cinco por ciento de dichas utilidades. Esta contribución podrá ser deducida del imponible del Impuesto sobre la Renta.')
- ✓ Una subvención estatal de diez millones de colones que se distribuirá en partidas anuales de dos millones a partir del Presupuesto Ordinario para 1977;
- ✓ Los excedentes anuales que tuviere la Comisión;
- ✓ Los excedentes pertenecientes a entidades públicas o privadas que financien estudios por medio de la Comisión;
- ✓ Las recuperaciones de los préstamos que efectúen;
- ✓ Los préstamos nacionales o internacionales que obtenga;
- ✓ Las donaciones y otros recursos que recibiere la Comisión

Normativa Contable

CONAPE prepara los Estados Financieros de acuerdo a la siguiente Normativa:

Normativa	Descripción	Aplicación de la normativa	
		<u>Sí</u>	<u>No</u>
Decreto No 36961-H modifica a los Decretos No 34460-H y No 34918-H Directriz CN- 004-2007	Adopción de NICSP y Principios de contabilidad aplicados al sector público costarricense	X	
Circular 003-2009	Registro de ingresos por donación, regalos en especie y registro de activos		X

Circular 014-2009	Registro contable para licencias de software	X	
Circular 004-2006	Disposiciones sobre la vida útil de software	X	
Circular 007-2009	Suministro de información a la Contabilidad Nacional para el registro de operaciones contables	X	
Circular 001-2014	Aporte inicial del Estado	X	
Directriz CN-001-2005	Registro de Bienes Duraderos	X	
	Confirmación de saldos y presentación de auxiliares	X	
	Registro amortización del servicio de deuda pública		X
Directriz CN-001-2006	Registro de las operaciones bajo criterio de partida doble	X	
Directriz CN-002-2007 inventarios	Método de valuación, reconocimiento, clasificación y registro de inventarios		X
Directriz CN-001-2009	Valoración, revaluación, depreciación de propiedad, planta y equipo	X	
Directriz CN-003-2007 (derogatoria) Directriz CN-001-2014	Cuentas, provisiones y contingentes	X	
Directriz CN-001-2010	Conciliación de bienes duraderos con SIBINET		X
Directriz CN-002-2010	Registro de obras en proceso		X
Directriz CN-003-2010	Registro contable de los arrendamientos		X
Directriz CN-005-2010	Conciliación de cuentas recíprocas entre instituciones públicas y la aplicación del devengo	X	
Directriz CN-002-2011	Valuadores, especialistas y otros	X	
Directriz CN-005-2011	Clasificación de los activos y pasivos corrientes (o circulantes o de corto plazo)	X	

Directriz CN-006-2011 complementaria de CN-001-2009 y CN-002-2011	Revaluación de activos	X	
Directriz CN-003-2012 (derogatoria) Directriz CN 001-2007	Creación y métodos de la estimación para cuentas incobrables	X	
Directriz CN-001-2013	Contratación llave en mano		X
Directriz CN-002-2013	Estimaciones por incobrables	X	
Directriz CN-006-2013	Registro de transacciones en moneda extranjera		X
Directriz CN-001-2014	Contingencias y provisiones	X	
Directriz CN-002-2014	Información contable digital	X	
Directriz CN-004-2014	Cumplimiento de plazos establecidos	X	
	EEFF completos y firmados	X	
	Auxiliares e información solicitada según lo indica Artículo 3	X	
Directriz CN-006-2014	Construcciones en proceso		X
Directriz CN-007-2014	Registro de bienes en concesión		X
Directriz CN-001-2015	Resultados de Auditorías Externas	X	

Principales políticas y prácticas contables.

Unidad de Medida

- Los Estados Financieros y sus notas se expresan en colones (¢), que es la unidad monetaria oficial de Costa Rica, expresados en millones de colones y en orden cronológico

Periodo contable

- Los Estados Financieros comprenden el periodo contable del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Inversiones

- Las inversiones Transitorias se adquieren de acuerdo con las Directrices de Política Presupuestaria para las Entidades Públicas, Ministerios y demás órganos cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

Partida doble

- El registro de los Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos de la institución se efectúa bajo el criterio de partida doble.

Mobiliario y equipo

- Las partidas de Bienes duraderos relacionados con el mobiliario y equipo de oficina, vehículos, equipo para comunicaciones, equipo electrónico, equipo educacional y recreativo, equipo médico y de laboratorio y maquinaria y otros equipos, se registran a su costo de acuerdo a la normativa vigente.

Gasto por depreciación

- El método de depreciación utilizado es el de Línea Recta, según la normativa vigente, el gasto por depreciación se refleja en el Estado de Resultados, y la depreciación acumulada en el Balance General, restándose a los bienes duraderos
- Se realiza la debida confirmación de saldos con los respectivos documentos que se reciben de las instituciones en donde se les cancela los bienes y servicios.

Inventarios de suministros

- CONAPE no posee un sistema de valuación de inventarios, se mantienen en proveeduría las mercancías adquiridas por su costo y para la normal prestación del servicio.

Provisión existencias

- Al no existir sistema de valuación de inventarios no hay provisión para dichas existencias.

Gastos pagados por anticipado

- Corresponde a los seguros vehículos, equipo electrónico, entre otros los cuales se registran de acuerdo al devengo.

Cuentas por pagar a proveedores

- CONAPE no tiene activos ni pasivos contingentes.

Deuda Pública

- CONAPE no tiene deuda pública.

Presentación Estados Financieros a la Contabilidad Nacional

- Los Estados Financieros presentados a la Contabilidad Nacional, llevan la firma y aprobación del Secretario Ejecutivo y la Jefa de la Sección de Contabilidad.

Estado de Situación Financiera

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Nota No 1 Efectivo y Equivalentes de efectivo

Los saldos del Estado de Situación Financiera muestran el dinero que contienen las cuentas corrientes (BNCR # 171364-3 # 5933-2 BCR # 151603-5) por un monto de ¢576.763.011.96 y los fondos de Caja Chica ¢110.000.00 - General ¢150.000.00 y Cambio de moneda ¢350.000.00; al 31 de diciembre de 2016. No presenta sobregiros.

Nota No 2 Provisiones para deterioro cuentas por cobrar

CONAPE registra la Provisión de la Estimación para Incobrables, de acuerdo a la “Metodología y criterios para la calificación y cuantificación de la morosidad”, aprobado por el Consejo Directivo en la sesión No 50-12-2013 del 03 de diciembre de 2013.

➤ CATEGORIA DE RIESGO	NOMENCLATURA	MOROSIDAD	% ESTIMACION
A	MINIMO	CARTERA AL DIA	-
B	BAJO	MORA DE 1 A 30 DÍAS	0.50%
C	INTERMEDIO	MORA DE 31 A 60 DÍAS	1.00%

D	ALTO	MORA DE 61 A 90 DÍAS	1.50%
E	SIGNIFICATIVO	MORA DE MÁS DE 90 DÍAS	2.00%
F	INCOBRABILIDAD	COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	100%

Nota No 3 Otras cuentas a cobrar a corto plazo

Está constituida por varias subcuentas entre ellas se refleja el cobro por la suma de ¢2.389.930.12 ajustes de cobro que se generan por las inconsistencias generadas en la conciliación de las recuperaciones de préstamos en línea (conectividad), cuentas por cobros cajero ¢4.365.31, Intereses convenio FODELI ¢6.836.420.25 Honorarios por cobro judicial (costas personales y procesales) ¢501.656.133.45 y otros por ¢36.777.300.21

Nota No 4 Bienes para la venta

Corresponde a la propiedad ubicada en Limón, adjudicada a CONAPE por proceso de remate.

CONAPE, por ser una entidad emisora de instrumentos de crédito, y que incorpora como parte de su garantía, la hipotecaria, puede enfrentar procesos judiciales en los cuales el juzgado de turno le adjudique los bienes dados en garantía por parte el deudor, si la entidad tiene la intención de reconocer estos bienes para la venta, los mismos se van a registrar en las cuentas inventario al valor de la deuda y todos los costos que legalmente puedan ser asociados a la misma, lo anterior, según lo estipulado en la NICSP N° 12 de Inventarios

ACTIVO NO CORRIENTE

Nota No 5 Préstamos a cobrar

Esta cuenta incluye los saldos de la cartera de cobro y ejecución. Conape tiene compromisos adquiridos con los prestatarios por un monto de ¢30.598.869.617.21 a los que se les ha otorgado un préstamo para estudios, el cual ha sido formalizado por medio de un Contrato de Estudios. Los desembolsos se realizan por periodos según el centro de estudios, con base al Plan de desembolsos que presenta cada estudiante en la solicitud de crédito.

Nota No 6 Propiedades planta y equipos

Valores de origen netos de edificios, terrenos, maquinaria y equipos para la producción, vehículos, equipos de comunicación, mobiliario de oficina, equipos de cómputo, equipos sanitarios -laboratorio educacional-recreativo y bienes intangibles.

En el año 2012 se realizó el Levantamiento de los activos fijos (Edificios –mobiliario equipo oficina-vehículos-equipo para comunicaciones-equipo electrónico- equipo Médico y laboratorio- maquinaria y otros equipos):

- ✓ Se determina la revaluación de los activos fijos
- ✓ Se dio de baja a aquellos activos con un valor menor a ¢100.000.00 de acuerdo a la política aprobada por el Consejo Directivo en la Sesión No 34-09-2011 del 06 de setiembre de 2011 “Activos iguales o inferiores a ¢100.000.00 no se deprecian, por lo tanto el monto se registra como gasto”.
- ✓ Se reclasifica una propiedad en Coronado que corresponde a Bienes Adjudicados y que se encontraba dentro de las edificaciones en uso.
- ✓ Software se clasifica como bienes intangibles.
- ✓ Se dio la situación de activos localizados físicamente pero no presentes en la base de datos, así como activos no localizados en esa misma base de datos, lo que generó diferencia en ambos sentidos por lo que no se puede obtener una pérdida efectiva mostrada en el estado de Excedentes y Pérdidas.

Nota No 7 Objetos de valor

El monto de ¢49.653.730.00 corresponde a las obras de arte que posee CONAPE se refleja en la cuenta de equipos educacionales-recreativos.

- Acuarela (En Santa Bárbara) Valerio
- Acuarela (Guanacaste) Valerio
- Acuarela (Paisaje Campesino La Yunta (Valerio)
- Acuarela (Por San Miguel) Valerio
- Escultura (Busto Bronce) Fernando Volio
- Escultura (Vuelo rasante)
- Escultura (Pero Porque)
- Litografía (Rafa Fernández)
- Litografía (Rafa Fernández)
- Litografía (Rafa Fernández)
- Litografía (Rafa Fernández)
- Oleo (Arpías y Perros)
- Oleo (Detrás de la Bola)
- Oleo (El puente de la Fábrica) Parque Morazán
- Oleo La gran Catedral
- Oleo La Represa
- Pintura (Ballet)
- Pintura (Conflicto gato y niño)
- Pintura (Discordia)
- Pintura (Esfingez)
- Pintura (Los Bebedores)
- Pintura (Oyendo misa)
- Pintura (viejo niño- nagual)
- Pintura (y habita la noche)
- Cuadro Campesino (paso del camino)

- Cuadro Escudo CR tallado en madera
- Cuadro Los Chiles
- Cuadro Respinoza (Desdoblamiento)
Vital (ST abstracción Geométrica)

PASIVO CORRIENTE

Nota No 8 Deudas Comerciales

Incluye póliza del INS saldos deudores estudiantes por un monto de ¢31.939.827.38

Nota No 9 Deudas Sociales y Fiscales

Esta cuenta está compuesta por el salario escolar a pagar corto plazo ¢85.532.635.65, décimo tercer mes a pagar ¢7.748.664.05, cuotas de la Caja Costarricense Seguro Social ¢32.251.100.96, ASECO ¢22.161.909.55 CCSS e impuesto retenido a directores, funcionarios y proveedores por un monto de ¢17.409.397.30

Nota No 10 Transferencias a pagar

Monto que se tiene que devolver a FODELI por exclusión de operaciones del convenio.

Nota No 11 Otras deudas

Está compuesta por las cuentas de amortizaciones por clasificar, cheques anulados no cambiados, sumas pagadas de más, costas legales por pagar, entre otras.

Nota No 12 Otros fondos de terceros y en garantía

Esta cuenta incluye los depósitos en garantía de participación y Otros Fondos (saldos por girarse a las Universidades, por los convenios rescindidos)

PATRIMONIO

Nota 13 Capital

Corresponde al capital inicial que consiste en los aportes asignados al ente público para su constitución y funcionamiento del año 1978 a 1995; desglosado de la siguiente manera:

CUENTAS	MONTO
Transferencia del Gobierno por Ley 6041	¢19 349.999.50
Aporte Gob. CR. Contrapartida préstamos BID 500	72 166 225.00
Aporte originado por préstamo BID-500 SF/CR	41 927 209.00
Diferencial cambiario sobre aportes BID	12 181 597.34

Aporte Contrapartida del Gobierno de CR ATN/TF-1538	421 252.00
Programa PL-480 (Recibido de MIDEPLAN)	7 000 000.00
Aporte Programa AID	13 190 932.00
Programa 520 Transferencia del Gobierno para préstamos	87 539 959.85
Fondo Contravalor (CR-CANADA)	32 475 000.00
TOTAL	€286 252 174.69

Nota 14 Reservas

Esta cuenta es producto de revaluaciones de terrenos, edificios, vehículos y obras de arte.

Nota 15 Resultados Acumulados

Monto correspondiente a la suma de resultados de periodos provenientes de ejercicios anteriores

Nota 16 Resultado del ejercicio

Resultado del periodo actual

ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO

INGRESOS DE OPERACIONES

Nota 17 Ingresos por préstamos

Corresponde al monto de comisiones que se calcula a cada uno de los préstamos.

Nota 18 Ingresos de la propiedad

Esta cuenta incluye el monto por intereses sobre inversiones, intereses por cuentas corrientes y los intereses devengados de las operaciones trasladadas a cobro, recuperaciones diarias, desembolsos financieros y operaciones en cobro judicial

Nota 19 Transferencias

Incluye los aportes bancarios del sector público y privados

Nota 20 Otros ingresos de operaciones

En esta cuenta se registra los ingresos por concepto de la comisión (2.5%) que paga el INS por gestiones de cobro, así como los sobrante en los arqueos.

GASTOS DE OPERACIONES

Nota 21 Gastos de funcionamiento

Está compuesto de las siguientes cuentas contables

Gastos en personal	¢1.580.494.675.56
Servicios	¢1.205.112.665.48
Materiales y suministros consumidos	29.573.737.41
Consumo de bienes distintos de inventarios	169.127.786.40
Cargos por provisiones y reservas técnicas	79.363.380.06
TOTAL	¢3.063.672.244.91

Transferencias

Nota 22 Transferencias corrientes

Incluye transferencias a la Comisión Nacional de Emergencia, pago a APICE, FAESUTP y pago subsidios.

Otros gastos de operaciones

Nota 23 Otros gastos y resultados negativos

Pago de impuestos por bienes inmuebles y timbres fiscales

RESULTADOS DISTINTOS DE OPERACIONES

Nota 24 Resultados negativos

Corresponde al deterioro de equipo y mobiliario de oficina por un monto de ¢452.085.45 y deterioro por créditos (gasto por estimación para incobrables) por ¢602.404.662.38

Nota 25 Resultados positivos

CONAPE adquiere un vehículo y como parte de pago entrega uno de los vehículos, se obtiene un ingreso

Administración de riesgos

CONAPE está expuesto a diferentes riesgos, entre ellos los más importantes son:

- ✓ Riesgo crediticio
- ✓ Riesgo de tasa interés

Riesgo crediticio

Es el riesgo de que el deudor de un activo financiero no cumpla, completamente y a tiempo con el pago que deba realizar, de conformidad con los términos y condiciones pactadas al momento en que se adquirió ese compromiso contractual.

Para este riesgo CONAPE ejerce un control permanente por medio de informes de la condición de la cartera de préstamos vigente y su clasificación.

Riesgo de tasa interés

Corresponde a la exposición a pérdidas en el valor de un activo financiero que se origina por movimientos significativos en las tasas de interés, en donde la baja provoca limitaciones en las colocaciones de préstamos y alzas incrementan los niveles de atraso y morosidad.

Trimestralmente se presenta al Consejo Directivo el informe de los “Determinantes de la Tasa de Interés”, el cual evalúa la tasa de interés en términos de factores internos como son los gastos totales, la depreciación y la reserva para incobrables y como factor externo se considera la incidencia de la tasa de inflación.

El Contrato de Crédito para Estudios formalizado por el prestatario y sus fiadores, indica en el punto No 5 “(...) la tasa y sus ajustes podrá ser hasta diez puntos porcentuales superiores o inferiores a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica en el momento en que se produzca el ajuste (..)”

ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO

Del 01 de Enero al 31 diciembre de 2016

RESULTADOS POR OPERACIONES

Ingresos de operaciones

Ingresos por préstamos	¢324.067.035.33
Comisiones por préstamos (17)	324.067.035.33
Ingresos de la propiedad (18)	7.270.028.996.18
Rentas de inversiones y de colocación de efectivo	374.284.672.83
Otros ingresos de la propiedad	6.895.744.323.35
Transferencias (19)	12.916.788.195.50
Transferencias de empresas privadas financieras	5.449.632.496.61
Transferencias de empresas públicas financieras	7.467.155.698.89

Otros ingresos de operaciones (20)	149.668.524.56
Otros ingresos y resultados positivos	149.668.524.56
Total de Ingresos de operaciones	20.660.552.751.57
Gastos de operaciones	
Gastos de funcionamiento (21)	3.063.672.244.91
Gastos en personal	1.580.494.675.56
Servicios	1.205.112.665.48
Materiales y suministros consumidos	29.573.737.41
Consumo de bienes distintos de inventarios	169.127.786.40
Cargos por provisiones y reservas técnicas	79.363.380.06
Transferencias	239.551.913.26
Transferencias corrientes (22)	239.551.913.26
Otros gastos de operaciones (23)	6.130.539.30
Otros gastos y resultados negativos	6.130.539.30
Total de Gastos de operaciones	3.309.354.697.47
Resultado-ahorro (desahorro)- por operaciones	17.351.198.054.10
Deterioro y pérdidas de activos	
Resultados negativos	602.856.747.83
Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar (24)	602.404.662.38
Pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes distintos de inventarios	452.085.45
Total de Resultados por deterioro y pérdidas de activos	-602.856.747.83
Resultados positivos	4.074.149.95
Por venta de bienes (25)	4.074.149.95
Resultado-ahorro (desahorro)-del ejercicio	€16.752.415.456.22

MBA. Adrián Blanco Varela
Secretario Ejecutivo

Licda. María E. Estrada Amores
Jefe, Departamento Financiero

Publica: Lic. Roger Granados Ugalde, Jefe Sección Administrativa.

1 vez.—O. C. N° 28585.—(IN2017113988).

RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL
Matrices de información de Valores de Terrenos por Zonas
Homogéneas del Cantón 06 Aserrí, de la Provincia 01 San José

MA-1263-2016

Al ser las ocho horas, del día veinte octubre del 2016, esta Alcaldía Municipal, en virtud de las potestades que se establecen en la Ley N° 7509 Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, procede a autorizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las Matrices de Información de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Aserrí de la provincia de San José, elaborados por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, que son parte de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Aserrí y que servirán para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración y valoración de los bienes inmuebles del Cantón de Aserrí.

Los Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Aserrí se encuentran a disposición en el Área de Valoración, Censos y Catastro de la Municipalidad de Aserrí.

Se deja sin efecto la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del año 2008.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 06 ASERRÍ DISTRITO 01 ASERRÍ

CÓDIGO DE ZONA	106-01-U01	106-01-U02	106-01-U03	106-01-U04	106-01-U06	106-01-U07	106-01-U08	106-01-U10	106-01-U11	106-01-R12	106-01-U12
NOMBRE	Aserrí Centro	Las Tres Marías	Poás	Corazón de Jesús	María Auxiliadora	San Luis	Comercial San Luis	Santa Cecilia	Sáurez - Lourdes	Los Ángeles Rural	
COLOR											
VALOR (\$ / m ²)	130 000	80 000	45 000	70 000	65 000	75 000	90 000	50 000	40 000	600	10 000
AREA (m ²)	250	120	120	120	120	120	200	260	175	5 500	120
FRENTE (m)	10	6	8	7	8	8	10	8	8	20	8
REGULARIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,8	1
TIPO DE VIA	1	4	4	4	4	4	2	4	4	8	4
PENDIENTE (%)	0	0	10	0	0	0	0	0	0	60	0
SERVICIOS 1	4	4	2	4	4	4	4	1	4		1
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16	16	11	11
NIVEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
UBICACIÓN	5	5	5	5	5	5	5	5	5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC04	VC02	VC02	VC04	VC03		VC02	VC02		VC01
TIPO DE COMERCIO	C03						C02				
TIPO DE INDUSTRIA											
HIDROLOGÍA										4	
CAP. DE USO DE LA TIERRA										VI	

CÓDIGO DE ZONA	106-01-U13	106-01-U14	106-01-R15	106-01-U15	106-01-R16	106-01-U17	106-01-U18
NOMBRE	Las Mercedes	Bella Vista	El Mirador		Zona Protectora Cerros de Escazú	Condominio Los Hidalgo	Condominio Jícara Verde
COLOR							
VALOR (\$ / m ²)	45 000	30 000	750	20 000	285	110 000	110 000
AREA (m ²)	150	170	7 000	500	7 000	125	125
FRENTE (m)	8	9	50	10	50	7	8
REGULARIDAD	1	1	0,85	1	0,85	1	1
TIPO DE VIA	4	4	2	6	7	4	4
PENDIENTE (%)	0	0	45	0	70	0	0
SERVICIOS 1	4	1		1		4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	1	16	16
NIVEL	0	0		0		0	0
UBICACIÓN	5	5		5		5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC01	VC02		VC02		VC04	VC05
TIPO DE COMERCIO							
TIPO DE INDUSTRIA							
HIDROLOGÍA			4		3		
CAP. DE USO DE LA TIERRA			VII		VII		

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
 PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 06 ASERRÍ DISTRITO 02 TARBACA

CÓDIGO DE ZONA	106-02-R01	106-02-U01	106-02-U02	106-02-R03	106-02-U03	106-02-R04	106-02-U04	106-02-R05	106-02-U05	106-02-R06	106-02-U06
NOMBRE	Vía Tarbaca		Vistas de Tarbaca	Chirogres		El Tigre		Mirador		Bajos de Praga	
COLOR											
VALOR (€ / m ²)	2 100	45 000	25 000	800	11 000	1 200	10 000	1 300	20 000	1 000	13 000
AREA (m ²)	5 000	400	525	5 500	125	6 500	350	5 000	300	10 000	225
FRENTE (m)	50	11	15	40	8	60	10	30	10	108	12
REGULARIDAD	0,8	1	1	0,7	1	0,85	1	0,8	1	0,75	1
TIPO DE VIA	2	2	4	6	4	7	7	6	5	6	4
PENDIENTE (%)	30	0	5	70	0	45	0	30	0	60	0
SERVICIOS 1		1	1		1		1		1		1
SERVICIOS 2	11	16	16	11	16	11	11	11	15	11	15
NIVEL		0	0		0		0		0		0
UBICACIÓN		5	5		5		5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL			VC02		VC01		VC01		VC03		VC01
TIPO DE COMERCIO		C01									
TIPO DE INDUSTRIA											
HIDROLOGÍA	4			5		5		4		5	
CAP. DE USO DE LA TIERRA	VII			VI		VI		VI		VII	

CÓDIGO DE ZONA	106-02-R07	106-02-U07	106-02-R08
NOMBRE	Cedral		Zona Protectora Cerros de Escazú
COLOR			
VALOR (€ / m ²)	800	13 500	285
AREA (m ²)	10 000	300	7 000
FRENTE (m)	120	25	50
REGULARIDAD	0,7	1	0,85
TIPO DE VIA	7	4	7
PENDIENTE (%)	60	0	70
SERVICIOS 1		1	
SERVICIOS 2	16	16	1
NIVEL		0	
UBICACIÓN		5	
TIPO DE RESIDENCIAL		VC01	
TIPO DE COMERCIO			
TIPO DE INDUSTRIA			
HIDROLOGÍA	3		3
CAP. DE USO DE LA TIERRA	VII		VII

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
 PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 06 ASERRÍ DISTRITO 03 VUELTA DE JORCO

CÓDIGO DE ZONA	106-03-U01	106-03-U02	106-03-R03	106-03-U03	106-03-U04	106-03-U05	106-03-R06	106-03-U06	106-03-R07	106-03-U07	106-03-U08
NOMBRE	Comercial Jorco	El Pilar	Ojo de Agua		Ojo de Agua Urbano	Los Mangos	Monte Redondo		La Minilla		La Rosalía
COLOR											
VALOR (¢ / m ²)	50 000	15 000	2 000	15 000	18 000	20 000	800	15 000	1 600	25 000	16 000
AREA (m ²)	225	300	5 500	200	120	175	5 500	200	5 500	200	200
FRENTE (m)	10	14	60	10	8	10	120	10	60	10	10
REGULARIDAD	1	1	0,85	1	1	1	0,75	1	0,75	1	1
TIPO DE VIA	2	4	5	5	5	4	6	6	6	6	6
PENDIENTE (%)	0	0	60	0	0	0	35	0	40	0	0
SERVICIOS 1	4	4		4	4	4		1		1	2
SERVICIOS 2	16	16	4	16	16	16	9	15	9	11	16
NIVEL	0	0		0	0	0		0		0	0
UBICACIÓN	5	5		5	5	5		5		5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02		VC02	VC01	VC02		VC01		VC01	VC01
TIPO DE COMERCIO	C01										
TIPO DE INDUSTRIA											
HIDROLOGÍA			3				4		5		
CAP. DE USO DE LA TIERRA			VII				VI		VI		

CÓDIGO DE ZONA	106-03-R09	106-03-U09	106-03-R10	106-03-U10	106-03-R11
NOMBRE	Jocotal		Ceiba		Bosque Protector Caraigres
COLOR					
VALOR (¢ / m ²)	2 000	15 000	750	9 000	350
AREA (m ²)	5 500	200	7 000	150	6 000
FRENTE (m)	60	10	100	10	100
REGULARIDAD	0,85	1	0,85	1	0,7
TIPO DE VIA	5	4	7	6	7
PENDIENTE (%)	60	0	60	0	80
SERVICIOS 1		4		1	
SERVICIOS 2	4	16	4	16	1
NIVEL		0		0	
UBICACIÓN		5		5	
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02		VC01	
TIPO DE COMERCIO					
TIPO DE INDUSTRIA					
HIDROLOGÍA	3		3		4
CAP. DE USO DE LA TIERRA	VII		VII		VII

**MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 06 ASERRÍ DISTRITO 04 SAN GABRIEL**

CÓDIGO DE ZONA	106-04-U01	106-04-R02	106-04-U02	106-04-U03	106-04-U04	106-04-R05	106-04-U05	106-04-R06	106-04-U06	106-04-U07	106-04-U08
NOMBRE	La Fila	Calle Los Ángeles		Tranquerillas - La Fila	María Auxiliadora	Kamaquiri		Salitral		Vía Los Mangos	Cementerio
COLOR											
VALOR (¢ / m ²)	50 000	1 000	15 000	17 000	23 000	2 000	20 000	1 000	18 000	13 000	20 000
AREA (m ²)	175	5 000	125	150	150	6 500	250	7 500	200	200	230
FRENTE (m)	12	60	7	7	10	80	18	80	10	10	11
REGULARIDAD	1	0,8	1	1	1	0,75	1	0,8	1	1	1
TIPO DE VIA	2	6	5	4	5	7	7	6	6	4	6
PENDIENTE (%)	0	30	0	0	0	60	10	30	0	0	0
SERVICIOS 1	2		1	2	2		1		1	1	1
SERVICIOS 2	16	9	15	16	16	11	15	11	16	15	16
NIVEL	0		0	0	0		0		0	0	0
UBICACIÓN	5		5	5	5		5		5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL			VC01	VC02	VC01		VC01		VC01	VC01	VC01
TIPO DE COMERCIO	C01										
TIPO DE INDUSTRIA											
HIDROLOGÍA		4				4		4			
CAP. DE USO DE LA TIERRA		IV				VI		IV			

CÓDIGO DE ZONA	106-04-R09	106-04-U09	106-04-U10	106-04-U11	106-04-U12	106-04-U13	106-04-R14	106-04-U14	106-04-R15	106-04-U15	106-04-R16	106-04-U16
NOMBRE	Barrio Nuevo		El Alto	San Gabriel Residencial	San Gabriel Centro	La Trinidad	Limal		Buena Vista		Zona de Deslizamiento Salitral	
COLOR												
VALOR (¢ / m ²)	1 000	25 000	10 000	23 000	35 000	20 000	800	10 000	280	9 000	400	10 000
AREA (m ²)	5 500	150	160	150	250	200	7 000	200	12 500	180	10 500	200
FRENTE (m)	25	8	8	11	12	10	40	10	60	10	50	12
REGULARIDAD	0,8	1	1	1	1	1	0,8	1	0,8	1	0,85	1
TIPO DE VIA	4	4	5	5	2	5	5	5	3	3	6	6
PENDIENTE (%)	30	0	0	0	0	0	30	0	65	0	30	0
SERVICIOS 1		3	1	3	3	1		1		1		1
SERVICIOS 2	11	16	16	16	16	16	9	11	11	16	11	16
NIVEL		0	0	0	0	0		0		0		0
UBICACIÓN		5	5	5	5	5		5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02	VC01	VC02		VC01		VC01		VC01		VC01
TIPO DE COMERCIO					C01							
TIPO DE INDUSTRIA												
HIDROLOGÍA	4						4		4		4	
CAP. DE USO DE LA TIERRA	IV						IV		VII		IV	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 06 ASERRÍ DISTRITO 05 LEGUA									
CÓDIGO DE ZONA	106-05-R01	106-05-U01	106-05-R02	106-05-R03	106-05-U03	106-05-R04	106-05-R05	106-05-U06	106-05-U07
NOMBRE	La Legua		Bosque Protector Caraigres	Parritilla		Agua Buena	Carmen	Legua Centro	Bijagual
COLOR									
VALOR (¢ / m ²)	700	7 000	350	500	4 000	170	250	25 000	10 000
AREA (m ²)	5 750	200	6 000	6 000	400	100 000	20 000	375	400
FRENTE (m)	40	10	100	50	20	250	200	17	15
REGULARIDAD	0,8	1	0,7	0,7	1	0,6	0,75	0,85	0,90
TIPO DE VIA	6	4	7	6	6	7	6	4	6
PENDIENTE (%)	60	0	80	60	0	80	60	0	0
SERVICIOS 1		1			1			1	1
SERVICIOS 2	11	16	1	9	15	1	1	16	15
NIVEL		0			0			0	0
UBICACIÓN		5			5			5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC01			VC01				
TIPO DE COMERCIO								C01	C01
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA	5		4	4		5	4		
CAP. DE USO DE LA TIERRA	VI		VII	VII		VI	VII		

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 06 ASERRÍ DISTRITO 06 MONTERREY					
CÓDIGO DE ZONA	106-06-U01	106-06-R02	106-06-U02	106-06-R03	106-06-R04
NOMBRE	Monterrey Centro	Rastrojal		Bosque Protector Caraigres	Sebadilla
COLOR					
VALOR (¢ / m ²)	18 000	700	6 000	350	220
AREA (m ²)	170	9 000	350	6 000	60 000
FRENTE (m)	8	80	25	100	200
REGULARIDAD	1	0,75	1	0,7	0,75
TIPO DE VIA	2	3	6	7	6
PENDIENTE (%)	0	60	0	80	65
SERVICIOS 1	4		1		
SERVICIOS 2	16	11	15	1	11
NIVEL	0		0		
UBICACIÓN	5		5		
TIPO DE RESIDENCIAL	VC01		VC01		
TIPO DE COMERCIO					
TIPO DE INDUSTRIA					
HIDROLOGÍA		5		4	5
CAP. DE USO DE LA TIERRA		VI		VII	VII

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 1 SAN JOSÉ CANTÓN 06 ASERRÍ DISTRITO 07 SALITRILLOS											
CÓDIGO DE ZONA	106-07-R01	106-07-U01	106-07-R02	106-07-U02	106-07-R03	106-07-U03	106-07-R04	106-07-U05	106-07-R06	106-07-U06	106-07-U07
NOMBRE	Salitrillos		El Cerro - Guinealillo		El Cerro		Botadero El Huaso	El Huaso	Jericó - Alta Vista		Condominio Los Hidalgo
COLOR											
VALOR (¢ / m²)	1 000	45 000	800	8 500	880	4 500	300	26 000	900	25 000	110 000
AREA (m²)	6 000	125	8 500	1 500	9 500	4 000	8 000	120	7 000	200	125
FRENTE (m)	60	7	80	25	85	52	80	6	50	10	7
REGULARIDAD	0,8	1	0,85	1	0,8	1	0,6	1	0,7	1	1
TIPO DE VIA	4	4	7	7	7	7	6	4	6	6	4
PENDIENTE (%)	40	0	35	5	35	0	35	0	40	0	0
SERVICIOS 1		2		1		1		4		1	4
SERVICIOS 2	15	16	11	16	11	15	11	16	11	16	16
NIVEL		0		0		0		0		0	0
UBICACIÓN		5		5		5		5		5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02		VC02		VC01		VC01		VC02	VC04
TIPO DE COMERCIO											
TIPO DE INDUSTRIA											
HIDROLOGÍA	2		4		4		4		4		
CAP. DE USO DE LA TIERRA	VI		VI		VI		IV		VI		

Rige a partir de su publicación.

Aserrí, 20 de octubre del 2016.—MSc. Oldemar García Segura, Alcalde.—(IN2017113688).